

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

motorizados y personal operativo, de acuerdo a cada una de sus jurisdicciones; cabe señalar que éste personal se encuentra activado para la atención de emergencias y en caso de suscitarse inmediatamente acudirá a atenderlas desde el lugar en que se encuentre y retornará al operativo una vez haya solventado dicha emergencia.

2.5. El control y sanción de las fiestas y reuniones en espacio privado

(".....La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, como ente emisor de políticas, directrices y lineamientos de la gestión de seguridad, tiene como finalidad el cumplimiento de funciones y responsabilidades enmarcadas en el ámbito de la gestión integral de riesgos, la prevención de la seguridad y la convivencia pacífica....." *Resolución 001*

Se continuaran realizando acciones operativas conjuntamente con la Policía Nacional, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, la Intendencia General de Policía de Pichincha y la Agencia Metropolitana de Control, en todo el DMQ, respaldada y basada en la información proporcionada por el Observatorio de Seguridad Ciudadana, incorporando además la información suministrada a esta entidad por parte del Sistema Integrado ECU911, donde se evalúan los mapas de calor elaborados para el análisis correspondiente. Es importante contar con la normativa municipal para la aprehensión o retención de mercaderías que atentan a la seguridad alimentaria y que se expenden en el espacio público y que le ejecutan los organismos municipales de acuerdo a sus competencias.

De acuerdo al convenio interinstitucional entre la SGSG y el ECU911, actualmente se está realizando el estudio correspondiente para la reubicación de cámaras de video vigilancia en el DMQ, iniciando con el plan piloto en el Centro Histórico, para optimizar estos medios y contar con información segura y eficiente, trabajo efectuado a través de la Coordinación de Prevención Situacional de la SGSG.

Es necesario incorporar normativa municipal que pueda sostener los operativos de control, por esto se propone emitir una normativa que controle y sancione la tenencia y porte de armas blancas, que de acuerdo a los índices analizados, se ha convertido en el principal medio para el cometimiento de delitos en contra de las personas.

En lo que se refiere a reuniones no autorizadas, es necesario aclarar que se mantiene la emergencia sanitaria, por lo cual se debe exhortar a la ciudadanía a través de una campaña de comunicación para evitar realizar reuniones de tipo familiar; pero también mantener un control de lugares privados y que son aprovechados estos espacios para realizar reuniones con fines de lucro y donde se expenden licor, sustancias estupefacientes y no se respetan las medidas de bioseguridad; siendo considerados focos de contagios masivos, por lo cual se deberá coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente, para el control de estos lugares de acuerdo a los protocolos de esta entidad; y, también incorporar a la Secretaría de Salud, Intendencia General de Policía de Pichincha y a la Fiscalía, con el objeto de actuar en base a contravenciones o delitos que se puedan identificar; por lo tanto es indispensable gestionar un acuerdo con la Fiscalía General del Estado para el fin propuesto.

Se realiza la coordinación con la Dirección Nacional Antisarcóticos de la Policía Nacional, para continuar con operativos contra las organizaciones de micro tráfico; operativos que son de carácter especial y reservado, ya que requieren de herramientas de inteligencia, soporte legal y cumplimiento de las normativas vigentes para el efecto.

Se debe aplicar la normativa vigente para el control de hoteles, hostales, moteles y todo lugar de acogida legal; quienes deben respetar los aforos y las medidas de bioseguridad; por lo tanto se actuará en coordinación con Quito Turismo y la Agencia Metropolitana de Control como entes de control y sancionatorios. Se debe actuar con la Intendencia General de Policía, Comisarias Nacionales para el control de viviendas privadas, las que también son utilizadas con fines de lucro, las mismas que deben cumplir con las normas correspondientes.

Coordinación con la SENAE y Migración para el control y venta de productos de contrabando, control de

QUITO
ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

198
199/12

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

ciudadanos extranjeros y su permanencia legal en el país.

Control de aforo en mercados, centros comerciales, supermercados a través del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Cuerpo de Bomberos, la Agencia Metropolitana de Control y la Unidad de Control de la SGSG, determinando además el cumplimiento de las LUAES y cumplimiento de medidas de bioseguridad tanto el exterior como en el interior de estos lugares; para lo cual se propone aplicar lo que dispone la ley en cuanto a delegaciones.

Se está trabajando en una nueva normativa municipal para la atención y control de mendicidad y habitantes de vida en calle; la cual se efectuará por segmentos (personas adultas mayores, niños y adolescentes; personas con afectaciones mentales, consumidores frecuentes de licor y sustancias estupefacientes, personas con antecedentes judiciales y policiales, quienes podrían ser parte de bandas delictivas que actúan bajo este paraguas social) que definan su comportamiento, identificación y ayuda requerida, este trabajo debe ser realizado con la Secretaría de Inclusión Social, Patronato San José, Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Control y la Policía Nacional a través de la DINAPEN.

Coordinación con la Empresa Metropolitana de Transporte de Pasajeros, Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Policía Nacional y Agencia Metropolitana de Tránsito, para mantener un control aleatorio en terminales de transporte interprovincial, inter-cantonal y de transporte urbano; donde se establecerá el cumplimiento de medidas de bioseguridad, aforo y funcionamiento de unidades de transporte.

Es importante el trabajo con la comunidad a través de Coordinación de Prevención Comunitaria de la SGSG con los Jefes de Seguridad de las AZ, por lo cual se va a fortalecer el trabajo para organizar, gestionar y capacitar a la comunidad a través de la conformación de los con los Comités de Seguridad en las diferentes Administraciones Zonales del DMQ. Trabajando de manera preventiva para lograr la concientización y corresponsabilidad con la ciudadanía, en este trabajo también participan el Cuerpo de Bomberos, Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Agencia Metropolitana de Tránsito y la Coordinación del Programa Quito Seguro de la SGSG.

3.- CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PRONUNCIAMIENTO:

3.1. Conclusiones:

Resulta innegable, señor Alcalde Metropolitano, que la consecución de los fines que persigue su Administración, en especial en la etapa post excepción constitucional, solo puede ser lograda y alcanzada a través de la implementación de acciones coordinadas entre los distintos niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, así como la corresponsabilidad debida entre las entidades que lo conforman, sus adscritas y empresas públicas metropolitanas.

Así se dará eficaz y efectivo cumplimiento y debida observancia de lo que disponen los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República, 26 y 28 del Código Orgánico Administrativo, los cuales en el mismo orden, disponen:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar entre sí sus acciones, el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y la ley."

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación."

SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
FIRMA DE RFC: _____
- DR. INAC

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

"Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."

"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."

Tampoco es menos cierto, señor Alcalde Metropolitano, que el estado de excepción constitucional ha permitido, con la suspensión o restricción, en el ejercicio de determinadas garantías civiles, generar acciones preventivas de control, operativos conjuntos con la Policía Civil Nacional y Fuerzas Armadas y ejecutorias en plazas, mercados, ferias, comercios y demás actividades económicas, con un elevado grado o índice de buen suceso. Sin embargo, la decisión de la Corte Constitucional, esta es, la no extensión de un nuevo estado de excepción obliga a las autoridades municipales, partiendo desde el Concejo Metropolitano a la adopción de medidas legítimas, oportunas, eficaces, proporcionadas, complementarias y destinadas a precautelar, ya no solo la salud, sino fundamentalmente la sanidad y la seguridad y convivencia ciudadana con un alto grado de tolerancia, respeto a los derechos humanos, pero con firmeza ante cualquier desafuero o ausencia de colaboración por parte del conglomerado social.

Así lo dispone el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador:

"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad."

Adicionalmente, señor Alcalde Metropolitano, se ha evidenciado, además, que una de las medidas adoptadas por su administración, al inicio de esta conocida pandemia, recogida como tal en la declaratoria de emergencia sanitaria grave dictada por Su Autoridad con fecha 12 de marzo de 2020 que tuvo un impacto positivo en la contención en contagios fue la suspensión de las Licencias únicas de actividades económicas - LUAE - pero dado que en las actuales circunstancias no se puede adoptar esa medida, se sugieren las siguientes acciones concernientes a establecer limitaciones en las aglomeraciones y mantener el debido distanciamiento social conforme se las expresa a continuación.

3.2. Recomendaciones:

Siendo consecuentes con todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se presenta ante el señor Alcalde Metropolitano, las siguientes acciones de control y sanción:

De conformidad a lo que dispone el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, una de las acciones imperiosas y por demás necesarias, es establecer que si un órgano se encuentra en estado de insubordinación de control, debe contar, a su vez, con la capacidad o competencia para sancionar.

Es así que el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, como el principal ente de control de la Alcaldía Metropolitana, debe contar con la capacidad o competencia para sancionar.



Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

público, al detectar contravenciones en el mismo, no se encuentra facultado para sancionar a los infractores. Por lo tanto, se sugiere y solicita que, en la Ordenanza Metropolitana que se dicte para afrontar el próximo período, el cual ya no estará amparado bajo el Decreto Ejecutivo de excepción constitucional, se confiera dicha facultad al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano.

En efecto, la norma invocada, dispone:

"Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones."

De igual manera, hasta que se cuente con esta facultad, se sugiere que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo que disponen los artículos 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo, entreguen una delegación temporal al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, desde el 13 de septiembre hasta el 31 de octubre del presente año, a efectos que puedan verificar el aforo en los operativos que se consideren pertinentes y, de este modo se dé cumplimiento con lo establecido en la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento, artículo 2 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección de Incendios, Anexo 3 de la Ordenanza Metropolitana 470 (Reglas técnicas en materia de prevención de incendios, artículo 35, 36 y 37). El procedimiento y la mecánica será acordado entre las partes para propiciar un adecuado ejercicio de esta delegación.

Las normas invocadas para estos efectos, en el mismo orden citado, manifiestan:

"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia."

"Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional."

"Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."

En cuanto a la denominada "LEY SECA", cabe señalar, señor Alcalde, que el concepto primario y original de este concepto no es la prohibición en el consumo de bebidas alcohólicas, sino su limitación o restricción en el expendio de las mismas, con lo cual nuevamente entramos en la órbita de las LUAE. Es decir, si se establecen nuevos horarios en los cuales entrará en vigencia esta medida, los operativos de control, incluidos los de contrabando con asistencia de la SENAE y la Policía Civil Nacional, las sanciones serán, siempre en forma proporcional, de naturaleza pecuniaria, por primera vez y, tan solo en la reincidencia, se aplicará, además de la multa, la suspensión de dicha Licencia.

En cuanto a la restricción de la movilidad vehicular, siendo esta una competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, tanto por constar dentro de sus atribuciones de regulación y

QUITO
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPO
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

sanción, sino también por las disposiciones propias del Sistema Nacional de Competencias; todo esto verificado por la existencia, durante el tiempo, de medidas de regulación conocidas como "PICO Y PLACA" y "HOY NO CIRCULA", esta Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad se abstiene de pronunciarse en razón que deviene en una competencia de la Secretaría Metropolitana de Movilidad y de la Agencia Metropolitana de Tránsito, sin perjuicio de esto, mucho agradeceré a usted, señor Alcalde, se digne disponer la realización de una mesa de trabajo con las antedichas dependencias a efectos de alcanzar un plan integral que permita, entre otros objetivos, lograr una mejor aproximación a la problemática del tránsito y tráfico vehicular, tanto perimetral como interno.

Todo lo anteriormente expresado, responde a lo que dispone el artículo 130 del COOTAD:

"Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios. En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial."

Como corolario del presente Oficio, señor Alcalde Metropolitano, es el pronunciamiento de esta Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, como todo resumen, el señalar como foco fundamental del accionar durante el periodo comprendido entre el 13 de septiembre al 31 de octubre de 2020, el establecer mecanismos de acción y reacción en torno a las actividades económicas, con los respectivos operativos de control y, de ser el caso, sanción con especial énfasis en los aforos de los establecimientos comerciales en los cuales, por su propia naturaleza, son los más susceptibles a las aglomeraciones.

Y, por último, como usted bien podrá advertir, se mantendrán los operativos de control conjuntos estableciendo, para estos efectos, los necesarios según las competencias conferidas por la Constitución y las leyes para cada institución del sector público:

- Operativos con la presencia de las Fuerzas Armadas: porte y tenencia de armas, Municiones y explosivos;
- Con la Policía Civil Nacional, SENA y Fiscalía General del Estado: contrabando, consumo y microtráfico de sustancias sujetas a fiscalización;
- Cuerpo de Bomberos del DMQ, Agencia Metropolitana de Control y Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito: aforos y LUAE
- Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Agencia Metropolitana de Control y Policía Civil Nacional: espacio público
- Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y Migración: Mercados, plazas y ferias
- Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano y Agencia Metropolitana de Tránsito: andenes de la metrovia, ecovia y trolebús, así como los terminales terrestres interprovinciales, intercantonales e interparroquiales

QUITO
ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1558-OF

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2020

A la espera que el presente informe sea de utilidad para Su Autoridad así como con la confianza de haber cumplido cabalmente su disposición, me suscribo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cesar Rodrigo Díaz Alvarez
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Anexos:

- Resumen ejecutivo de indicadores.pdf

Copia:

Señor Abogado
José Rubén Terrán Naranjo
Asesor Jurídico

QUITO
ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPO
Y LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENC

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2020-1626-OF

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

Asunto: PRESENTACIÓN DE INFORME MEDIDAS VENCIMIENTO ESTADO DE EXCEPCIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo en nombre de la Secretaria de Salud del Distrito Metropolitano de Quito. Señor Alcalde en respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1001-OF, donde solicita el informe de medidas vencimiento estado de excepción, sirvase encontrar en el documento adjunto lo solicitado. El informe incluye: antecedentes, marco legal, objetivo, perfil epidemiológico, plan de transición hacia la nueva normalidad, lineamientos sobre medidas de bioseguridad a aplicarse a nivel sectorial o por actividad, conclusiones y recomendaciones.

Pongo a su consideración nuestro informe que resume el trabajo articulado a nivel interinstitucional y multisectorial.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Ximena Guadalupe Abarca Durán
SECRETARIA DE SALUD DMQ

Copia:

Señor Magister
Luis Fernando Rivera Lima
Asesor de Alcaldía

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

X09
A95
196

Oficio Nro. GADDMQ-SS-2020-1626-OF

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Belén Salvador Almeida	ms	SS-DSS	2020-09-02	
Aprobado por: Ximena Guadalupe Abares Durán	XA	SS	2020-09-02	

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPO
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

INFORME TÉCNICO SOBRE SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DEL SARS-CoV-2 Y MEDIDAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, FRENTE AL VENCIMIENTO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

ANTECEDENTES

La infección por SARS-CoV-2 es una patología viral identificada por primera vez en Wuhan China a finales del 2019, actualmente es catalogada como Emergencia de Salud pública de Importancia Internacional (ESPII) y fue declarada Pandemia el día 13 de marzo del 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En el Ecuador, el primer caso diagnosticado con COVID-19 se reportó el 29 de febrero del 2020 en la ciudad de Guayaquil y el 11 de marzo en el Distrito Metropolitano de Quito; ese mismo día, se declaró el estado de emergencia sanitaria por COVID-19. Tras informarse la presencia de casos de COVID-19 en varias provincias del país, se declara el estado de emergencia sanitaria en Ecuador a partir del día 12 de marzo del 2020. Para el día 16 de marzo el Presidente de la República del Ecuador mediante decreto 1017 declara "estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador".

A más de lo mencionado dicho decreto suspende la libre circulación, la jornada laboral presencial y no prioritaria, entre otras medidas con la finalidad contener la pandemia. Dado que la propagación del virus se da por contacto cercano entre las personas, se emite también el toque de queda, que, en primera instancia comprendía el horario entre las 21h00 hasta las 05h00, y posteriormente sufrió modificaciones, disminuyendo de manera progresiva la movilidad en el país.

Se plantea una etapa de transición hacia la nueva normalidad, donde se construya el Pacto Social por la Capital que logre la reactivación de la gestión local para la reactivación social, productiva y la recuperación de la salud y medios de vida.

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DE CONVIVENCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD
www.quito.gob.ec

MARCO LEGAL

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define a la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como: "(...) el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)".

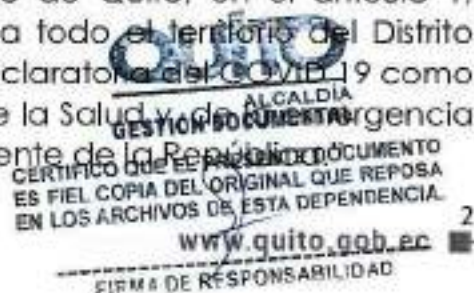
El artículo 53 ibídem se establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

El artículo II.1.4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promoverá las condiciones sociales que contribuyan y permitan garantizar a todos los ciudadanos que habitan en el territorio del Distrito, sin discriminación alguna, la plena vigencia y el efectivo goce del derecho a la salud y demás derechos relacionados.

El artículo II.1.5 del mismo cuerpo legal, manifiesta que: "La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo..."

El artículo II.1.9 ibídem consta que: "...se implementarán programas y proyectos orientados a la prevención de enfermedades y problemas prioritarios de salud pública en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando el ciclo de vida. Se priorizará el desarrollo de programas y proyectos de prevención y difusión de información en los problemas de salud de los grupos de atención prioritaria."

Mediante Resolución de Alcaldía Metropolitana No. A-020 de 12 de marzo del 2020; el Alcalde Metropolitano de Quito, en el artículo 1, resolvió: "Declarar la emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaración del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República..."



El COE Nacional con fecha 21 de abril de 2020, resolvió en su numeral 1: "Aprobar la comunicación dirigida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la que se recuerda que, dentro del marco de sus competencias y responsabilidades, les corresponde implementar los mecanismos adecuados para el cumplimiento y control de las diferentes resoluciones y disposiciones que han sido aprobadas por el COE-Nacional, para el manejo y gestión de la emergencia sanitaria por COVID-19."

El Presidente de la República declaró en dos ocasiones el estado de excepción y renovó ambas declaratorias:

- (a) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- (b) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;
- (c) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y,
- (d) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

La Corte Constitucional en el control de constitucionalidad inmediato del último Decreto de estado de excepcionalidad (Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020), Dictamen No. 5-20-EE/20, indicó en lo pertinente:

"Luego de haber realizado varios exhortos a las autoridades nacionales y seccionales, transcurrido este período de 30 días de renovación del estado de excepción la Corte Constitucional no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones."

Adicionalmente, se refirió al período de transición que ~~se~~ ^{se} daría esta última renovación del estado de excepción, señalando que es imprescindible que más de 5 meses después de la declaratoria, el Estado ecuatoriano, a través de toda su institucionalidad, responda a

QUITO

GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE REFERENCIA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

la emergencia sanitaria mediante el desarrollo e implementación de los cauces ordinarios idóneos.

En virtud de estas consideraciones, y debido a la situación del Distrito Metropolitano de Quito dentro del ámbito de sus competencias, es necesaria la adopción de medidas idóneas, proporcionales y razonables para prevenir y contener el número de contagios en esta circunscripción territorial, a fin de salvaguardar la vida y la salud de todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

OBJETIVOS

- Presentar la situación epidemiológica de la pandemia por Sars CoV 2 y su evolución, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Proponer a nivel institucional acciones y medidas de prevención y mitigación frente a la Emergencia Sanitaria.
- Plantear lineamientos sobre medidas de bioseguridad a considerarse en instituciones públicas y privadas, de acuerdo al tipo de actividad.

DETALLE DEL INFORME

Informe del estado epidemiológico de la COVID-19 en el Distrito Metropolitano de Quito

Desde el inicio de la pandemia hasta la fecha (01-09-2020) en el Ecuador han transcurrido 186 días, y en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) en concreto 175 días con evidencia de casos positivos. Al momento la provincia de Pichincha cubre el 22,6 % del total de casos reportados por el país y de estos el DMQ representa el 90% de los mismos; acumulando un total de 21.957 diagnósticos oficiales de un total de 63.120 pruebas moleculares realizadas, con un positividad del 34,4%, con un aumento diario fluctuante en los últimos meses. (Gráfico 1)

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABLE  www.quito.gob.ec

4

Gráfico 1: Número de casos confirmados por semanas epidemiológicas



Fuente: COE Pichincha. Análisis Secretaría de Salud -DMPPS

Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

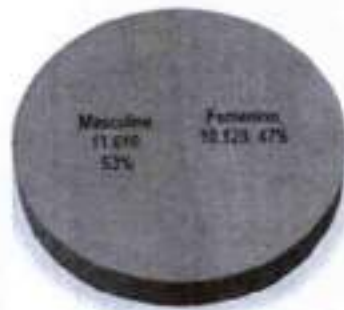
La distribución de estos casos se concentra especialmente en varones con el 53% y es más frecuente en las edades entre 20 y 50 años con el 60% de los casos, seguidos de 50 a 65 con el 23 % y adultos mayores en un 13 % (Gráfico 2)

En cuanto a personas fallecidas, de los casos positivos se han reportado 811 personas fallecidas con una tasa de letalidad del 3,7%. Sin embargo, se han reportado 259 fallecimientos adicionales de personas catalogadas como casos probables o sospechosos dando un total de 1070 fallecidos y una tasa de letalidad del 5 %.

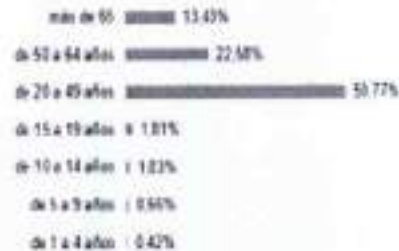
[Faint, illegible text]

Gráfico 2: Distribución de casos según sexo y edad

**CASOS CONFIRMADOS
POR GÉNERO**



**CASOS CONFIRMADOS
POR GRUPO ETARIO**



Fuente: COE Pichincha.

Elaborado por: COE Pichincha.

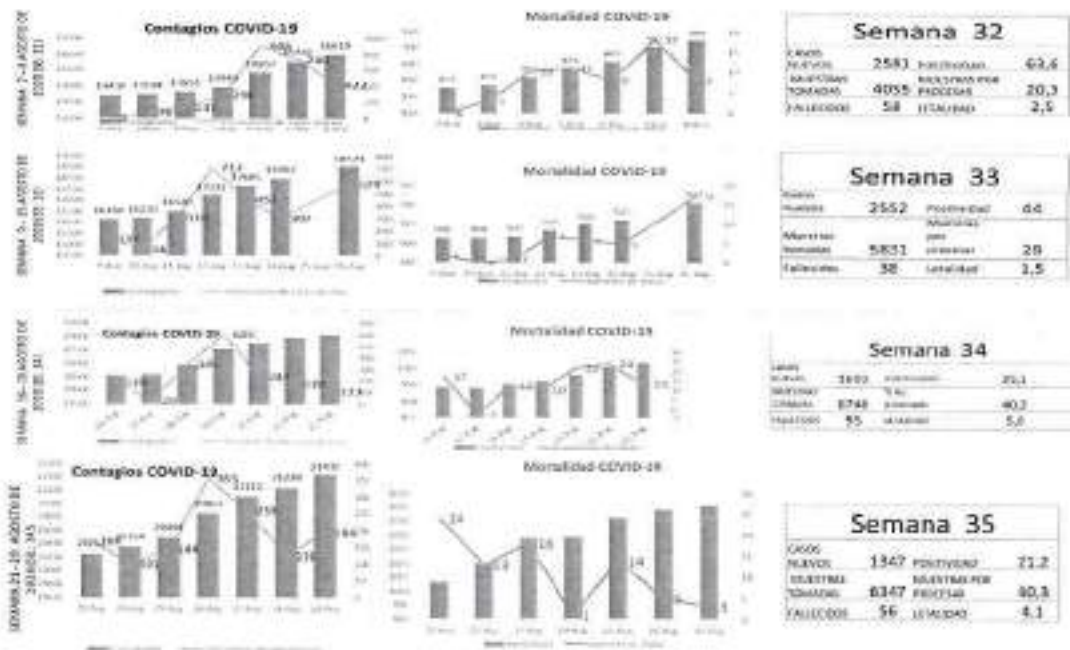
EL estado de la transmisión del Sars CoV 2 en el DMQ al momento es estacional con un crecimiento sostenido en el número de casos; sin embargo, hemos visto en la última semana epidemiológica una pequeña tendencia a la baja, a pesar de las fluctuaciones en el sistema de reporte y notificación de los casos. Es así que, para las semanas epidemiológicas 32 (2-8 de agosto 2020) y 33 (9 -15 de agosto 2020) se reportaron alrededor 2500 diagnósticos en cada semana; mientras que durante la semana epidemiológica 34 (16-22 de agosto 2020) se reportaron 1700 diagnósticos, durante la semana epidemiológica 35 (23-29 de agosto 2020) se han reportado 1347 casos nuevos y en lo que va de la semana epidemiológica 36 se han reportado 304 casos confirmados. (gráfico 3)



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABLE

Gráfico 3: Evolución semanal de número de casos

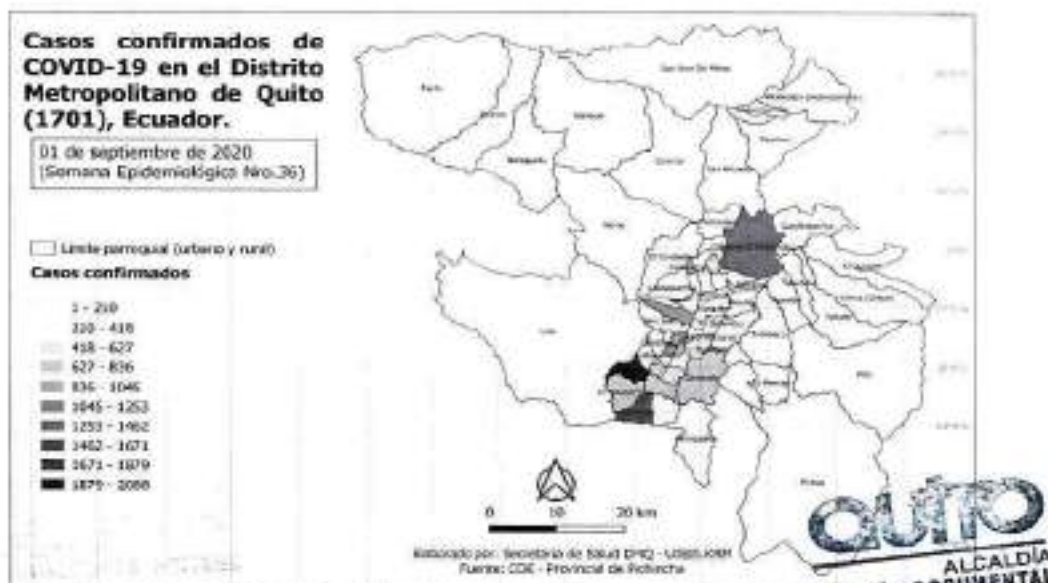


Fuente: COE Pichincha, Análisis Secretaría de Salud - DMPPS

Elaborado por: Ing. Karina Rivadeneira

Al analizar la distribución geográfica encontramos que existe una concentración del número de casos positivos en las parroquias de los extremos de la ciudad además de unas cuantas localizadas en el centro occidente de la ciudad (Figura 1).

Figura 1: Mapa de distribución de caso en el DMQ



Fuente: COE Pichincha, Análisis Secretaría de Salud - DMPPS

Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD
www.quito.gob.ec

Handwritten signatures and numbers: 185, 192

Es necesario recalcar, que en las 10 primeras parroquias se concentra al menos el 50% de los casos totales (tabla 1).

Tabla: 1 Número de casos acumulados por parroquia

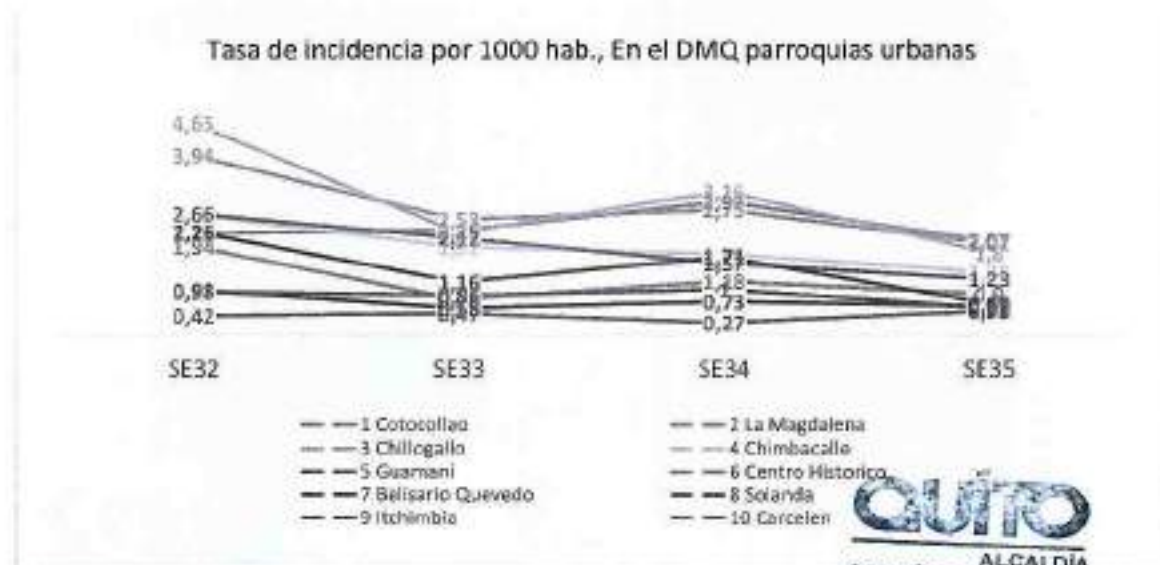
1	Chillogallo	2088	9,6
2	Guamani	1632	7,51
3	Calderón (Carapungo)	1267	5,83
4	Belisario Quevedo	1138	5,23
5	La Magdalena	1091	5,02
6	Cotocollao	1017	4,68
7	Chimbacalle	913	4,2
8	Centro Histórico	869	4
9	Quitumbe	805	3,7
10	La Ecuatoriana	755	3,47
Total			53,24

Fuente: COE Pichincha, Análisis Secretaría de Salud - DMPPS

Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

Hemos observado fluctuaciones en la distribución geográfica pues algunas de las parroquias urbanas (gráfico 4) han presentado una discreta disminución del número de casos y otras parroquias rurales un ligero repunte (gráfico 5).

Gráfico 4: Evolución de la tasa de incidencia en parroquias urbanas del DMQ



Fuente: COE Pichincha, Análisis Secretaría de Salud - DMPPS

Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

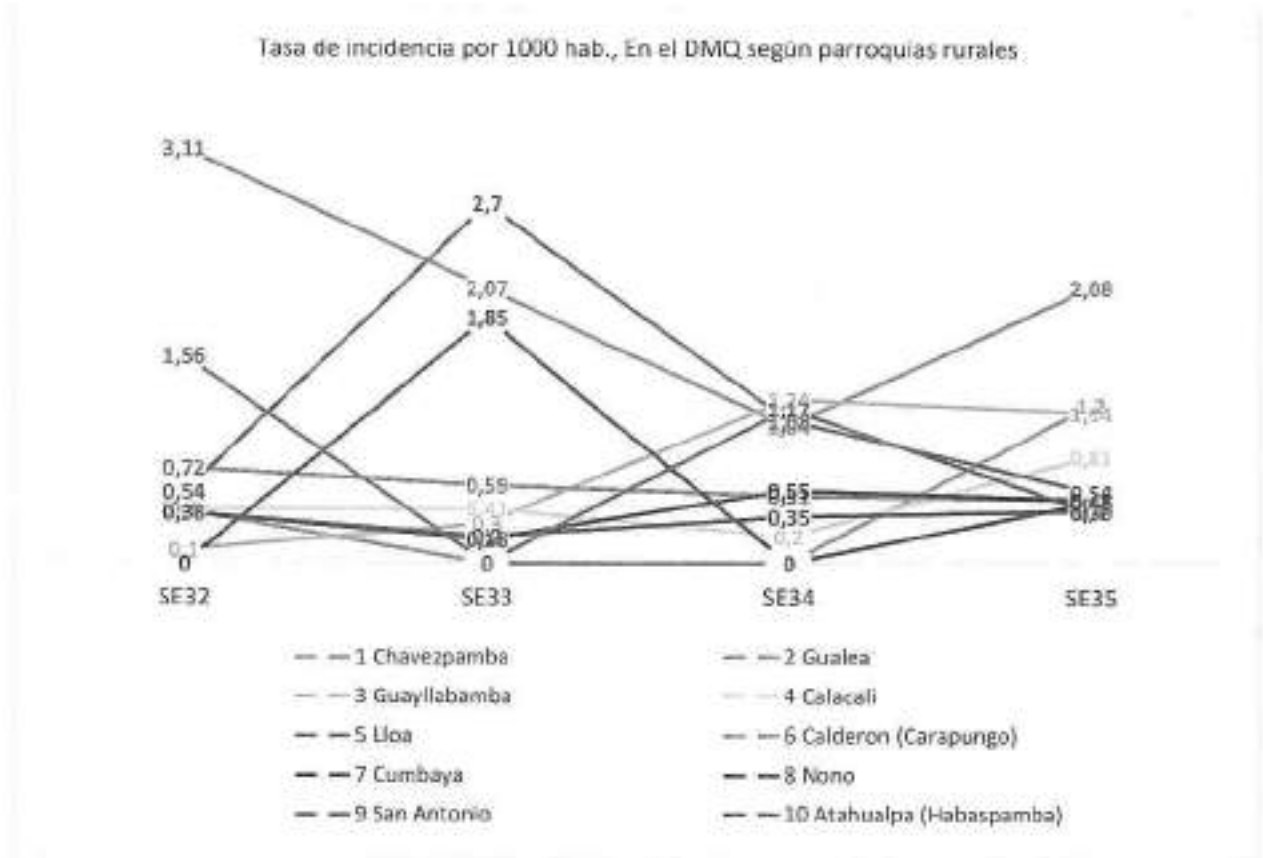
QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

8

Gráfico 5: Evolución de la tasa de incidencia en parroquias rurales del DMQ



Fuente: COE Pichincha, Análisis Secretaría de Salud - DMPPS

Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

Por otro lado, cuando analizamos la mortalidad en exceso del DMQ encontramos que desde el mes de junio hemos experimentado un aumento exponencial en el número de personas fallecidas, con un 50% más de mortalidad en exceso para el mes de junio, un 152% más en el mes de julio y para el mes de agosto hemos acumulado un 125% más de mortalidad en exceso. Además el número de cadáveres levantados en calle, hogar o albergues es de 175. (Gráfico 6)

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

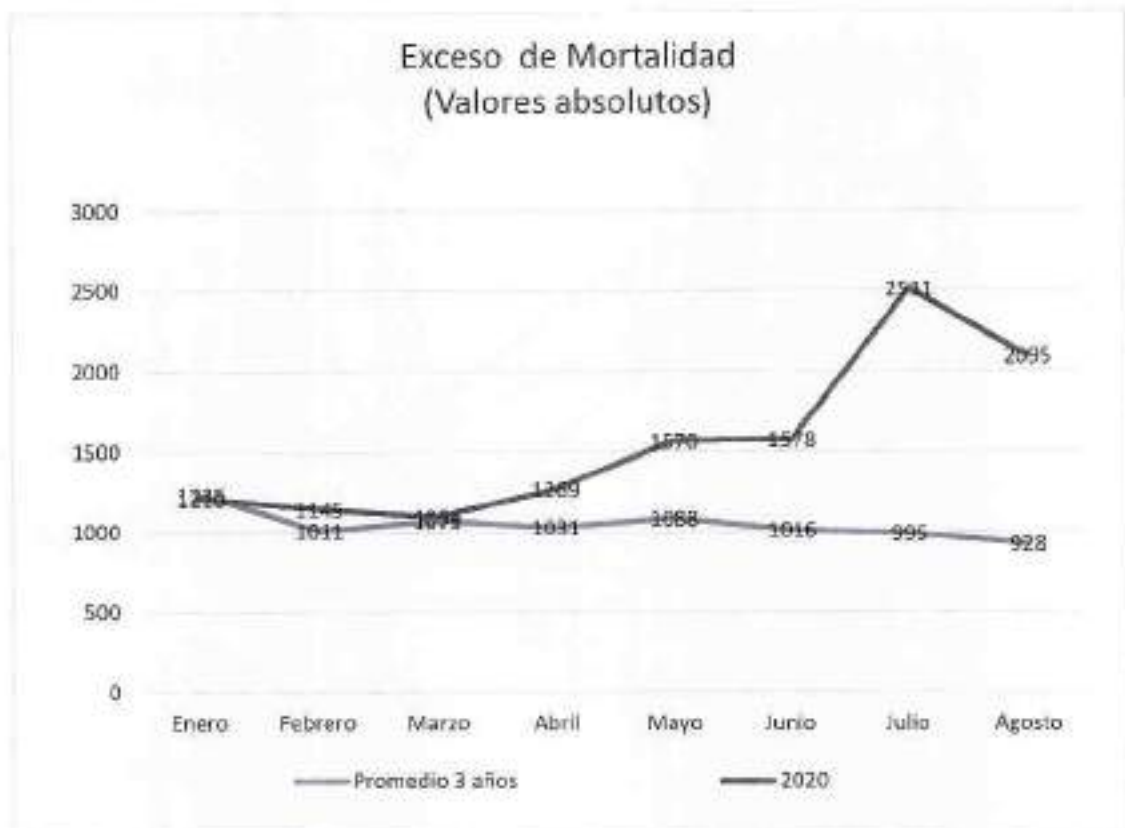
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

www.quito.gob.ec

9

Gráfico 6: Exceso de mortalidad Absoluta y Porcentaje de exceso



Fuente: Registro civil, Análisis Secretaría de Salud - DMPPS

Elaborado Por: Ing. Karina Rivadeneira

Finalmente la lista de espera de por camas para hospitalización para pacientes con diagnóstico de COVID-19 ha disminuido por un incremento de 225 camas en los diferentes subsistemas de salud durante


ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
 CERTIFICACIÓN PARA
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
 EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
 FIRMA DE RESPONSABILIDAD

el mes de agosto. Al igual que el aumento de 16 camas para cuidados intensivos.

De lo expuesto, y considerando la tabla para calificación del evento o situación peligrosa, establecida en el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia emitido por la Secretaría de Gestión de Riesgo (agosto 2017), que nos indica el comportamiento frente al nivel de riesgo, tomando en cuenta 5 niveles diferentes de riesgo, según la actuación de cada territorio. Respecto a la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el momento epidemiológico en el que se encuentra el DMQ, nos ubica en el nivel de riesgo 5 (Máximo nivel), debido a dos indicadores trazadores:

- ✓ El número de personas afectadas (tasa de contagio de 7,8 personas por cada 1000 habitantes); y.
- ✓ El número de personas fallecidas (tasa de exceso de mortalidad 1,4 muertes por cada 1000 habitantes)

Los otros factores para el modelo de gestión no aplican, debido a las características de la emergencia. Por otro lado, de alguna forma el riesgo se ha mitigado por la provisión de servicios sanitarios y el aumento de la cobertura.

Propuesta de Plan de Transición hacia la nueva Normalidad

Es una propuesta construida multisectorialmente con las dependencias municipales involucradas en el proceso de respuesta frente a la emergencia sanitaria, producto del COVID-19 en el DMQ.

El objetivo de esta propuesta es repotenciar la gestión local para la reactivación social y productiva, recuperando la salud y los medios de vida de la población del Distrito Metropolitano de Quito.

Consideraciones de la Organización Mundial de la Salud

(OMS. Orientaciones provisionales. 16 de abril de 2020)

- Dentro de las orientaciones provisionales dirigidas a sus estados miembros, ha considerado como el supuesto más probable del comportamiento y evolución epidemiológica de la pandemia del COVID-19, la producción en el mediano plazo de "oleadas epidémicas recurrentes", de mayor o menor intensidad.
- Las medidas de salud pública que se han venido aplicando en el mundo, tales como: la protección personal, el distanciamiento físico y

restricción de viajes o el aislamiento social, deberán mantenerse, adecuarse, modificarse, suspenderse o volverse a implementar en diversos grados de intensidad de acuerdo con las necesidades que arrojen los análisis de riesgo específico que se realicen en cada país, ciudad o zona geográfica, con base en los indicadores sobre transmisión, morbilidad y mortalidad correspondientes (Ibidem)

- La decisión de introducir, adaptar o levantar medidas de salud pública y sociales debe basarse en una evaluación del riesgo basada en una metodología normalizada que permita llegar a un equilibrio entre el riesgo de relajar las medidas, la capacidad de detectar un rebrote de casos, la capacidad de atender una carga añadida de pacientes en centros sanitarios u otros lugares, y la capacidad para volver a introducir medidas de salud pública y sociales en caso necesario.

- Mientras no exista la certeza de que las condiciones epidemiológicas y de gestión de la pandemia cumplan con las recomendaciones de la OMS para la desescalada de las medidas y el retorno a la nueva normalidad, el DMQ debe mantener las medidas de restricción de la movilidad, bioseguridad y distanciamiento social con la finalidad de disminuir la velocidad de infección.

Estas condiciones son las siguientes:

- Contar con evidencia sólida de control de la transmisión de la Covid-19.
- Contar con capacidades de salud pública que permitan identificar, testear, rastrear contactos y ponerlos en cuarentena.
- Minimizar los riesgos de brotes en entornos de alta vulnerabilidad, particularmente en residencias de ancianos, centros de salud mental y otras localizaciones similares.
- Establecimiento de medidas preventivas en los centros de trabajo, incluyendo medidas de distanciamiento físico, instalaciones para el lavado de manos y etiquetas para las prendas de trabajo.
- Capacidad de gestión de los riesgos ante los casos importados.
- Sociedad fuertemente comprometida y dispuesta a colaborar en el periodo de transición.

Para el caso del DMQ, la forma de emular las tasas de contagio de la inmunidad de rebaño que ocurren en la infección de COVID-19 mediante la disminución del contacto físico; es a través de la disminución del aforo de manera estricta pues así se disminuye el número de contactos susceptibles en los grupos poblacionales.

quito

ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIDELAR ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ALCALDIA

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Esta disminución debe ir en torno al 50% y respetando el distanciamiento de 1 persona/4m², sobretodo en lugares cerrados como las oficinas y sitios de trabajo, transporte público, centros comerciales y mercados.

Como se indicó el 50% de aforo debe ser evaluado según el tipo y tiempo de exposición, espacio y cantidad de personas donde se debe tener en cuenta los aforos menores del 30% como en los cines y bares que son lugares generalmente cerrados y que aglutinan un número importante de personas.

La limitación al 50% de las actividades en el DMQ permitirá que la ciudad retome su dinamismo económico y además permitirá controlar la pandemia, junto con otras medidas como el rastreo de contactos, diagnósticos, educación, comunicación y apoyo social

Premisas en el DMQ

1. La respuesta frente a la pandemia, tiene que ver con las capacidades instaladas y los recursos disponibles en las instituciones, pero es fundamental considerar que el rol del Estado es "velar por la protección a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales dentro de su territorio de competencia".(Artículo 389, Constitución de la República del Ecuador).
2. Garantizar la protección social de la población conlleva un conjunto de intervenciones locales que apuntan a minimizar los riesgos vinculados a la pandemia y aliviar las situaciones que generan vulnerabilidad, recuperando y fortaleciendo los medios de vida de la población, que serán sostenibles siempre y cuando las familias "puedan afrontar y recuperarse de rupturas y caídas bruscas, y mantener sus capacidades y activos tanto en el presente como en el futuro sin socavar las base de sus recursos naturales".(FAO.org).
3. El gobierno autónomo descentralizado metropolitano, en el marco de sus competencias, tiene la posibilidad de actuar en su territorio y de regular las condiciones que posibiliten al DMQ, entrar en un período de transición en el contexto de esta nueva realidad, bajo la cual sea posible dictar medidas preventivas, de control y protección frente a actividades, áreas, zonas que consideren vulnerables, de acuerdo al comportamiento epidemiológico en el DMQ.
4. Es fundamental considerar que la decisión en la gestión de emergencia sanitaria fue producto de un proceso de gobierno

conjunta con todas las instituciones involucradas, que mantuvieron permanente diálogo y actuaron bajo los principios de cooperación y colaboración. Esta dinámica debe permanecer en el marco de las competencias y facultades de cada institución.

5. La situación epidemiológica en el DMQ aún no es favorable, ya que al momento se mantiene un aumento sostenido de casos con una ligera desaceleración en las parroquias urbanas intervenidas durante las últimas 6 semanas. Por otro lado, la falta de capacidad de procesamiento de las pruebas nos impide conocer el estado actual de la pandemia en el DMQ. La mortalidad y la ocupación de camas sobre todo las de cuidados intensivos nos indica que, aunque, hemos disminuido la lista de espera y el número de defunciones diarias estos indicadores aún siguen siendo críticos y la situación de la ciudad sigue siendo alarmante pues se mantiene la saturación del sistema sanitario y el aumento de la mortalidad ha llegado al 124% durante el mes de agosto.
6. El ejercicio de la corresponsabilidad ciudadana frente a la emergencia sanitaria producto de la COVID-19, debe sustentarse en un programa intensivo de educación y comunicación que permita al ciudadano mejorar sus conocimientos, actitudes y comportamientos sociales frente a este nuevo contexto de convivencia. Pero inclusive este gran esfuerzo a realizarse será inútil si no está soportado en un esquema de protección social para los grupos vulnerables sin el cual este ejercicio de corresponsabilidad ciudadana se verá superado por las necesidades no cubiertas.
7. En circunstancias urgentes como las que el país está enfrentando, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, deben priorizar el bienestar social de los grupos de atención prioritaria, mejorando la capacidad de las familias y comunidades para afrontar, soportar y dar respuesta a los efectos de la emergencia, reducir las desigualdades, fortalecer la resiliencia, y recuperar la productividad local.
8. Los GAD Municipales son quienes lideran el COE Cantonal, por tanto, en el marco de la protección social, entre las líneas de acción prioritarias a desarrollar en el territorio cantonal, está la asistencia humanitaria local con la entrega de kits alimenticios a los grupos de atención prioritaria y que se encuentren en nivel de pobreza, aportando al mejoramiento de su seguridad alimentaria; Acceso directo a albergues

Lineamientos sobre medidas de bioseguridad que deberán considerarse en entidades públicas y privadas, con aplicación sectorial o por tipo de actividad.

En el Anexo No.3 se presentan las recomendaciones de bioseguridad por tipo de actividad que deberán considerarse para la elaboración de

manuales o protocolos específicos que se requerirá por cada empresa o institución, sea esta pública o privada, dentro del DMQ.

De manera general proporcionan lineamientos mínimos indispensables como un marco técnico referencial que facilite la generación e implementación de los respectivos protocolos.

Adicionalmente a estas recomendaciones generales se deben considerar en todo momento las medidas de distanciamiento físico, uso de mascarilla e higiene de manos.

La información y recomendaciones contenidas en este anexo pueden variar en función de la nueva evidencia científica generada; por lo tanto, se deberán realizar actualizaciones cuando sea necesario.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- ✓ La salida del estado de excepción no cambia la situación epidemiológica del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que deben mantenerse las medidas de restricción en las que el GAD Metropolitano de Quito tiene incidencia, en el marco de sus competencias.
- ✓ Frente a la situación epidemiológica actual del Distrito Metropolitano de Quito, se evidencia que la infección por Sars CoV 2 se mantiene, con un aumento sostenido de casos, con una ligera desaceleración en las parroquias urbanas intervenidas durante las últimas 6 semanas; por otro lado, la falta de capacidad de procesamiento de las pruebas nos impide conocer el estado actual de la pandemia en el DMQ; la mortalidad y la ocupación de camas sobre todo las de cuidados intensivos nos indica que aunque hemos disminuido la lista de espera y el número de defunciones diarias, estos indicadores aún siguen siendo críticos y la situación de la ciudad sigue siendo alarmante, pues se mantiene la saturación del sistema sanitario y la mortalidad en exceso ha llegado al 125% en el último mes, comparado con los últimos 3 años.
- ✓ Las acciones interinstitucionales que se han implementado hasta el momento han incidido en la desaceleración de la infección en el DMQ; sin embargo, puede variar en incremento o decremento del riesgo, por lo que deberá mantenerse una evaluación permanente y continua para el ajuste de medidas.

QUITO
RECABERÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Recomendaciones

- ✓ Es necesario tener en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para el cambio de medidas en el territorio, ya que al no tener la certeza de que las condiciones epidemiológicas y de gestión de la pandemia se alineen a dichas recomendaciones, no se podrá aconsejar el relajamiento de las medidas de restricción de la movilidad y circulación dentro de la ciudad.
- ✓ Es necesario contar con un período de transición desde la salida del estado de excepción hacia la reducción sostenida de los indicadores epidemiológicos frente al COVID-19 en el DMQ, comprendido del 14 de septiembre hasta el 31 de octubre, con un umbral epidemiológico de funcionamiento del 50%, con franjas y horarios que permitan garantizar que el despliegue de las actividades se desarrollen manteniendo las medidas de restricción de la movilidad, bioseguridad y distanciamiento social, para proteger la vida, la salud, la libertad y demás derechos de los ciudadanos de Quito y procurando evitar circunstancias graves de rebrote del COVID-19 que obliguen a un retroceso en el avance hacia la nueva normalidad. Se aplicará evaluación permanente, la misma que determinará la decisión de las medidas correspondientes a partir del 1 de noviembre.
- ✓ Es importante entender que el estado epidemiológico es variable y responde a la adecuación y oportunidad de las medidas a tomarse; por lo tanto, se podrá entrar y salir de los procesos de supresión y mitigación dependiendo de la necesidad.

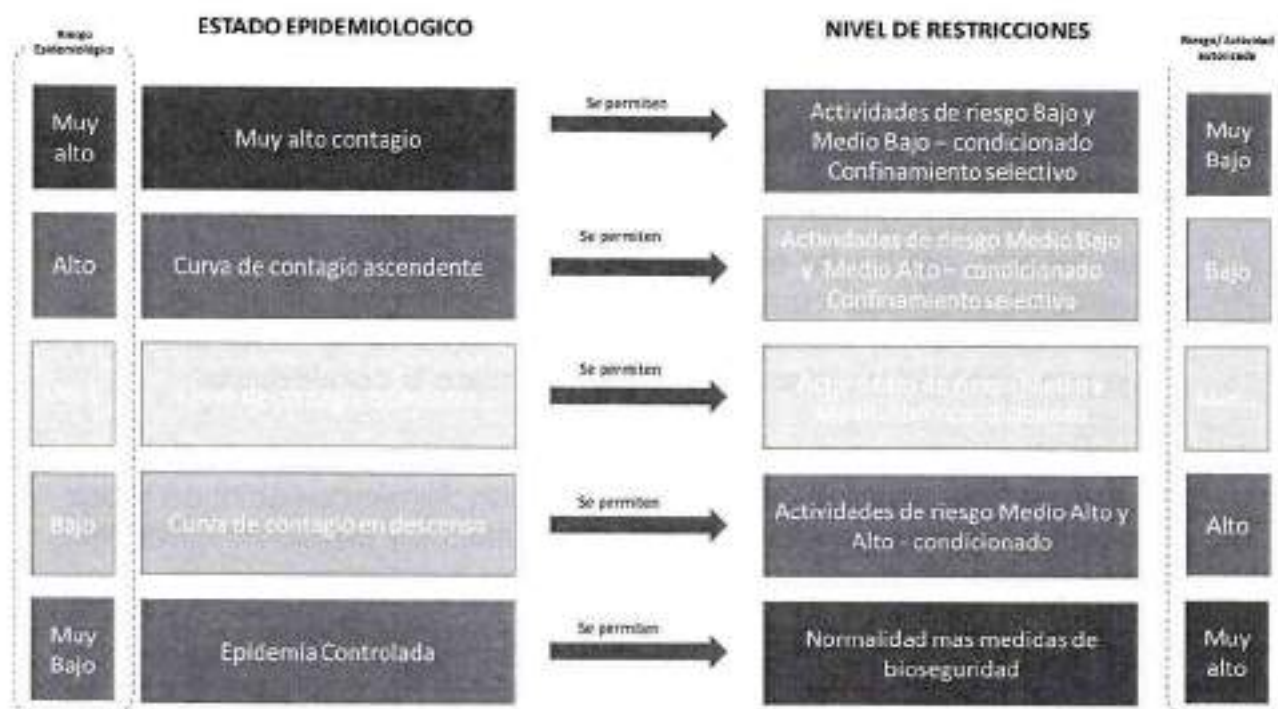
QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSI-
CIONA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE
16
www.quito.gob.ec

Gráfico N.7 Correlación del Estado Epidemiológico de la ciudad con el tipo de actividad autorizada en función del riesgo de la misma.



Elaboración: SSDMQ

Si el estado epidemiológico es de alto riesgo, las actividades autorizadas son todas aquellas que posean un muy bajo riesgo; lo contrario sucede cuando el estado epidemiológico de la ciudad es de riesgo bajo, con la epidemia controlada, en este momento las actividades autorizadas podrán ser incluso aquellas que posean un alto riesgo de contagio, el cual deberá ser minimizado con la aplicación de las medidas de bioseguridad respectivas.

Este proceso de autorización o no autorización de actividades es un proceso cambiante en el tiempo y dependerá siempre del momento epidemiológico que esté cursando la ciudad.

- ✓ Todas las empresas públicas y privadas deben contar con un manual y protocolos de bioseguridad, los mismos que deberán ser específicos para cada actividad y deberán cumplir con las condiciones mínimas indispensables propuestas. Deberán estar a disposición de las autoridades en todo momento.
- ✓ Es necesario implementar medidas generales y específicas que permita, la reactivación parcial del DMQ, en todos sus aspectos que estarán ligadas al estado epidemiológico de la epidemia por COVID-19. Esto significa que la decisión de adoptar medidas de SUPRESIÓN o de MITIGACIÓN se relaciona directamente con el momento de la epidemia que esté cursando la ciudad.

MEDIDAS GENERALES

- o La flexibilización de las medidas restrictivas de movilidad, actividades comerciales, ocio, recreación y otras, se definen en función del estado epidemiológico del DMQ; inclusive se tendrá en cuenta el estado epidemiológico a nivel territorial según parroquias y barrios. El mantenimiento, flexibilización o endurecimiento de las restricciones será siempre de manera escalonada y abarcará los diferentes tipos de actividades de acuerdo al riesgo implícito de cada una de ellas. En este sentido incluso en el momento de menor riesgo de contagio se tendrá en cuenta el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para cada actividad. Por lo tanto la adecuación y cumplimiento de los mismos es un punto crítico a considerarse.
- o El MDMQ mantiene como medidas obligatorias el uso de mascarilla, el lavado e higienización de manos y el distanciamiento social en todas las actividades realizadas en espacios públicos y privados. Todo esto sintetizado en la campaña comunicacional 3 pasos de vida.
- o Todas las instituciones tienen la obligación de definir los protocolos para su funcionamiento y para la prestación de servicios a la población.
- o Una respuesta efectiva en el manejo de la pandemia consiste en disminuir o frenar la propagación del virus mediante estrategias encaminadas a disminuir la velocidad de contagio, como por ejemplo:
 - Cambiando la tasa de transmisión con la disminución del número de contactos (medidas de supresión/mitigación).
 - Disminuyendo la duración del período infeccioso (fármacos).
 - Reduciendo el número de individuos susceptibles (vacunación).

En este sentido, respecto a las dos últimas opciones no existe evidencia concluyente sobre su utilidad. Por tanto, las medidas no farmacológicas de control de la pandemia son las más útiles actualmente y su objetivo es disminuir la contagiosidad mediante la reducción del R_0 (número promedio de casos nuevos que genera un caso dado a lo largo de su período infeccioso); este a su vez se ve afectado cuando existe mayor número de sujetos susceptibles. Sin embargo, cuando se consigue cierto nivel de inmunidad el R_0 disminuye y de esta forma se consigue la conocida inmunidad en rebaño.

Existen dos maneras de conseguirla: dejar que la población enferme o por medio de una vacuna. La primera con un alto costo de vidas. Por tanto, las medidas de restricción de la movilidad y confinamiento en el contexto de la pandemia de COVID-19 son las más efectivas para disminuir la propagación del virus. Las medidas farmacológicas más efectivas para disminuir la propagación del virus son las vacunas.

SECRETARÍA DE SALUD
ALCALDÍA DE QUITO
GESTIÓN PATIENTES
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA
FIRMA DE RESPONSABLE IN A
18

la finalidad de frenar su aparición, y evitar que el sistema sanitario se sature produciendo un mayor número de fallecidos.

Uno de los mayores problemas es el mantenimiento de estas medidas de confinamiento y cese de las actividades productivas que dependiendo de su rigurosidad se verán en poco tiempo insostenibles debido a la carga social que producen. En este sentido, mantener el control de la epidemia con disminución del contacto físico se logra con la disminución del aforo de manera estricta, pues así se disminuye el número de contactos susceptibles en los grupos poblacionales.

Esta disminución debe ir en torno al 50% y respetando el distanciamiento de 1 persona/4m², sobretodo en lugares cerrados como las oficinas y sitios de trabajo, transporte público, centros comerciales y mercados. Como dijimos el 50% de aforo debe ser evaluado según el tiempo y tipo de exposición, espacio y cantidad de personas.

La limitación al 50% de las actividades en el DMQ permitirá que la ciudad retome su dinamismo económico y además permitirá controlar la pandemia, junto con otras medidas como el rastreo de contactos, diagnósticos, educación, comunicación y apoyo social.

- o El proceso de desescalada en las medidas de desconfinamiento, para que sea efectivo y no traiga consigo un aumento sustancial de los casos, debe ser lento, progresivo y sobretodo gestionado cuando los territorios cuenten con las herramientas necesarias descritas por la OMS, dentro de las cuales está que la infección esté controlada, que el sistema sanitario tenga la capacidad para gestionar un posible aumento de los casos y que además sea capaz de implementar medidas de vigilancia epidemiológica efectivas como el rastreo y diagnóstico de los casos, que podrían aumentar por el relajamiento de las medidas antes descritas.

MEDIDAS ESPECÍFICAS

SALUD

Desde el punto de vista del sector salud, se definen dos grandes objetivos desde la perspectiva del DMQ:

1. Control de la Epidemia por COVID-19
2. Atención en salud para patología no COVID



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

FIRMA DE RESPONSABILIDAD
19
www.quito.gob.ec

afectación requieran acciones de rastreo de sintomáticos y asintomáticos, realizando el seguimiento del aislamiento selectivo y sostenible

Diseño y difusión en la población de una calculadora de riesgo de actividades (Anexo 1), que considere varios aspectos:

- Dónde se realiza la actividad
- La concentración o cantidad de personas en el espacio
- Tiempo de exposición al riesgo
- Nivel/tipo de contacto (directo, indirecto, posibilidad de una de las partes sin EPPs)
- Situación de salud personal

La aplicación de este modelo de intervención integral para el control de la epidemia por COVID-19 no es responsabilidad aislada del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y se trabajará fortaleciendo los nexos de colaboración y el traslado paulatino de responsabilidades al MSP como rector y prestador del Sistema de Salud Estatal, en conjunto con los Seguros Privados.

Se propone adicionalmente establecer un modelo de financiamiento de la operación continuada del Centro de Atención Temporal Quito Solidario, considerando que se dispone de presupuesto hasta fin de año y la problemática en salud de acuerdo a estimaciones de expertos y organismos internacionales se extenderá por varios años. Por lo tanto se requerirá recuperar espacios transformados para atención COVID en los hospitales de la RPIS y la manera más lógica de seguir solventando la atención por COVID-19 que no desaparecerá, va a ser la utilización de la capacidad operativa instalada del CAT que representa una capacidad operativa adicional.

2. Atención en salud para patología no COVID

La reactivación de la atención en salud en las unidades metropolitanas se realizará de manera paulatina, incorporando nuevas modalidades de atención como la telemedicina.

De igual manera se reactivarán las estrategias de atención de promoción y prevención de la salud SIPAQ y PREMAQ.

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

www.quito.gob.ec

21

PROTECCIÓN SOCIAL

Continuar con los abordajes a personas habitantes de calle en el Distrito Metropolitano de Quito, de manera integral.

Fortalecer la atención en albergues y entrega de kits alimentarios

Implementar acciones para el funcionamiento del hogar de paso para habitantes de calle en el centro histórico, en articulación y cooperación con la Unidad Municipal Patronato San José.

Implementar la Ruta de Protección de Movilidad Humana donde se incluya, movilidad interna y externa, así como migrantes retornados.

Impulsar el plan retorno de personas que trabajan o viven en el DMQ y que no lograron regresar a sus espacios, de manera efectiva y ordenada

PRODUCTIVIDAD

El nivel de reactivación o suspensión de las actividades productivas del Distrito Metropolitano de Quito estará definido por el momento epidemiológico en el que se encuentre la ciudad. Ver gráfico N.1

De igual manera se deberán trabajar y fortalecer con las instancias responsables, nuevas modalidades de negocio adecuadas a la nueva realidad de comportamiento social impuesto por la COVID-19

Las actividades productivas se desarrollarán con una distribución de horarios que permitan la movilidad sin superar el aforo en el transporte público y evitar las aglomeraciones.

- o El funcionamiento de las actividades esenciales, de manera permanente iniciarán sus actividades a las 7:00 H.
- o Los servicios públicos y privados con atención al público iniciarán sus actividades a partir de las 9:00 H.
- o Las actividades comerciales que no impliquen atención al público se activarán a partir de las 10:00 H.

Todas las actividades permitidas en instituciones, comercios, actividades deportivas, recreativas, transporte, etc. deberán disponer de protocolos de bioseguridad aprobados por las instancias correspondientes, con horario escalonado y que incluyan entre otros: uso de mascarillas, desinfección de manos y distanciamiento de 2 metros entre las personas.

Se establecerán mecanismos e incentivos para la reactivación productiva, con intervenciones territoriales que dinamizar los procesos productivos de la ciudad.



MOVILIDAD

La circulación vehicular se mantendrá restringida a la alternabilidad de placas pares e impares: lunes, miércoles y viernes con dígito impar; y martes, jueves y sábado con dígito par. Esta distribución se realizará de forma rotativa para mantener la equidad.

En caso de domingo y días feriados será de libre circulación.

Los salvoconductos serán entregados por la Secretaría Metropolitana de Movilidad.

Para el ingreso a cualquier establecimiento a realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al menor y al por mayor, de servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y de prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios, se atenderá la siguiente condición:

1: En los días impares no podrán acceder a estos servicios y establecimientos, las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito impar.

2: En los días pares no podrán acceder a estos servicios y establecimientos, las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito par. El control de esta medida estará en cabeza de los establecimientos de comercio o entidades públicas según corresponda.

Las personas con discapacidad tendrán preferencia en la atención y la movilidad.

La condición descrita en precedencia no aplicará en los siguientes casos:

a.) Los servicios y trámites notariales, bancarios, financieros y administrativos que para su realización requieran la comparecencia simultánea de dos o más personas. b.) La persona que les sirve de apoyo a adultos mayores, personas en condición de discapacidad o enfermos con tratamientos especiales que requieren de acompañamiento para realizar actividades o trámites. c.) Al personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud debidamente identificados

El transporte público estará restringido en su frecuencia, ocupación o aforo al 50% y se determinarán los horarios de funcionamiento acorde a las restricciones de horario de las actividades comerciales. Los horarios de funcionamiento serán diferentes para el transporte interprovincial, turístico e institucional.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD
www.quito.gob.ec

23

ACTIVIDADES COMERCIALES

Los mercados municipales están autorizados a funcionar con el 50% de aforo.

Los comerciantes de ferias y mercados realizarán sus actividades en el mismo territorio, no se permitirá el traslado entre parroquias.

Los comerciantes ambulantes se organizarán en espacios autorizados y distanciados al menos dos metros entre unos y otros para mantener la seguridad de las personas.

Las actividades en centros comerciales, supermercados, y locales comerciales, están autorizados en cumplimiento de las medidas de bioseguridad y con restricción del aforo al 50%

Se prohíbe la aplicación de las medidas de bioseguridad que a continuación se describen, debido a que no existe evidencia científica que avale su aplicación:

- Cabinas de desinfección con químicos u ozono.
- Desinfección de personas con productos químicos.
- Tapetes húmedos para desinfección de calzado.
- Uso de guantes permanentes por parte del personal de atención directa al cliente

La toma de temperatura al ingreso a los locales es opcional.

Los restaurantes están autorizados a funcionar con aforo del 50% en sus locales y cumplimiento de medidas de bioseguridad.

RECREACIÓN Y DEPORTE

Se permitirá la práctica de actividad física individual en los espacios públicos y parques sin restricción de horarios. El uso de mascarilla no es obligatorio para realizar actividad física. Se debe procurar la práctica de deportes individuales o aquellos que favorezcan el distanciamiento físico.

Los deportes de contacto no están autorizados.

No está permitida la aglomeración de personas ni la realización de deportes con público.

De igual forma se autorizará la práctica deportiva colectiva a nivel profesional, amateur y no amateur, de alto rendimiento y de formación que se realice en clubes conforme a los protocolos establecidos por las instancias competentes. No se autoriza la presencia de público en estas actividades.

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN POSICIONAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
SE ENCUENTRA EN SU ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Para este tipo de actividades se deberá contar con propuestas de planes de bioseguridad específicas donde se establezcan modificaciones de ingeniería, administrativas o de uso de EPP que permitan reducir o minimizar los riesgos implícitos de estas actividades.

La apertura de gimnasios no está autorizada por tratarse de actividades en espacios cerrados, en los cuales existe exhalación forzada de aire.

Las actividades de recreación como conciertos, presentaciones artísticas y otras que impliquen aglomeración de personas, así se realicen al aire libre, son consideradas de alto riesgo por lo tanto no están autorizadas en el momento epidemiológico actual del DMQ.

No está autorizado el funcionamiento de bares, discotecas y night clubs en este momento epidemiológico en el DMQ.

La apertura de museos y otras actividades culturales, tales como exposiciones, bibliotecas, presentación de obras y actividades relacionadas, en las cuales la interacción de personas y el distanciamiento físico es controlable y se desarrollan en interiores están autorizadas, siempre y cuando se mantenga una reducción del 50% en su aforo y se cumplan las medidas de bioseguridad establecidas en los respectivos protocolos.

No está autorizado el funcionamiento de cines y teatros, debido a que se desarrollan en un ambiente cerrado, en el cual el uso de mascarilla no es permanente y adicionalmente poseen sistemas de ventilación que generan un mayor riesgo de recirculación de aire y posibles aerosoles.

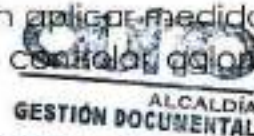
EDUCACIÓN

No están autorizadas las clases presenciales de ningún establecimiento educativo dentro del DMQ. Se evaluará una autorización condicionada en caso de existir algún proyecto donde se establezcan medidas estrictas de bioseguridad. Estos proyectos deberán ser evaluados y aprobados.

Las actividades que se desarrollen dentro o fuera de los establecimientos educativos deberán acatar las disposiciones sobre medidas de bioseguridad

SEGURIDAD

Los servicios de seguridad del DMQ deberán aplicar medidas de control y prevención en el espacio público, para controlar aglomeraciones y reuniones no permitidas.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

www.quito.gob.ec

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

ASG 25
182
183

Deberán también continuar con los controles y sanciones por incumplimiento de la normativa de bioseguridad ya definidas en las ordenanzas municipales vigentes.

Se desarrollarán operativos interinstitucionales de control, prevención y respuesta de diferentes sectores del DMQ en coordinación interinstitucional en los sectores que presenten mayor cantidad de incidentes de comercio autónomo, incidentes de delitos e incidentes de convivencia ciudadana.

Se potenciarán operativos de inteligencia para control de micro tráfico en puntos de mayor conflictividad.

Se realizarán controles de cumplimiento de la LUAE categoría III, según se vayan autorizando por la instancia competente.

Se continuará con el control de medidas de bioseguridad en los espacios públicos en los sectores urbanos y rurales.

Se continuará con el apoyo en la organización y control de las medidas de bioseguridad en los mercados metropolitanos, plazas y ferias.

Se continuará con las medidas de bioseguridad en el sistema metropolitano de transporte.

Se impulsará actividades de sensibilización a la ciudadanía sobre seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, así como medidas de prevención y apropiación del espacio público.

COMUNICACIÓN

Las dependencias y servicios municipales deben disponer en sus espacios de atención y servicio al público, de carteles plastificados informativos de las medidas de bioseguridad e informar a sus grupos de atención sobre éstas, a través de videos en los espacios de atención ciudadana, donde cuentan con circuito cerrado de televisión y carteleras con afiches plastificados. El transporte municipal debe perifonear recomendaciones sobre las medidas de bioseguridad: distanciamiento física, uso de mascarilla y lavado de manos.

Las dependencias municipales deberán colocar señalética en el marco de las medidas de bioseguridad

La radio Pacha debe convertirse en una Radio de lucha contra la COVID 19 con espacios permanentes de educación y promoción de la salud en las medidas de bioseguridad.

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

26

FIRMA DE QUIRO GONZALEZ

Las dependencias municipales deberán publicar a través de la intranet la situación epidemiológica del Distrito y los resultados de las buenas prácticas de aplicación de medidas de bioseguridad con su personal.

La Secretaría de Comunicación deberá liderar una red comunicacional con todas las dependencias municipales, generadas a través de campañas para radios, redes sociales, para puntos de atención ciudadana

Todo servicio que se brinde a la ciudadanía en el Distrito Metropolitano de Quito, público y privado, deberá difundir a través de medios audiovisuales las medidas de bioseguridad (distanciamiento, uso de mascarilla y lavado de mano). Debe responder a los lineamientos de la OMS y deberá responder al por qué usarlo, cómo usarlo, cuándo usarlo y dónde usarlo.

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

ASS

XST

182

BIBLIOGRAFÍA

- Ayuntamiento de Sevilla. Recuperado el 2 de septiembre de 2020. Recomendaciones para la ciudadanía Disponible en <https://www.sevilla.org/actualidad/coronavirus-covid19/coronavirus-covid-19/recomendaciones-para-la-ciudadania>.
- Comunidad Madrid. Recuperado el 2 de septiembre de 2020. Disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/alimentos-coronavirus>
- Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Publicado el 21 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/>
- <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/alimentos-coronavirus>
- Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Protocolo de actuación frente a COVID-19. Reapertura progresiva de templos y lugares de reunión evangélicos. 10 de junio de 2020. Disponible en <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/>
- UNHCR. Prevención y respuesta COVID-19 en Albergues, centros de acogida y hoteles Versión II. Publicado el 30 Marzo 2020. Disponible en <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Gu%C3%ADa%20para%20la%20prevenci%C3%B3n%20y%20respuesta%20a%20la%20pandemia%20de%20COVID-19%20en%20albergues%2C%20centros%20de%20acogida%20y%20hoteles.pdf>
- Preventing and Mitigating SARS-CoV-2 Transmission — Four Overnight Camps, Maine, June–August 2020. MMWR
- COVID-19 Among American Indian and Alaska Native Persons — 23 States, January 31–July 3, 2020. MMWR
- Limited Secondary Transmission of SARS-CoV-2 in Child Care Programs — Rhode Island, June 1–July 31, 2020. MMWR
- Primary Indicators to Systematically Monitor COVID-19 Mitigation and Response — Kentucky, May 19–July 15, 2020. MMWR
- Notes from the Field: Universal Statewide Laboratory Testing for SARS-CoV-2 in Nursing Homes — West Virginia, April 21–May 8, 2020. MMWR
- Liu J, Liao X, Qian S, Yuan J, Wang F, Liu Y, et al. Community Transmission of Severe Acute Respiratory Syndrome Coronavirus 2, Shenzhen, China, 2020. Emerg Infect Dis. 2020;26:1320-3. 3.
- Chan JF-W, Yuan S, Kok K-H, To KK-W, Chu H, Yang J, et al. A familial cluster of pneumonia associated with the 2019 novel coronavirus indicating person-to-person transmission: a study of a family cluster. Lancet. 2020;395:14-23.

ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

- Luo L, Liu D, Liao X, Wu X, Jing Q, Zheng J, et al. Modes of contact and risk of transmission in COVID-19 among close contacts (artículo provisional). MedRxiv. 2020 doi:10.1101/2020.03.24.20042606.
- Corte Constitucional del Ecuador. CASO No. 5-20-EE [Internet]. 2020. Available from:

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcN8ldGE6J3RyYW1pdGUhLCBldWlkOidmNWYwYTQ3OC0wNzQwLTQxZDMtOTNjOC0yMTIinj4NDFIYzMucGRmJ30=

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

159
180
181
29

ANEXO 2

Cronograma



Continua protección colectiva / responsabilidad individual / seguimiento de indicadores

Protección social y manejo sanitario institucional y Educomunitario

ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

100

ANEXO 3

SECRETARÍA METROPOLITANA DE SALUD

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE SALUD

RECOMENDACIONES DE BIOSEGURIDAD POR ACTIVIDAD ESPECÍFICA				
Fecha de elaboración :	01 septiembre del 2020	Período de Gestión:	2020	Actualización: 26 agosto 2020
Recomendaciones				
1.- Lugares de trabajo				
Consideraciones generales				
<ul style="list-style-type: none"> • La cercanía y mayor tiempo de interacción con otros, es directamente proporcional al mayor riesgo de contagio de COVID-19. • Al regresar al trabajo se deben mantener medidas de bioseguridad de manera estricta y prolongada. • Objetos de uso personal frecuente para prevención: mascarilla, pañuelos desechables y alcohol gel (60%). 				
Consideraciones para retorno al lugar de trabajo				
<ul style="list-style-type: none"> • Si el trabajador piensa que tiene o puede tener COVID-19 o a estado cerca de alguien que tiene el virus: • Mantener aislamiento, independientemente de tener o no tener síntomas. Es necesario conocer que significa el aislamiento y cuando se puede volver a estar cerca de otras personas después de haber estado enfermo a causa del virus. • Si se piensa que hubo exposición a COVID-19 se debe quedar en casa en cuarentena, sabiendo cuando iniciarla y terminarla. • Si el trabajador o alguien en su entorno familiar tienen alto riesgo de severidad al contagiarse por COVID-19: • Se debe valorar la posibilidad de realizar teletrabajo o modificar responsabilidades. • Si el trabajador es responsable principal de niños o de algún otro familiar se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones: • Si alguien va a ayudar al trabajador en el cuidado de los miembros de su familia, es necesario que revise información de salud comprobada sobre cuidado y precauciones que deben tenerse ante la presencia de un caso en los miembros de esta dependencia. 				



SECRETARÍA METROPOLITANA DE SALUD
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL SUBSISTEMA DE SALUD
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

hecho de que alguien cuide de su familia en sus horas laborales representa *gran riesgo de otra vez* mayor riesgo de contagio.

- **Probabilidad de disminuir el número de personas con las que se interactúa en el trabajo.**
- Adicionalmente de las medidas adoptadas por los lugares de trabajo en lo referente al distanciamiento social, cada trabajador debe de añadir medidas para mantenerlo.
- La interacción con un mayor número de personas aumenta el riesgo de contagio ya que pueden haber personas que tienen el virus y no presentan síntomas.
- Las reuniones de trabajo deben ser de manera preferentemente virtual.
- La normativa de uso de mascarilla y distanciamiento físico debe ser claras y aplicadas en todo momento.
- **Tiempo recomendable de interacción entre compañeros de trabajo**
- Se debe interactuar le menor tiempo posible para disminuir el riesgo de contagio entre personas

Como protegerse y proteger a otros en el lugar de trabajo

- **Quedarse en casa cuando sea necesario**
- Si piensa que tiene síntomas o tiene una prueba positiva para COVID-19, debe quedarse en casa y saber que hacer durante la enfermedad y conocer cuándo puede volver a interactuar con otros.
- Si ya salió de la enfermedad pero tiene un miembro de la familia enfermo o a estado en contacto con alguien que es COVID-19 positivo, se debe notificar a su jefe inmediato y seguir las recomendaciones de aislamiento.
- **Monitoreo del estado de salud**
- Mantenerse alerta de los síntomas: fiebre, tos, dificultad para respirar, entre otros síntomas asociados a COVID-19.
- La temperatura no debe ser tomada al menos por 30 minutos después de hacer ejercicio o después de la toma de paracetamol ya que puede estar disminuida por estos dos factores.
- **Usar mascarilla**
- Se debe usar la mascarilla de manera correcta y consistente para disminuir el riesgo de contagio al interactuar con otras personas
- El usar mascarilla no reemplaza la necesidad de mantener el distanciamiento físico.

QUITO
GESTIÓN DOCUMENTAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

33


Handwritten marks:
K2
DB
179

- **Distanciamiento social en espacio físico compartido**
- Mantener al menos 2 metros de distancia entre cada persona.
- Mantener el distanciamiento físico de al menos 2 metros entre personas es de gran importancia para quienes corren el riesgo de presentar gravedad en caso de contagio, en este grupo se encuentran los adultos mayores y personas con enfermedades crónicas.
- De preferencia se deben usar medios de transporte donde no se necesite mantener contacto con personas que no sean convivientes.
- **Lavado de manos frecuente**
- Se debe lavar las manos de manera frecuente por 40 segundos y en caso de no tener acceso a lavado de manos, se debe usar alcohol gel al 60%.
- Si las manos se ven visiblemente sucias se debe usar agua y jabón
- Se debe evitar tocar ojos, nariz y boca si no se puede acceder al lavado de manos o desinfección con alcohol gel.
- **Cubrir la boca al toser o estornudar**
- Recordar cubrir boca y nariz con un pañuelo desechable o usar la parte interna del codo y lavar las manos con agua y jabón o desinfectarlas con alcohol gel al 60% de manera inmediata.
- En la medida de lo posible se debe evitar usar celulares, escritorios, oficinas y otros instrumentos de trabajo y equipos de otras personas. En caso de que no se puede evitar el uso de instrumentos de trabajo y equipos compartidos, estos deben ser limpiados y desinfectados antes y después de usarlos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso frecuente como escritorios o estaciones de trabajo, pizarrones, teléfonos, barandales, cerrojos de puertas, etc.

2.- Restaurantes

Verificar las medidas de prevención para COVID-19 tomadas por el restaurante antes de acudir

- Visitar el sitio web del restaurante para verificar si tienen actualizada la información sobre el protocolo de bioseguridad que aplican.
- Antes de ingresar al restaurante se debe verificar que todo el personal este usando una mascarilla de manera correcta.
- Preferir no usar servicio de valet parking.
- Usar mascarilla en todo momento si la distancia con otras personas es de menos de 2 metros de distancia.


ALCALDÍA
MUNICIPAL
QUITO
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Pasos para protección personal dentro de un restaurante

- Usar mascarilla cuando la distancia con otras personas sea de menos de 2 metros.
- Usar la mascarilla el mayor tiempo posible mientras no se esta ingiriendo alimentos o bebidas.
- Mantener la distancia física de 2 metros cuando se come con personas con las que no vive.
- Mantener distanciamiento físico de al menos 2 metros en las zonas de entrada, pasillos o áreas de espera.
- Cuando sea posible, se deben usar las mesas ubicadas al aire libre separadas entre sí por 2 metros de distancia.
- Preferir consumir alimentos que no necesiten ser servidos de manera personal para limitar el uso de utensilios y objetos de uso común.

Limpieza de manos

- Lavado de manos con agua y jabón por 40 segundos mínimo después de entrar o salir del restaurante.
- Si el uso de jabón y agua no están disponibles, se debe usar alcohol gel al 60%.
- Antes de usar el baño del restaurante, verificar que tenga jabón y agua, toallas desechables o alcohol gel al 60%.

3.- Deportes

Medidas generales

- Mientras se realiza deporte no se debe usar mascarilla, se debe mantener distanciamiento físico de al menos 2 metros con otras personas.
- En caso de estar enfermo se debe quedar en casa.
- Los deportistas deben llevar su propio equipo, por ejemplo guantes, bates, etc, en la medida de lo posible.
- Evitar la cercanía de menos de 2 metro con otros deportistas.
- Usar la mascarilla mientras no se está realizando deporte y si el deporte no requiere de esfuerzo físico como en el caso del ajedrez.
- Los deportistas deben lavarse o desinfectarse las manos antes y después de practicar deporte y de compartir equipos.
- Avisar de manera inmediata al entrenador o miembro del equipo de deporte en caso de no sentirse bien.

El riesgo de contagio por COVID-19 es diferente dependiendo del tipo de actividad física que se realiza

- **Riesgo muy bajo:** Practicar deporte en casa, sin contacto con otras personas con las que no viva.
- **Riesgo bajo:** practica de deporte con un equipo establecido.
- **Riesgo medio:** competencia entre equipos de personas con las que no vive.



ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y EPIDEMIOLOGÍA

107
122
178
35

- **Riesgo alto:** competencia entre equipos de una misma ciudad o país. *grande otra vez*
- **Riesgo muy alto:** competencia entre equipos de distinto país o provincia

Recomendaciones previas a la práctica de un deporte

- Para prevención personal y general, se debe llevar mascarilla (de ser posible una extra), alcohol gel al 60%, protector solar de mínimo spf15 y agua.
- Preferir practicar deporte en un espacio abierto.
- Verificar que el lugar donde se va a realizar el ejercicio tenga establecidas medidas de bioseguridad para prevención de contagio por COVID-19.
- Si la persona que va a realizar deporte tiene riesgo elevado de complicaciones o enfermedades crónicas de base, debe preferir realizar deporte en su casa en un espacio abierto para disminuir el riesgo de contagio.
- Disminuir la cercanía con otros jugadores o miembros del equipo.
- Si el deporte se realiza en equipo o con otras personas, se debe evitar los abrazos o contacto de manos.

Lavado de manos

- Lavar las manos con agua y jabón por 40 segundos o usar alcohol gel al 60% antes y después de practicar deporte y antes y después de colocar o retirar la mascarilla.

4.- Asistencia a reuniones o eventos

Medidas generales

- Quedarse en casa si tiene diagnóstico de COVID-19, si se encuentra en espera de resultados de exámenes para COVID-19 o si estuvo en contacto con alguien que tenga diagnóstico de COVID-19.
- Verificar con los organizadores del evento o reunión si tienen protocolos de bioseguridad establecidos y pasos a seguir para cumplimiento de los mismos.
- Preferir realizar actividades al aire libre.
- Para mantener la seguridad personal y la de otros se debe llevar a la reunión o evento mascarilla (una extra de ser posible), alcohol gel al 60% y agua.

Distanciamiento físico

- Mantener distanciamiento físico de al menos 2 metros entre personas.
- Poner especial atención en áreas donde sea más difícil mantener el distanciamiento físico tales como la entrada y salida, lugares de registro de asistencia y área de estacionamiento.
- Verificar que se cumpla el distanciamiento físico en los lugares donde se van a ubicar las personas durante las charlas, sesiones, mesas de trabajo o comidas.
- Acudir al evento con varios minutos de anticipación para evitar aglomeraciones.

QUITO
ALCALDIA

GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

- Evitar ocupar los baños en horas pico como en intermedios de sesiones *grande otra vez* finalizar el evento o reunión.

Uso de mascarilla

- Se debe usar de manera obligatoria la mascarilla de manera correcta al interactuar con otras personas.
- Se debe tener en cuenta que el uso de mascarilla es de mayor importancia cuando mantener el distanciamiento físico de mínimo 2 metros no es posible.
- El uso de mascarilla es indispensable cuando se va a asistir a lugares donde las personas van a tener que levantar la voz para gritar o cantar.

Limitar el contacto con superficies de alto nivel de contacto

- De preferencia se deben usar basureros que no requieran contacto para ser abiertos o cerrados.
- Preferir el pago por transferencia para evitar el contacto con efectivo o tarjetas de crédito o débito, en caso de no ser posible, se debe utilizar un recipiente para depositar el dinero y entregarlo al cobrador y de la misma manera recibir el cambio.
- Evitar los servicios de alimentación y bebidas donde se debe servir de manera personal como los bufets, bares de ensaladas y las estaciones de condimentos y bebidas.
- De preferencia se deben usar cubiertos, platos, tazas o vasos desechables.
- Lavar las manos con agua y jabón por 40 segundos o usar alcohol gel al 60% antes y después de comer o de tocar superficies de alto contacto como son las cerraduras, mesas, puertas, baños, etc.

5.- Centros comerciales

Debe quedarse en casa si está enfermo

- Debe evitar salir de compras si está enfermo o tiene síntomas relacionados a COVID-19 tales como fiebre, tos o dificultad respiratoria.

Se debe preferir comprar en línea o pedir servicio a domicilio

- En la medida de lo posible se debe evitar acudir a los centros comerciales o tiendas en general debido a que mientras más interacción se tenga con otras personas y por mayor tiempo, el riesgo de contagio aumenta de manera significativa.
- De preferencia se debe ordenar en línea para entrega a domicilio o llamar con anticipación para ordenar los productos y recogerlos en el local cuando estén listos.

Protección personal mientras se realizan las compras

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

37

- Uso obligatorio de mascarilla al salir de casa y cuando se está en contacto *o con otra vez* con otras personas que no sean con quienes se vive diariamente, especialmente cuando es difícil mantener el distanciamiento físico.
- Cuando se tenga que realizar alguna compra o visita a un local de manera presencial, se debe preferir ir en horarios de menos concurrencia como por ejemplo a la hora de la apertura o casi al cierre de los locales.
- Si es una persona con riesgo elevado de presentar severidad en caso de contagio, averiguar si los locales comerciales tienen horarios diferenciados para personas con alto riesgo, de ser así, preferir acudir en ese horario diferenciado.
- Si normalmente utiliza bolsas personales para hacer las compras, debe asegurarse de su limpieza después de cada uso.
- No tocar los ojos, nariz y boca sin previo lavado o desinfección de manos.
- Mantener el distanciamiento físico mientras se realicen las compras y en las filas de entrada y salida de los locales.
- Seguir la señalética para sitio de entrada y salida de los locales para poder cumplir con el distanciamiento físico de al menos 2 metros.
- De preferencia tocar solo los objetos que serán adquiridos.
- De preferencia no consumir alimentos o bebidas que deban ser servidos de manera personal.
- Preferir el uso de pago electrónico, de no ser posible, desinfectar las manos con alcohol gel al 60% antes y después de tocar el efectivo o tarjetas.

Lavar y desinfectar las manos de manera frecuente

- Después de entrar o salir de los locales comerciales se debe desinfectar las manos con alcohol gel al 60%.
- Al regresar a casa se debe lavar las manos con agua y jabón por 40 segundos.
- Antes y después de preparar y consumir alimentos se debe lavar las manos con agua y jabón.

Desempacar compras de manera segura en casa

- El riesgo de contagio por manipulación de productos, alimentos o bolsas con las que se realiza las compras es mínimo, sin embargo se deben mantener pasos de limpieza.
- De preferencia se debe esperar al menos dos horas antes de manipular los objetos comprados.
- Antes y después de desempacar las compras se debe lavar las manos por 40 segundos.

6.- Uso de transporte Público

Medidas generales Transporte Público

- Utilice mascarilla siempre.

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

FIRMA DE RESPONSABILIDAD
www.quito.gob.ec

38

- Lleve alcohol gel al 60% para su uso personal.
- Haga cola guardando la distancia establecida de seguridad.
- Procure no llevar dinero en efectivo, de ser posible utilice tarjetas de pago de transporte.
- Desinfectese las manos una vez haya realizado el pago del pasaje y una vez que abandone el transporte.
- Acceda por la puerta central de manera individual, y siéntese respetando los puestos que deben estar vacíos.
- El conductor deberá esperar hasta que haya entrado el último de la fila.
- No consuma alimentos ni bebidas dentro del transporte.
- Si tose o estornuda, hágalo sobre el codo flexionado.
- Utilice pañuelos desechables y tírelos en un recipiente cerrado tras su uso.
- Evite entrar en contacto con todo tipo de superficies: pasamanos de las escaleras, barras de sujeción, asientos, reposabrazos, mando de accionamiento de puertas.
- **No se toque los ojos, la nariz y la boca**, ya que las manos facilitan la transmisión del coronavirus.

Si utiliza un taxi

- Use mascarilla
- Lleve alcohol gel al 60% para su uso personal.
- Exija que no vaya otra persona a más de usted y el conductor (excepto si es de su mismo núcleo puede ir una persona más).
- No ocupe el asiento contiguo al del conductor, sino el asiento trasero.
- Desinfectese las manos una vez haya realizado el pago del pasaje y una vez que abandone el transporte.
- Si tose o estornuda, hágalo sobre el codo flexionado.
- Utilice pañuelos desechables y tírelos en un recipiente cerrado tras su uso.
- **No se toque los ojos, la nariz y la boca**, ya que las manos facilitan la transmisión del coronavirus.

7.-Compras en mercados

Medidas generales

- Pueden acudir a realizar compras, quienes no presenten síntomas (tos, fiebre, dificultad respiratoria u otros).
- Debe acudir una persona por familia; las personas vulnerables deben quedarse en casa (mayores de 60 años, personas diagnosticadas de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o con inmunodeficiencias y embarazadas).
- Utilice mascarilla.
- Lleve alcohol gel al 60% para su uso personal.
- Mantenga una distancia mínima de 1 a 2 metros y evite las aglomeraciones.
- Desinfectese las manos luego de manipulación de dinero.

Al regresar a casa lávese las manos y lave las frutas y vegetales. **Se puede utilizar para el efecto los desinfectantes que venden en los supermercados para desinfección de los mismos o realizar una preparación casera diluyendo una cucharita de postre (4,5 ml) de cloro (que sea apta para la desinfección del agua) en un litro de agua que reposa en un recipiente con tapa.**



GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

174
175
176

un vaso de vinagre en medio litro de agua y remojar las frutas o verduras durante 10 minutos). *otra vez*

8.- Reuniones familiares

Medidas generales

- Recuerde que no hay ningún entorno seguro, ni siquiera en la familia.
- Realice una llamada antes de acudir a la visita para preguntar por el estado de salud de la familia.
- No realice visitas, ni permita que lo visiten, si presenta síntomas, **está en aislamiento domiciliario o cuarentena.**
- **Lávese las manos en cuanto ingrese al domicilio y a la salida del mismo, así como antes de comer, después de ir a al baño.**
- Todos sin excepción deben usar mascarillas, para proteger a su familia.
- Mantenga el distanciamiento social (1,5 a 2 metros de distancia), evite los abrazos y cualquier tipo de contacto físico.
- Prefiera los espacios abiertos para las reuniones
- No utilice sistemas de ventilación
- Lleve alcohol gel 60% para su uso personal.

9.- Servicios religiosos

Medidas generales

Personas que no deben acudir a un templo

- Personas que presenten sintomatología respiratoria (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.), que pudiera estar asociada con el COVID-19.
- Personas que se encuentren o hayan estado a cargo del cuidado de personas con síntomas respiratorios, casos confirmados, sospechosos y posibles de COVID-19 por un periodo de 14 a 21 días.
- Personas que pertenecen a grupos vulnerables (mayores de 60 años, personas diagnosticadas de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o con inmunodeficiencias y embarazadas).

Personas que acuden a los servicios religiosos

- Use mascarilla.
- Lleve alcohol gel al 60% para su uso personal.
- Desinfectese las manos al entrar y salir del culto.
- Mantenga distancia de 2 metros.
- Evite las aglomeraciones.
- Absténgase de recibir material informativo u otro relacionado.

10.- Sitios de cuidado diario (Comedores, albergues, guarderías)

Medidas generales



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA. 40

FIRMA DE RESPONSABLE  

- Use mascarilla.
- Lleve alcohol gel al 60% para su uso personal.
- Lavado de manos de manera frecuente o uso de desinfectante a base de alcohol:
 - Antes de comer o preparar la comida.
 - Antes de tocarse la cara.
 - Después de ir al baño.
 - Después de salir de lugares públicos.
 - Después de sonarse la nariz, toser o estornudar.
 - Después de manipular su mascarilla.
 - Después de cambiar pañales.
 - Después de cuidar a una persona enferma.
- Mantenga distancia de 1,5 a 2 metros.
- Reporte de manera inmediata a los responsables del centro, la presencia de síntomas o si ha estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas de COVID-19.

QUITO
ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

41

Referencia:

- Ayuntamiento de Sevilla. Recuperado el 2 de septiembre de 2020. Recomendaciones para la ciudadanía Disponible en <https://www.sevilla.org/actualidad/coronavirus-covid19/coronavirus-covid-19/recomendaciones-para-la-ciudadania>.
- Comunidad Madrid. Recuperado el 2 de septiembre de 2020. Disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/alimentos-coronavirus>
- Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Publicado el 21 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/>
- <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/alimentos-coronavirus>
- Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Protocolo de actuación frente a COVID-19. Reapertura progresiva de templos y lugares de reunión evangélicos. 10 de junio de 2020. Disponible en <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/resoluciones-coe/>
- UNHCR. Prevención y respuesta COVID-19 en Albergues, centros de acogida y hoteles Versión II. Publicado el 30 Marzo 2020. Disponible en <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Gu%C3%ADa%20para%20la%20prevenci%C3%B3n%20y%20respuesta%20a%20la%20pandemia%20de%20COVID-19%20en%20albergues%20centros%20de%20acogida%20y%20hoteles.pdf>
- Preventing and Mitigating SARS-CoV-2 Transmission — Four Overnight Camps, Maine, June–August 2020. *MMWR*
- COVID-19 Among American Indian and Alaska Native Persons — 23 States, January 31–July 3, 2020. *MMWR*
- Limited Secondary Transmission of SARS-CoV-2 in Child Care Programs — Rhode Island, June 1–July 31, 2020. *MMWR*
- Primary Indicators to Systematically Monitor COVID-19 Mitigation and Response — Kentucky, May 19–July 15, 2020. *MMWR*
- *Notes from the Field: Universal Statewide Laboratory Testing for SARS-CoV-2 in Nursing Homes — West Virginia, April 21–May 8, 2020. MMWR*

	Responsable	Cargo	Firma
Elaborado por:	Dra. Natalia Lozano Galarza	Coordinadora de Calidad, Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud	
Elaborado por:	Dra. Elizabeth Giraldo	Auditora Calidad	
Revisado por:	Dr. Daniel Rodríguez	Director Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud	
Aprobado por:	Dra. Ximena Abarca	Secretaría de Salud DMQ	

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

42

**ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD
POSTERIORES AL ESTADO DE EXCEPCIÓN, EN EL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

*Dirección Metropolitana de Políticas y
Planeamiento de la Movilidad
03.09.2020*

1.- ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, el mismo que tuvo una vigencia de 60 días de plazo conforme el segundo inciso del Art. 166 de la Constitución de la República del Ecuador, lo cual feneció el 15 de mayo de 2020; sin embargo la misma norma prevé que el estado de excepción declarado con anterioridad, podrá renovar por 30 días más, motivo por el cual la vigencia del mismo se extendió hasta el 15 de junio de 2020, fecha en la cual de conformidad con la Carta Magna y el Art. 6 del Código Civil, caducó en dicha fecha. En vista de que la situación de la pandemia continuaba con su curva de crecimiento de casos de contagios incrementándose, el mismo Presidente de la República determina extender el estado de excepción una vez más por treinta días el mismo que fenecerá el 12 de septiembre de 2020, siendo este período el último que se puede aplicar en el territorio nacional.

Durante este tiempo del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de precautelar la seguridad sanitaria en su territorio y de su población ha aplicado dos fases de medidas restrictivas aplicables a diferentes actividades del convivir para evitar el contagio y que la pandemia siga avanzando sin control. La primera fase que corresponde a las condiciones de "SEMAFORO ROJO", aplicada desde el 04 de mayo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, y posteriormente "SEMAFORO AMARILLO", desde el 1 de julio de 2020, mismo que tendrá su vigencia hasta el 12 de septiembre de 2020, fecha en la cual finaliza el estado de excepción nacional, y vuelve a regir las condiciones anteriores a dicho estado, a las cuales se deberán aplicar las medidas que los GAD's, de acuerdo a sus condiciones así lo determinen.

Las condiciones de movilidad y otras estaban determinadas y fijadas con anterioridad al estado de excepción por la Resolución No. A-020 emitida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo contenido se encontraba el Reglamento para la Implementación del Plan de Restricción y Regularización de la Circulación Vehicular Denominado "Hoy no Circula", vigente desde el 6 de septiembre de 2019.

Posteriormente en fecha 16 de marzo de 2020, se emite la Resolución A-022, que cambia algunas condiciones de movilidad en base al Decreto Ejecutivo No. 1017 emitido por el Presidente de la Republica el 16 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el estado de excepción. Entre las nuevas disposiciones consta que durante el período comprendido entre el 17 y 31 de marzo de 2020, se suspende los servicios del Sistema Metropolitano de Transporte Público de pasajeros, que incluye a los Subsistemas de Transporte Metrobus-Q y Transporte Convencional. De igual forma se suspenden los servicios de transporte

**ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

442
XFS
174

Comercial, a excepción del servicio de Taxi convencional y Ejecutivo con restricción de circulación de acuerdo al último dígito de las placas. En cuanto a los vehículos particulares, también se fija la misma restricción conforme el último dígito de las placas de identificación de los vehículos. Finalmente se acogerán las disposiciones establecidas en el Art. 124 del COA.

En atención a lo solicitado por el señor Alcalde Metropolitano mediante oficio No.GADDMQ-AM-2020-1002-OF, se procede a especificar las condiciones en las que se desarrollaran los tres componentes principales de la movilidad en esta ciudad relacionadas con la circulación vehicular, como son: Medida de restricción para vehículos particulares; Medidas a adoptarse para el Transporte Público y Transporte Comercial y la Implementación del mecanismo de emisión de Salvoconductos por parte de la Municipalidad en la nueva condición.

2.-ANALIS DE LOS DATOS OBTENIDOS

2.1.- Información sobre infractores a las disposiciones de restricción vehicular. -

La Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) realiza los operativos de control de acuerdo con sus competencias, entre los cuales se especifica el relacionado con el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 10 – 2020 del 19 de mayo de 2020, Capítulo IV. Régimen Sancionatorio por Incumplimiento de las Normas de Prevención de Propagación del SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

De los operativos correspondientes efectuados desde el 3 de junio hasta el 3 de julio de 2020, se ha registrado los siguientes datos estadísticos:

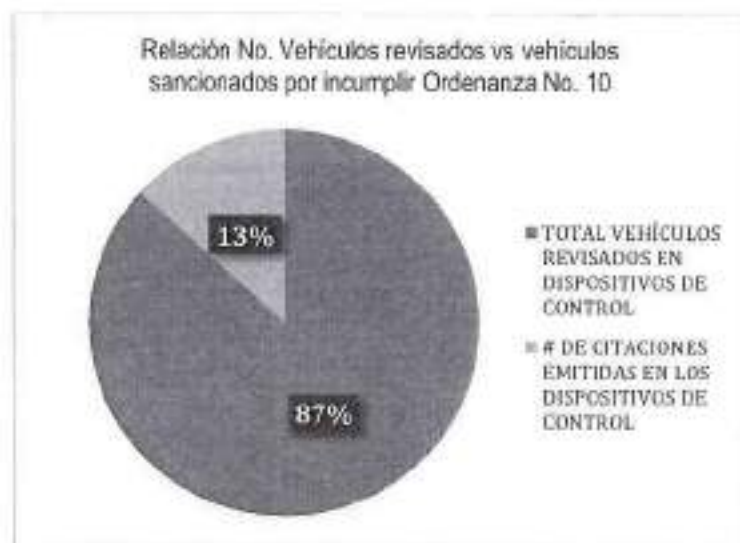
Mes	Fecha	Día	No. de dispositivos de control realizados	RESTRICCIÓN CIRCULACIÓN		
				Total vehículos revisados en dispositivos de control	No. de citaciones emitidas en los dispositivos de control	No. de sanciones por ordenanza de restricción
Junio	3	miércoles	45	1.607	130	32
Junio	4	jueves	51	1.902	208	3
Junio	5	viernes	65	1.734	151	15
Junio	6	sábado	45	1.390	147	12
Junio	7	domingo	27	1.137	71	10
Junio	8	lunes	42	1.652	144	9
Junio	9	martes	62	2.644	329	26
Junio	10	miércoles	64	2.684	369	29
Junio	11	jueves	65	2.363	331	14
Junio	12	viernes	69	2.397	419	20
Junio	13	sábado	37	1.737	238	26
Junio	14	domingo	23	655	78	7
Junio	15	lunes	73	3.150	451	26

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUITO
GESTIÓN DOCUMENTAL

Junio	16	martes	72	2.854	417	24
Junio	17	miércoles	80	2.996	509	27
Junio	18	jueves	90	3.722	492	30
Junio	19	viernes	79	3.239	391	31
Junio	20	sábado	32	1.072	149	5
Junio	21	domingo	16	351	63	4
Junio	22	lunes	91	4.015	590	32
Junio	23	martes	104	4.582	759	33
Junio	24	miércoles	101	3.965	661	19
Junio	25	jueves	125	4.712	993	19
Junio	26	viernes	102	4.233	907	14
Junio	27	sábado	24	961	186	3
Junio	28	domingo	16	554	41	50
Junio	29	lunes	84	3.585	755	17
Junio	30	martes	101	4.350	737	19
Julio	1	miércoles	98	4.146	729	21
Julio	2	jueves	86	4.213	652	13
Julio	3	viernes	89	3.603	439	17
TOTAL			2.058	82.205	12.536	607

De esta información se puede identificar que, el número de infracciones por incumplir las disposiciones de la Ordenanza No. 10, es bajo (13%) con relación al universo de revisiones a vehículos. El gráfico siguiente muestra ilustra lo señalado.



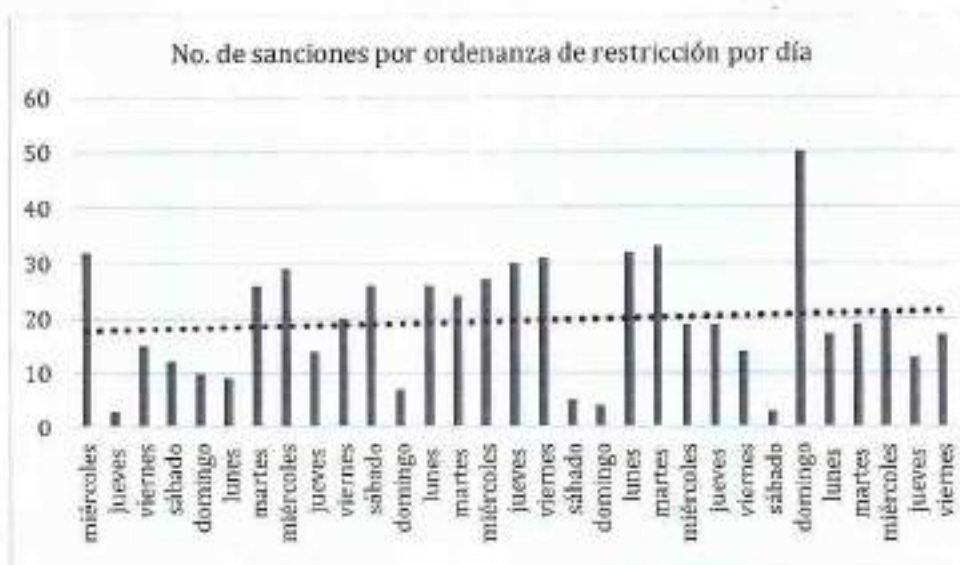
En cuanto a la variación del cometimiento de las infracciones relacionadas con la restricción vehicular señalada en la Ordenanza No. 10, se puede evidenciar que el comportamiento presenta una media aproximada de 20 vehículos por día y en general una leve tendencia de crecimiento a lo largo de los 31 días de reportes desde el inicio de la fase "semáforo amarillo".

auto
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

116
113



Elaboración: Propia

Fuente: Información Estadística AMT durante el Semáforo Amarillo

2.2.- Datos de flujos vehiculares en la Red Vial del DMQ y situación de Salvoconductos.

La EPMOP ha realizado una evaluación de los flujos vehiculares en el período comprendido entre el 27 de abril y 12 de julio de 2020, lo cual permite comparar las situaciones: antes de la cuarentena, durante la fase de semáforo rojo (aislamiento social) y en lo transcurrido durante la fase de "semáforo amarillo" (distanciamiento social).

El análisis se lo ha realizado en 10 intersecciones de la Zona Norte, 9 de la Zona Centro Norte y 7 de la Zona Sur. En la tabla siguiente se muestra un resumen con datos porcentuales, en donde el 100% corresponde a los flujos vehiculares antes de las restricciones por la crisis sanitaria del COVID-19; y, los porcentajes menores corresponden a las situaciones de tráfico respecto de la primera.

Relación semanal (respecto al flujo vehicular sin restricción)				
Semana		Norte	Centro Norte	Sur
Sin restricción	9/3/2020 - 15/3/2020	100%	100%	100%
Semáforo en rojo (primera)	27/4/2020 - 3/5/2020	26%	30%	41%
Semáforo en rojo (última)	25/5/2020 - 31/5/2020	42%	49%	61%
Semáforo en amarillo (última)	6/7/2020 - 12/7/2020	74%	81%	90%
Relación semanal (respecto a la semana pasada)				
Semana		Norte	Centro Norte	Sur
Semáforo en amarillo (última)	6/7/2020 - 12/7/2020	3%	-1%	3%

Fuente: Presentación Estadísticas de Flujos Vehiculares por Sectores – Gerencia de Operaciones de la Movilidad - EPMOP



ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

Firma

Como se puede evidenciar en esa tabla, el crecimiento de los flujos vehiculares ha ido incrementándose en la medida en que las condiciones impuestas por el COE-N han ido permitiendo la reapertura de las diferentes actividades, llegando al 12 de julio a un rango que varía entre el 75% y el 90% de la situación previa la aplicación de restricciones por la crisis sanitaria, siendo muy notorio que, en el sector sur es en donde las condiciones del tráfico están muy cerca de la situación de tráfico normal.

Otro aspecto que debe resaltarse es que, el crecimiento de los flujos vehiculares respecto de las dos últimas semanas de evaluación es del 3% en las zonas extremas norte y sur de la ciudad, mientras que hay una disminución en la zona Centro Norte del -1%, lo cual denota el comportamiento social de la población.

Los datos de incremento de presencia vehicular que se puede ver en el cuadro que antecede, nos permite identificar que el crecimiento es proporcional al hecho de que los conductores han ido adquiriendo el Salvoconducto, es decir, que en el Norte se ha llegado a cuantificar un 74%, en el Centro Norte un 81% y en el Sur un 90%. Cabe señalar que el Municipio conforme la aplicación de medidas de Restricción en su ámbito geográfico en Semáforo Amarillo, tenía la aspiración de conseguir la circulación de un 50 a 55% del parque automotor, con lo cual se obtendría una baja afluencia de personas en la ciudad para precautelar el distanciamiento y las condiciones de salud de la población, pero estos aspectos no se han podido evidenciar, al implementarse por parte del COE Nacional, la posibilidad de movilizarse mediante Salvoconductos, sin realizar una verificación exhaustiva de los ciudadanos que realmente necesitan dicho documento, determinando el incremento de carga vehicular actual.

Se conoce que, según datos de la cartera de Gobierno, desde el 17 de marzo al 8 de abril de 2020 se emitieron 1'649.544 salvoconductos de un total de 3'367.034 solicitados, lo cual triplicaría el parque automotor de ciudad que se estima en 475.000 vehículos existentes, incluso se ha determinado que hay personas que han sacado el documento más de una vez, esto nos da una señal del incremento de vehículos en la ciudad, que actualmente se puede verificar.

Otro aspecto que está debidamente comprobado mediante los operativos de control que se han realizado por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito, es que los Salvoconductos han sido emitidos a personas naturales en una mayoría y no a los componentes de Sectores Estratégicos y Productivos a quienes en un inicio iban dirigidos. Tal es así que entre el 17 de marzo y el 19 de abril de 2020, solicitaron 4'760.207 salvoconductos de los cuales fueron emitidos 2'387.754 que corresponde al 51%, y han sido solicitados en su mayoría por personas naturales en un 57% y por empresas un 43%.

La Agencia Metropolitana de Tránsito del DMQ, producto de los operativos de control presenta datos que se expresan en los siguientes cuadros:

COIP Art. 389-1 (del 17 de marzo al 27 de abril)			
MES	INFRINGE RESTRICCIÓN VEHICULAR	MAL USO DEL SALVOCONDUCTO	TOTAL
MARZO	638		638
ABRIL	3.228	177	3.405
TOTAL	3.866	177	4.043

Fuente: AMT-2020

DMQ

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

HS
172

ORDENAZA (del 28 de abril al 15 de julio)			
MES	INFRINGE RESTRICCIÓN VEHICULAR	MAL USO DEL SALVOCONDUCTO	TOTAL
ABRIL	133	56	189
MAYO	1.101	827	1.928
JUNIO	298	322	620
JULIO	93	155	248
TOTAL	1.625	1.360	2.985

Fuente: AMT-2020

Por lo expuesto sobre Salvoconductos, es necesario que el proceso de emisión de los Salvoconductos desde la recepción de la solicitud hasta la entrega al usuario y el posterior control, lo lleve el Municipio de Quito, con la finalidad de que los mismos sean emitidos de manera racionalizada y a las actividades que realmente ameriten la salvedad de circular en el DMQ, además en ineludible mantener el control del proceso de emisión, para que el documento no sea mal utilizado y también para guardar coherencia con la medidas de restricción de circulación vehicular que no permita que se incremente la presencia de vehículos en la red vial local.

Para concretar el proceso de emisión y control del Salvoconducto, se ha preparado un documento que constituye el Protocolo, donde constará: alcance, marco legal, lineamientos generales y específicos, requisitos, y instrucciones de uso. Este documento es elaborado por la Secretaría de Movilidad y el control en la vía estará a cargo de la Agencia Metropolitana de Tránsito, quienes finalmente validarán cuando el documento requiera su presentación por parte de los conductores.

2.3.- Condiciones de operación del Servicio de Transporte Público

Con el afán de cubrir las demandas que el servicio de transporte en vehículos privados a causa de las medidas de restricción implementadas en el DMQ, la activación del servicio de Transporte Público ha sido debidamente planificado y considerando las condiciones determinadas para Semáforo Amarillo, ante lo cual se generó el Plan de Retorno del Transporte Público-Fase Semáforo Amarillo donde de dispusieron los siguientes aspectos:

"La ocupación de cada unidad será de hasta el 50%, para el caso de los buses convencionales urbanos, combinados (interparroquiales) y alimentadores será bajo la modalidad sólo sentados; mientras que, en los buses articulados, biarticulados y trolebuses, por sus características, el aforo máximo incluye pasajeros sentados y de pie.

El acceso a los buses convencionales se mantendrá por la puerta delantera y la salida por la puerta posterior. En caso de que la unidad tenga más de dos puertas, la puerta intermedia permanecerá cerrada durante la operación. En cuanto al embarque y desembarque en los buses articulados y biarticulados, se realizará conforme a la señalización implementada en paradas y terminales. Cada unidad contará con la cabina de segregación entre conductor y pasajeros. Durante la operación del bus las ventanas y claraboyas deberán permanecer abiertas de tal forma que exista ventilación constante al interior de la unidad, según las condiciones climáticas."

QUITO

ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

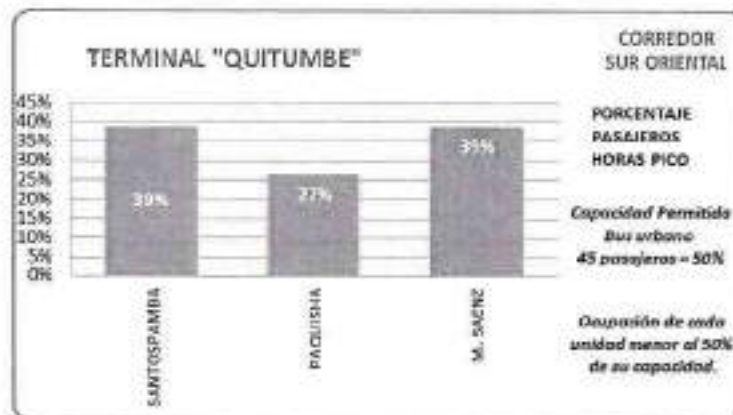
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la facultad de Fiscalizar la operación del servicio de Transporte Público, el personal de la Secretaría de Movilidad se han asignados puntos para controlar que la distancia sea segura, desinfección de unidades, socialización con los usuarios, tarifa establecida, ocupación de cada unidad que transporte solo el 50%, para los buses convencionales urbanos, combinados (interparroquiales), minibuses, articulados, biarticulados y alimentadores y que será bajo la modalidad solo sentados; tanto en vía, terminales, andenes y estaciones de transferencia que pertenecen a los distintos Corredores y por donde circulan las unidades de transporte público del DMQ, se detallan a continuación:

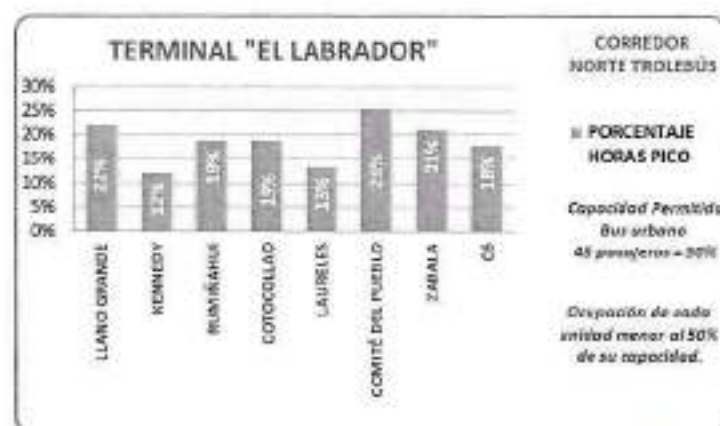
Corredor Sur Occidental.
 Corredor Nor Oriental (Ecovia).
 Corredor Sur Oriental.
 Rutas Convencionales.

Corredor Central Norte.
 Corredor Labrador-Ejido.
 Corredor Trolebús
 Terminal Micro regional Río Coca

Los datos obtenidos corresponden a la semana comprendida entre el 24 y 28 de agosto de 2020, conforme el control dispuesto a las unidades de Transporte Público convencional por parte de la Secretaría de Movilidad y su equipo de Fiscalización que realiza el levantamiento de información en los puntos. A continuación, la información, obtenida en los diferentes terminales:



Fuente: DMGM-Secretaría de Movilidad-Agosto 2020



Fuente: DMGM-Secretaría de Movilidad-Agosto 2020



ALCALDÍA
 GESTIÓN DOCUMENTAL

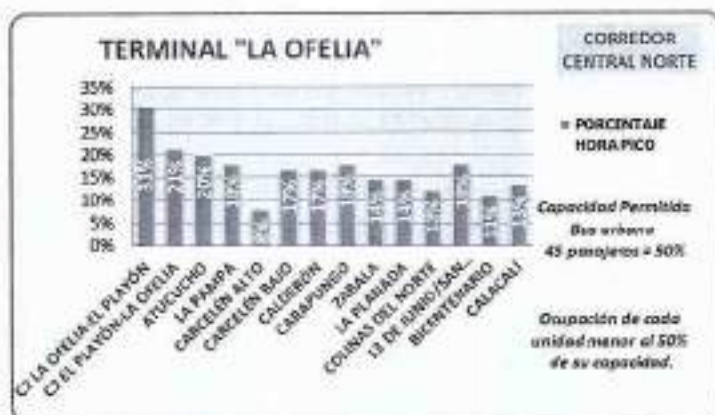
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
 EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

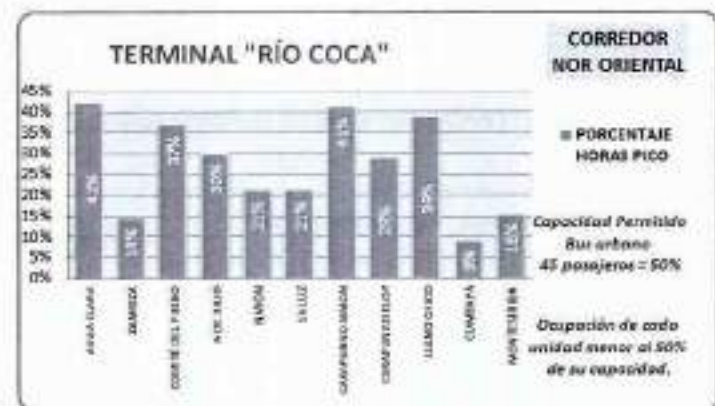
144
 A70
 171



Fuente: DMGM-Secretaría de Movilidad-Agosto 2020

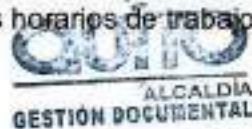


Fuente: DMGM-Secretaría de Movilidad-Agosto 2020



Fuente: DMGM-Secretaría de Movilidad-Agosto 2020

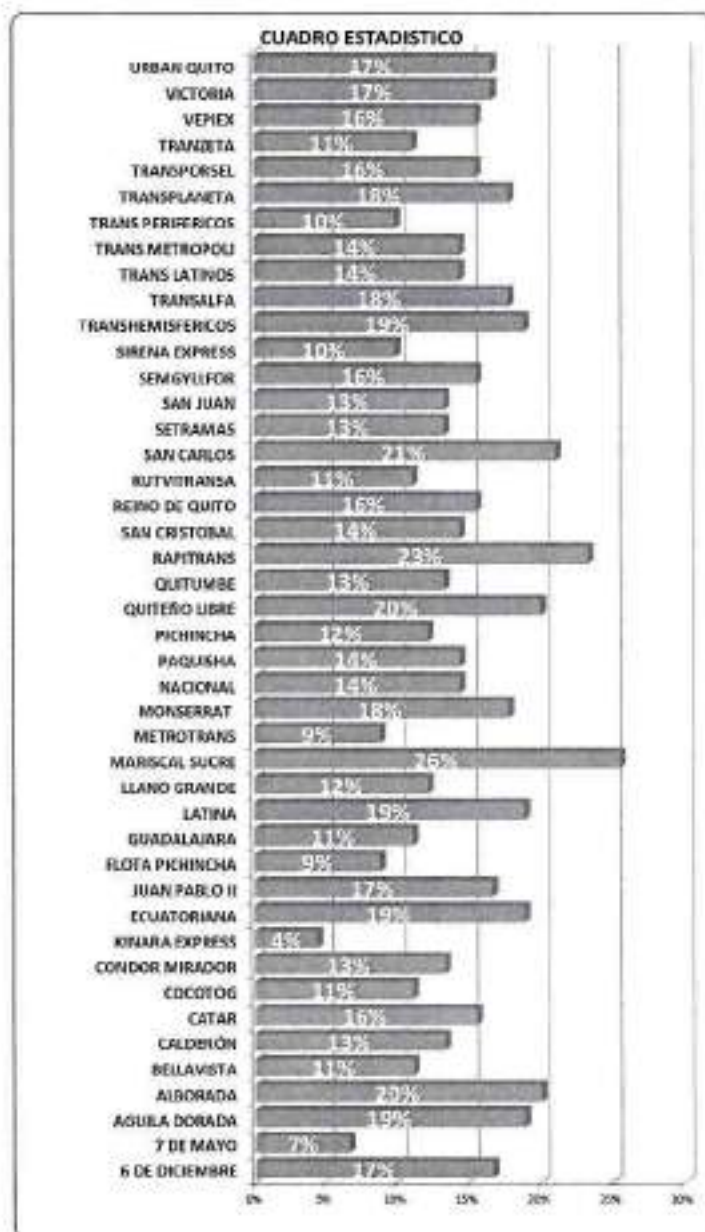
De los datos recolectados en campo se puede identificar que la hora pico de la tarde para el transporte público inicia desde las 17h30 y culmina máximo a las 19h30 con una capacidad de 50% de las unidades operando, que en el caso de una ampliación del actual horario de toque de queda, se podrá modificar el horario de cierre de operaciones hasta las 20h00 o 21h00, lo que iría acompañado al incremento de los horarios de trabajo.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

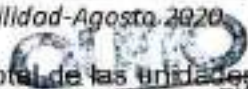
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Otro de los aspectos de control del servicio de Transporte Público ha sido la constatación del aforo, para cumplir con los protocolos sanitarios y de distanciamiento establecidos, ante lo cual el personal de fiscalización de la DMGM de la Secretaría de Movilidad, realiza controles aleatorios sobre la capacidad con las que circulan las unidades de transporte público en sus rutas convencionales, los operativos fueron realizados en distintos puntos estratégicos del Distrito Metropolitano de Quito en horas pico y en horas valle, verificando que los buses que pertenecen a las distintas operadoras transitan con pasajeros solo sentados y con una capacidad menor al 50 % como se detalla en el gráfico siguiente, cuyos datos corresponde a la semana del 24 al 28 de agosto de 2020:



Fuente: DMGM- Secretaría de Movilidad-Agosto, 2020

Cabe mencionar que la flota activa es del 50% del total de las unidades autorizadas en el DMQ al momento, en vista de no existir las condiciones económicas para poder


GESTION DOCUMENTAL
 CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
 EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.


 FIRMA DE RESPONSABILIDAD

H3
 169
 170

activar el total de la flota y que está sujeta a incrementarse siempre y cuando la demanda así lo determine. Por lo tanto, dicho incremento se establecerá conforme a las nuevas disposiciones que se emitan tanto en horarios y aforo autorizado, con lo cual se dispondrá de una cantidad de buses adecuada que participen en la operación y el servicio, inclusive se dará prioridad a las rutas que generan mayor servicio y presentan mayor demanda.

3.- CONCLUSIONES

- En cuanto al servicio de Transporte Público, la Secretaría de Movilidad a través de la Dirección de Gestión de la Movilidad, desde que inicio el "Plan de retorno del transporte público fase Semáforo Amarillo" controla y monitorea constantemente a las unidades de transporte público que pertenecen al Distrito Metropolitano de Quito, las que deberán circular con el 50% de su capacidad, para buses convencionales urbanos, combinados (inter-parroquiales), minibuses, articulados, biarticulados y alimentadores y bajo la modalidad solo sentado, en coordinación con su personal para la desinfección de unidades, información y socialización con los usuarios para mantener el distanciamiento social, control a los índices operacionales (flota operativa, intervalos y frecuencias), tarifa establecida e inicio y cierre de operaciones, para garantizar el apropiado uso de este servicio. Cabe mencionar que el servicio de Transporte Público circulará incluso los días Domingos con sus rutas y frecuencias autorizadas, que actualmente no lo hace.
- Con respecto a la actividad identificada del transporte particular, como se ha constatado, no se ha contado con el control puntual de la circulación a pesar de la medida restrictiva que el COE Nacional aplicó en los cantones que tienen la condición de Semáforo Amarillo, es decir Par-Impar a partir del día lunes hasta el sábado, el mismo que debe mantenerse en la nueva condición de distanciamiento y finalización del estado de excepción, y determinar una condición de alternabilidad en la restricción vehicular para los días domingos.
- De acuerdo a los datos obtenidos, se ha identificado y aplicado sanciones por el mal uso del Salvoconducto lo cual nos permite determinar que dicho documento no está debidamente direccionado a los segmentos de la población que realmente lo necesitan y que con su actividad podrían aportar a la reactivación económica, por lo que, la emisión de los Salvoconductos por parte del Gobierno Nacional, no ha permitido realizar un debido control de su uso apropiado, y adicionalmente ha desvirtuado la aplicación de medidas de restricción de la circulación vehicular permitiendo el incremento indiscriminado de automotores en las vías.
- Se dispone de una plataforma tecnológica elaborada entre la Dirección Metropolitana de Informática y la Secretaría de Movilidad, que permitirá la generación y validación de Salvoconductos en el Distrito Metropolitano de Quito, basados en información que dispone el Municipio en cuanto a Patentes, la misma que se valida con información de base de datos nacionales como son SRI y DINARDAP, trasladando la responsabilidad de la generación de los mismos a las diferentes instituciones, personas naturales o jurídicas que ejerzan una actividad económica en la cual sea imprescindible el uso de este documento y manteniendo el monitoreo y control sobre estos Salvoconductos por la Municipalidad a través de la Secretaría de Movilidad y AMT.


ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

- Se cuenta con una aplicación de propiedad del Municipio del DMQ generada por la Secretaría de Movilidad, para uso de los Agentes Civiles de Control de Tránsito, que es la única que podrá interpretar el código QR insertado en el documento de Salvoconducto generado en la plataforma mencionada en párrafo anterior.

4.-RECOMENDACIONES

4.1. Con respecto a la medida de restricción de la circulación de vehículos particulares se ha determinado aplicar el mecanismo de Par-Impar Alternado, cambiando las posibilidades de circulación de manera mensual con la finalidad de dar la posibilidad a ciertos vehículos con placas que tienen fijos los días de circulación permitida a que puedan realizar sus actividades en diferentes días, conforme los siguientes gráficos:

PRIMER MES

DIA	PLACA PERMITIDA
LUNES	1-3-5-7-9
MIÉRCOLES	
VIERNES	

DIA	PLACA PERMITIDA
MARTES	2-4-6-8-0
JUEVES	
SABADO	

SEGUNDO MES

DIA	PLACA PERMITIDA
LUNES	2-4-6-8-0
MIÉRCOLES	
VIERNES	

DIA	PLACA PERMITIDA
MARTES	1-3-5-7-9
JUEVES	
SABADO	

En cuanto a la restricción de los días Domingos se regula de igual forma atemando cada semana para placa Par e Impar con fechas fijas inicialmente hasta el mes de octubre 2020, conforme a la siguiente propuesta:

MES: SEPTIEMBRE/2020

DIA	PLACA PERMITIDA
6-SEPTIEMBRE	1-3-5-7-9
13-SEPTIEMBRE	2-4-6-8-0
20-SEPTIEMBRE	1-3-5-7-9
27-SEPTIEMBRE	2-4-6-8-0

MES: SEPTIEMBRE/2020

DIA	PLACA PERMITIDA
6-SEPTIEMBRE	1-3-5-7-9
13-SEPTIEMBRE	2-4-6-8-0
20-SEPTIEMBRE	1-3-5-7-9
27-SEPTIEMBRE	2-4-6-8-0

Cabe mencionar que la alternancia expresada en los primeros cuadros, inician en el mes de septiembre y finaliza en el mes de octubre 2020, conforme lo solicitado, sin descartar la posibilidad de realizar una evaluación posterior de la situación sanitaria y la continuidad o no de las medidas propuestas.

QUITO
ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

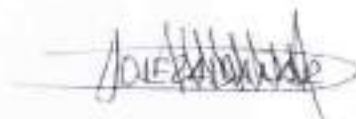
162
168
169

4.2. En lo relacionado al servicio de Transporte Público de Pasajeros, disponer que se mantenga el aforo máximo del 50% de capacidad en las unidades de transporte en todas sus modalidades y servicios aplicando las medidas de bioseguridad, a esto se incluye realizar el análisis pertinente que permita el incremento de participación de la flota disponible en las diferentes rutas de transporte público, para lo cual se procederá a socializar con las operadoras autorizadas para coordinar su aplicación.

4.3. Mantener la "libre circulación" del Transporte Comercial en todas sus modalidades (Taxis, Escolar-Institucional, Carga Liviana y Turístico), para apoyar el desarrollo productivo y el desplazamiento de los ciudadanos a sus lugares de trabajo, siempre y cuando cuenten con los documentos habilitantes legales que justifican su actividad.

4.4. Disponer que los entes Municipales procedan con la emisión y control de los Salvoconductos para los segmentos de la población que realmente requieran de este documento y que justifiquen plenamente que su actividad irá en beneficio de la activación económica de esta ciudad y con esto conseguir la reducción de carga vehicular simultáneamente con la aplicación de las medidas de restricción vehicular autorizadas en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

4.5. Viabilizar el uso de la plataforma tecnológica creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la generación del documento Salvoconducto que contenga todas las seguridades electrónicas y otras, para evitar su mal uso, y que sea al DMDQ, la entidad emisora y fiscalizadora de la emisión de dichos Salvoconductos.



Elaborado por: Arq. José Zaldaña Rosero.

Revisado por: Ing. Henry Vilatuña G.

*Para: Lcdo. Guillermo Abad Zamora
Secretario de Movilidad*



ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

.....
DE RESPON.....

PROPUESTAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD CON RELACIÓN AL PLAN DE TRANSICIÓN HACIA LA NUEVA NORMALIDAD

1. Análisis de la situación económica de la ciudad de Quito

Gran parte de negocios domiciliados en Quito han sufrido pérdidas importantes.

Respecto a ventas y exportaciones, el sector productivo de la ciudad registra una reducción del 27,8% en el primer semestre del 2020 en relación con el año anterior, o lo que corresponde a una reducción de USD 9.640 millones. Al comparar únicamente el mes de junio, entre 2019 y 2020 se observa una reducción del 31% de las ventas totales (locales y exportaciones).

Entre las actividades más afectadas en Quito en el último mes se encuentran las vinculadas a:

- i) artes, entretenimiento y recreación con un -69,5% de reducción en el último mes
- ii) alojamiento y servicio de comida con una reducción del -58,6%
- iii) Construcción -51%,
- iv) transporte y almacenamiento -44,8%.

Adicionalmente se encuentran también las actividades de comercio al por menor y mayor, así como actividades de manufactura, ambas con gran participación dentro de la economía local y una fuerte reducción en ventas y exportaciones.

2. Propuestas de la SDPC con relación al PLAN DE TRANSICIÓN HACIA LA NUEVA NORMALIDAD

AFOROS Y ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS

Las Resoluciones del COE NACIONAL del 29 de julio y del 19 de agosto de 2020 establecen que para los cantones en semáforo amarillo están autorizadas todas las actividades económicas al 50% de aforo y al 30% de aforo específicamente para cines, teatros y auditorios. Las actividades que el COE Nacional mantiene restringidas son las actividades físicas que se realizan en espacios cerrados, así como bares, clubes, discotecas y centros de entretenimiento en los que la concurrencia masiva de personas incrementaría los contagios.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

En este sentido, la SDPC propone que se mantenga el aforo ya establecido por el COE Nacional para las actividades autorizadas con el fin de apoyar la reactivación productiva de la ciudad y a la vez mantener las normas de distanciamiento y de bioseguridad.

Párrafo propuesto: Las actividades económicas de la ciudad que ya han sido autorizadas por el COE Nacional mantendrán el 50% del aforo y el 30% de aforo específicamente para cines, teatros y auditorios.

Apertura de gimnasios: debido a que es una actividad económica que se encuentra cerrada por más de 5 meses, esta actividad se deberá regir al Protocolo Sectorial para Reapertura de Gimnasios V8.2, aprobado por el COE NACIONAL el 31 de julio.

Párrafo propuesto: Autorizar la apertura de los gimnasios, centros de entrenamiento y similares del DMQ bajo la figura del plan piloto, para lo cual deberán presentar la solicitud al COEM, el cual revisará y aprobará de no existir observaciones. El plan piloto deberá considerar el Protocolo Sectorial para Reapertura de Gimnasios V8.2, aprobado por el COE NACIONAL el 31 de julio.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

La disposición del COE Nacional del 29 de julio determinó que "Las empresas e instituciones públicas y privadas están obligadas a expedir e implementar un protocolo de bioseguridad considerando los lineamientos establecidos en la "GUIA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES". No se requerirá su aprobación por parte del COE (nacional, provincial, cantonal)".

Adicionalmente, el COE Nacional ha aprobado Protocolos de bioseguridad sectoriales para los sectores de construcción, automotor, textil y confección, metalmecánico, forestal, centros comerciales, sector turístico y alojamiento, sector deportivo (alto rendimiento, profesional, formativo, clubes y escuelas o academias de formación), sector entretenimiento y recreación (cines, teatros y auditorios).

En este sentido, la SDPC propone que no se requieran nuevos protocolos de bioseguridad, sino que se apeguen a la GUIA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES. Igualmente, la SDPC propone que los protocolos de bioseguridad de cada empresa no pasen por la aprobación de ninguna autoridad, según lo establecido por el COE NACIONAL.

Párrafo propuesto: Las empresas e instituciones públicas y privadas están obligadas a expedir e implementar un protocolo de bioseguridad considerando



GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

los lineamientos establecidos en la "GUIA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES". No se requerirá su aprobación por parte del COE (nacional, provincial, cantonal). El Protocolo de bioseguridad de cada empresa deberá estar a disposición de las autoridades cuando éstas lo requieran.

HORARIOS

Actividades esenciales: el Decreto Ejecutivo 1017 estableció las actividades esenciales y no determinó ninguna restricción en términos de horarios y movilización. Por lo tanto, no podemos actuar por sobre lo dictaminado en el DE 1017, mientras este se mantenga vigente.

Párrafo propuesto: El funcionamiento de las actividades esenciales no tendrá restricción de inicio ni fin para sus actividades.

Servicios públicos de atención al público: el Municipio no puede definir horarios para los servidores públicos del gobierno central, solo para sus servidores municipales.

Párrafo propuesto: Los servidores públicos del Municipio que realicen atención al público iniciarán sus actividades a partir de las 9h00.

Sector industrial, comercial y de servicios:

El sector productivo de la ciudad de acuerdo a la actividad económica mantiene horarios diferenciados; por ejemplo, la industria manufacturera opera de 2 a 3 turnos; es decir 24/7, es importante mencionar que en semáforo rojo en los protocolos sectoriales se establecieron turnos escalonados de funcionamiento de acuerdo a las actividades y el aforo permitido. Las actividades de servicios, como restaurantes operan en horarios diferentes, centros comerciales abren a las 10h00; etc.

Párrafo propuesto: Las empresas o industrias privilegiarán la modalidad del teletrabajo; así como el establecimiento de turnos y horarios diferenciados para sus trabajadores, de acuerdo a su giro de negocio.

MOVILIDAD

En concordancia a propuestas dirigidas a la Alcaldía por parte los representantes de distintos gremios y asociaciones como: Cámara De La Industria Automotriz Ecuatoriana, Asociación



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

140-167

de Empresas Automotrices del Ecuador, Asociación de Industriales Madereros, Consejo de Cámaras, Cámara de Comercio de Quito, Cámara de Industrias de Producción, Cámara de Turismo de Pichincha, Asociación Nacional de Operadores de Turismo, Asociación de vehículos de renta, Asociación de Industrias de Bebidas no Alcohólicas del Ecuador, Asociación de Fabricantes de Alimentos, Federación Ecuatoriana de Exportadores, Buró del Centro Histórico, gremios productivos representativos de la ciudad, con el fin de analizar y recibir propuestas sobre la nueva normalidad. En esta ocasión se establecieron las siguientes propuestas:

a) Que no exista retrocesos con relación a las restricciones dispuestas al sector productivo actualmente. Esto en razón de que medidas más restrictivas provocarían ineficiencias en sus procesos y pérdidas económicas.

b) Conscientes de la situación epidemiológica de la ciudad, el sector privado está de acuerdo en seguir implementando los protocolos de bioseguridad, tomando como referencia las disposiciones que en su momento emitieron el COE Nacional y Cantonal. Además, enfatizaron que las empresas formales cumplen con los lineamientos de las autoridades, por lo tanto, se sugiere que el control se debe focalizar en la informalidad.

c) Que la medida de restricción a la movilidad de vehículos debe estar justificada técnica y científicamente, por cuanto existe un menor factor de riesgo y exposición al virus en vehículos propios que en el transporte público. Adicionalmente, los trabajadores tienen la necesidad de movilizarse a sus lugares de trabajo, por lo tanto, tendrán que hacer uso del transporte público lo que podría implicar la saturación del mismo, bajo las disposiciones de aforo permitido.

d) Que los salvoconductos emitidos por el Gobierno Nacional sean validados por el Municipio de Quito para evitar someterse nuevamente al proceso de obtención de nuevos salvoconductos, lo cual implicaría demoras en sus procesos productivos.

c) Que el Municipio lidere una propuesta de homologación del proceso de emisión y obtención de salvoconductos a nivel de todos los GADs a nivel Nacional para evitar complicaciones en el normal funcionamiento de la cadena logística productiva.

e) Que es importante considerar la curva de aprendizaje del sector privado y público en el uso de la plataforma de emisión de salvoconductos, el cual duró alrededor de 4 meses hasta su normal funcionamiento. En este sentido, no se debería generar una nueva plataforma sino solicitar al MINTEL los permisos para el uso de la misma.

QUITO
GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRM. (NOMBRE)

d) Que el sector turístico de la ciudad, que se encuentra entre los más afectados, sugiere que los fines de semana y feriados deberían ser de libre circulación; debido que las restricciones de los días sábados limita las visitas por más de un día.

Párrafo propuesto:

El transporte urbano, turístico y empresarial no requerirá salvoconducto, al igual que los camiones iguales o superiores a 2,8 toneladas.

Las actividades esenciales indicadas en el Decreto Ejecutivo 1017, al igual que las de entrega a domicilio no requerirán salvoconducto. Las demás actividades productivas podrán seguir haciendo uso de los salvoconductos emitidos por el Gobierno Nacional, enfocándose las medidas de control y sanción a las personas que hagan mal uso de los salvoconductos o para actividades ajenas a las declaradas.

Como medida para fomentar el turismo los vehículos de alquiler, por empresas autorizadas para este giro de negocio, no tendrán restricciones a la circulación, siempre y cuando el conductor presente el contrato de arrendamiento.

Las empresas e industrias impulsarán entre sus trabajadores la movilidad alternativa (bicicletas o scooters) y movilidad activa (a pie).

Los fines de semana y feriados deben ser de libre circulación.

MERCADOS Y FERIAS MUNICIPALES.

Párrafo propuesto: Las actividades en mercados y ferias están autorizadas en cumplimiento de las medidas de bioseguridad, las normas técnicas de uso y ocupación de suelo emitidos por las entidades competentes y con restricción del aforo al 50%.

Párrafo propuesto: Los comerciantes minoristas asignados a los puestos fijos en los mercados y ferias municipales exclusivamente podrán vender sus productos en estos lugares, es decir no podrá movilizarse para vender sus productos a otras parroquias del DMQ.

Párrafo propuesto: Los comerciantes mayoristas que abastecen a los mercados deben presentar la guía de movilización al ingreso, para tener una trazabilidad de las provincias y parroquias por las cuales se movilizan.

GESTIÓN DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Comentarios generales

El numeral 14, del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a transitar libremente por el territorio nacional. En este sentido, el GAD Municipal no puede establecer restricciones a la movilidad de las personas, aun cuando sí podría hacerlo a la circulación vehicular.

En este sentido, cualquier medida de restringir la movilidad a las personas según su número de cédula puede generar, entre otras, las siguientes complicaciones:

1. Limitación al acceso a servicios públicos municipales y nacionales, lo cual podría alterar la planificación de servicio al cliente en las entidades prestadoras del mismo, que tienen ya plataformas de citas pre establecidas que no podrán modificarse (como por ejemplo el BIESS).
2. Imposibilidad de control del cumplimiento de este tipo de medidas.
3. Reducción aún más agravada del consumo de bienes y servicios y sus consecuentes efectos en la economía.
4. Complicaciones en las cadenas de producción y distribución en los diferentes sectores productivos.

Por lo expuesto, en lugar de establecer medidas de restricción al libre tránsito de las personas se debería focalizar el control en las medidas de distanciamiento, uso de mascarilla y evitar aglomeraciones.

CONCLUSION

Dentro de la etapa de transición es importante buscar un balance entre el control del posible incremento de los contagios y la reactivación de las actividades productivas. En este sentido, las propuestas emitidas, buscan validar los aforos, horarios y restricciones de movilidad, con los cuales los sectores productivos de la ciudad han venido funcionando bajo el semáforo amarillo en los últimos meses, considerando la aplicación de medidas de bioseguridad establecidas bajo la normativa nacional y cantonal.

Definir medidas más restrictivas a las ya aplicadas, podría causar afectaciones económicas e ineficiencias en los procesos productivos. Sin embargo, la liberación no planificada, podría causar un aumento en el número de personas contagiadas con el consecuente colapso del sistema sanitario y aumento de las muertes, lo que obligaría a las autoridades tomar medidas de confinamiento lo que se sería sumamente complicado para el sector productivo.

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

En este sentido, se sugiere que las medidas sean integrales considerando los diferentes factores de salud, económicos y sociales de la ciudad de Quito.

Elaborado por: Patricia Rengifo H, Daniel Fabara, Juan José Grijalva
Revisado por: Paola Ramón
Aprobado por: Cristina Borja

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA



Observatorio Metropolitano de
SEGURIDAD CIUDADANA
gestión de riesgo

RESUMEN EJECUTIVO DE INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Enero – Agosto AÑO 2020

163

QUITO
grande otra vez

Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana - OMSC
Fuente: Sistema Integral de Información OMSC
Quito, 2020
Twitter 🐦 @OMSCQuito
www.omsc.quito.gob.ec

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.


FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Contenido

1. Introducción.....	1
2. Incidentes de delitos.....	1
3. Incidentes Convivencia Ciudadana.....	2
4. Incidentes de aglomeraciones.....	3
5. Comercio Autónomo SIS ECU-911	4
6. Indicadores Geo estadísticos.....	5
7. Sistema de gestión de operativos de control.....	10
8. Indicadores COVID 19	13
9. Indicadores provenientes de estudios de percepción de seguridad ciudadana.....	16



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.


FIRMA DE RESPONSABILIDAD

136
164

1. Introducción

El manejo de información clara, veraz y oportuna, se convierte en una herramienta que permita el análisis, seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas en beneficio de la ciudad; de igual manera, permite la planificación y ejecución de planes, programas, estrategias y acciones que conlleven un objetivo final, que, para el caso en particular señalado en el documento, responda a promover el distanciamiento social.

El Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana (OMSC), en cumplimiento de sus competencias descritas en el Código Municipal Ordenanza 001 que indica:

Artículo IV.8.12. - Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad. -

La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad es la dependencia municipal que se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales. Su organización y estructura serán definidas por la Alcaldía Metropolitana.

Corresponde a la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad:

La Secretaría tendrá a su cargo el observatorio, cuya función será el registro, monitoreo, proceso y análisis de hechos para la toma de decisiones y la formulación de planes y políticas que permitan corregir los principales problemas que afectan a la convivencia. Mantendrá un centro de documentación, que tendrá a su cargo difundir y comunicar información sobre la gestión de seguridad y convivencia ciudadanas. Todos los integrantes del Sistema que produzcan o tengan a su disposición información necesaria para el Observatorio de Convivencia Ciudadana, la remitirán a este último.

En base a las competencias señaladas, se desarrolla el Sistema Integral de Información del OMSC, el mismo que consolida la información referente a seguridad y convivencia ciudadana, tanto de fuentes primarias o secundarias, misma que se mantiene actualizada y es de uso permanente de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

La información de los indicadores de seguridad ciudadana, se construyen de los registros administrativos proporcionados por el SIS Ecu 911, en concordancia con las acciones articuladas y con el Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre ambas instituciones.

2. Incidentes de delitos

Son incidentes, todas las alertas o emergencias reportadas por la ocurrencia de hechos de carácter delictivo en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.

Quito
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

INCIDENTES DE DELITOS SIS - ECU 911 DMQ
ENERO a AGOSTO 2020

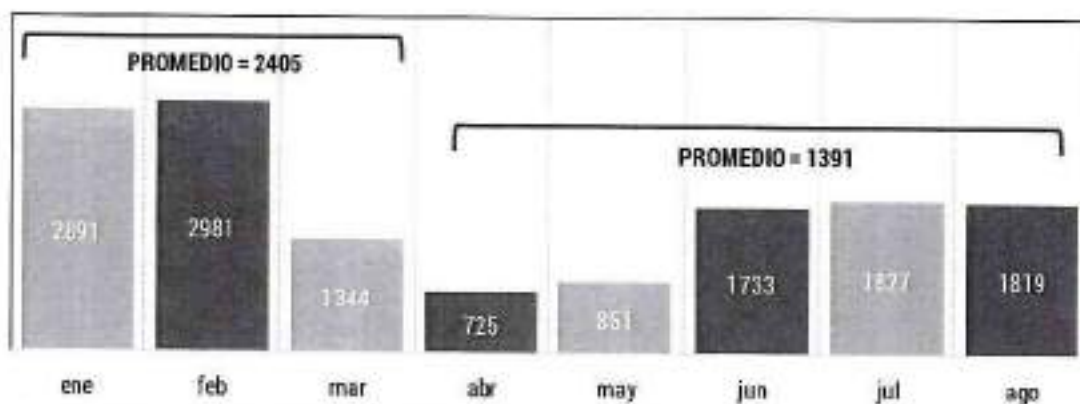


Figura 1 Comparativo Incidentes delitos DMQ

Fuente: SIS ECU - 911

Elaboración: OMSC

EVOLUTIVO DE INCIDENTES DE DELITOS DMQ

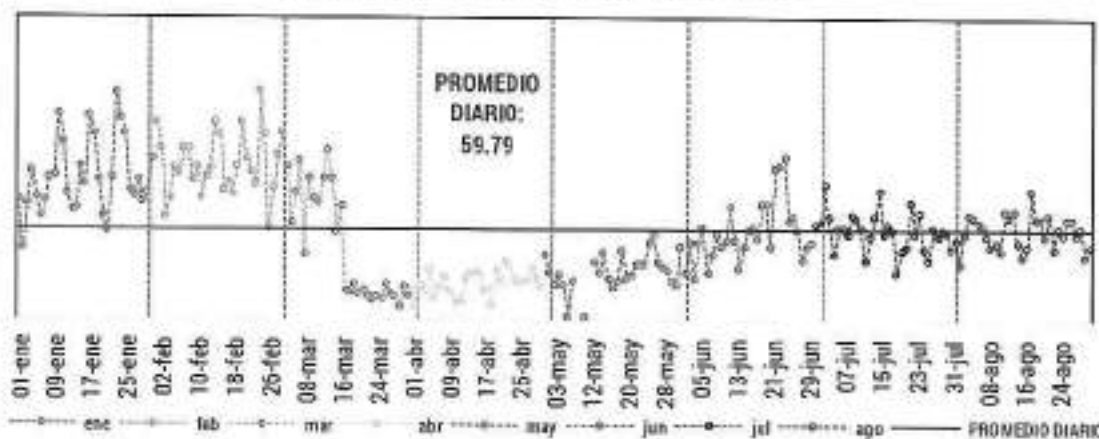


Figura 2 Evolutivo Incidentes delitos DMQ

Fuente: SIS ECU - 911

Elaboración: OMSC

3. Incidentes Convivencia Ciudadana

Son incidentes, todas las alertas o emergencias reportadas por la ocurrencia de hechos que afecten a la paz y a la convivencia ciudadana en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.



OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

INCIDENTES DE CONVIVENCIA CIUDADANA SIS - ECU 911 DMQ
ENERO a AGOSTO 2020

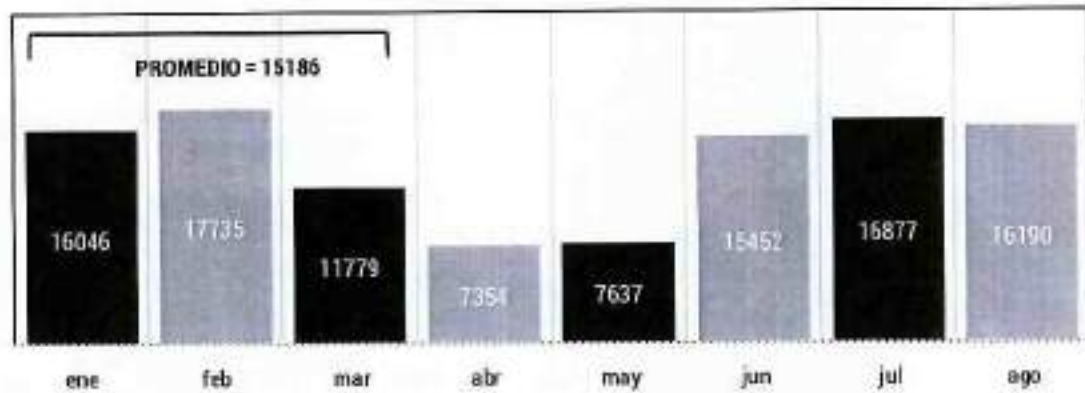


Figura 3 Comparativo Incidentes convivencia ciudadana DMQ
Fuente: SIS ECU - 911
Elaboración: OMSC

EVOLUTIVO DE INCIDENTES CONVIVENCIA CIUDADANA DMQ

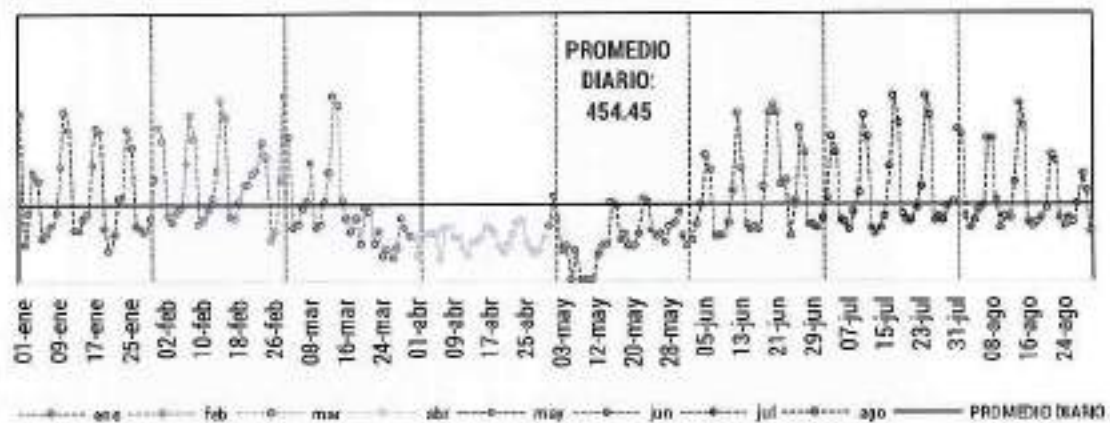


Figura 4 Evolutivo Incidentes convivencia ciudadana DMQ
Fuente: SIS ECU - 911
Elaboración: OMSC

4. Incidentes de aglomeraciones

Son incidentes, todas las alertas reportadas por la concurrencia de población en un determinado punto geográfico en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

INCIDENTES DE AGLOMERACIONES SIS - ECU 911 DMQ
MARZO a AGOSTO 2020

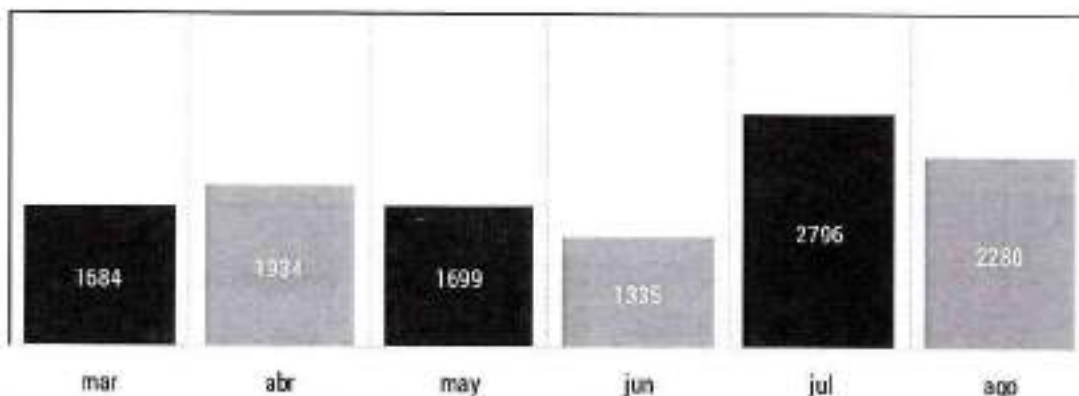


Figura 5 Comparativo aglomeraciones DMQ

Fuente: SIS ECU - 911

Elaboración: OMSC

INCIDENTES DE AGLOMERACIONES DMQ
MARZO a AGOSTO 2020

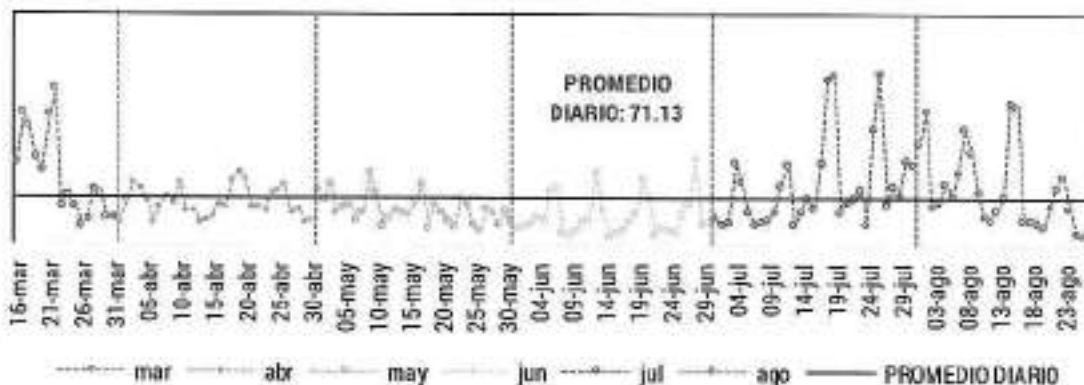


Figura 6 Evolutivo aglomeraciones DMQ

Fuente: SIS ECU - 911

Elaboración: OMSC

5. Comercio Autónomo SIS ECU-911

Son incidentes, todas las alertas reportadas por la ocurrencia de aglomeraciones derivadas del comercio autónomo no regularizado en el DMQ y que son registradas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU911.



ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL REGISTRO DE ESTA DEPENDENCIA.

OBSERVATORIO METROPOLITANO

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

134
162



Figura 7 Comparativo Incidentes comercio autónomo DMQ

Fuente: SIS ECU - 911

Elaboración: OMSC



Figura 8 Comparativo Incidentes comercio autónomo DMQ

Fuente: SIS ECU - 911

Elaboración: OMSC

6. Indicadores Geo estadísticos

Este indicador corresponde a información construida en base a registros administrativos de carácter primario y secundario, implementando capas geográficas y estadísticas para la visualización de problemáticas o fenómenos en el territorio del DMQ.



ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

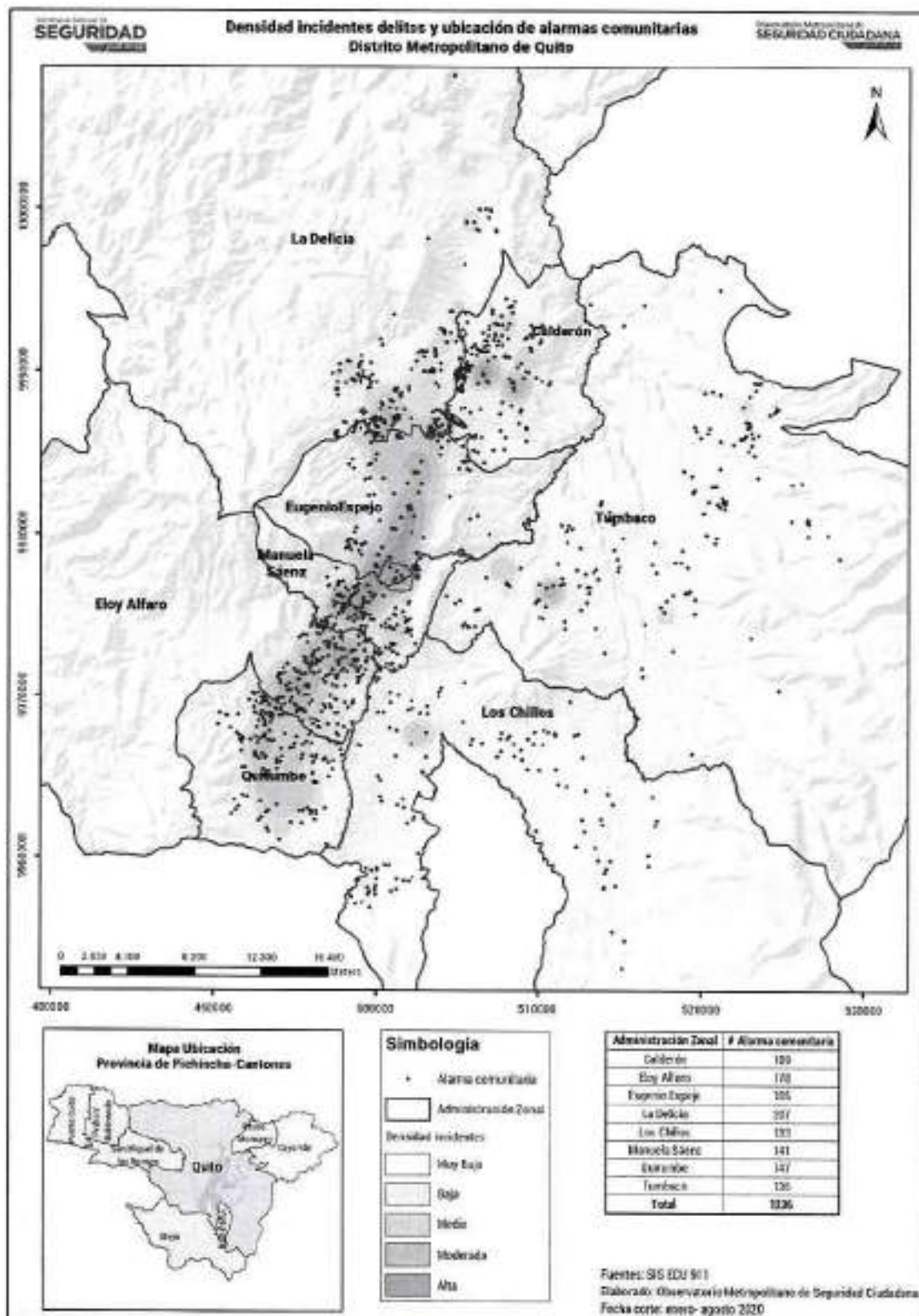
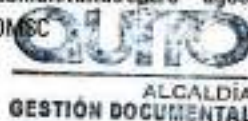


Figura 9 Mapa de densidad incidentes de delitos y alarmas comunitarias enero – agosto 2020 DMQ

Fuente: SIS ECU 911 – SIOMSC
Elaboración: OMSC



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

133
16A

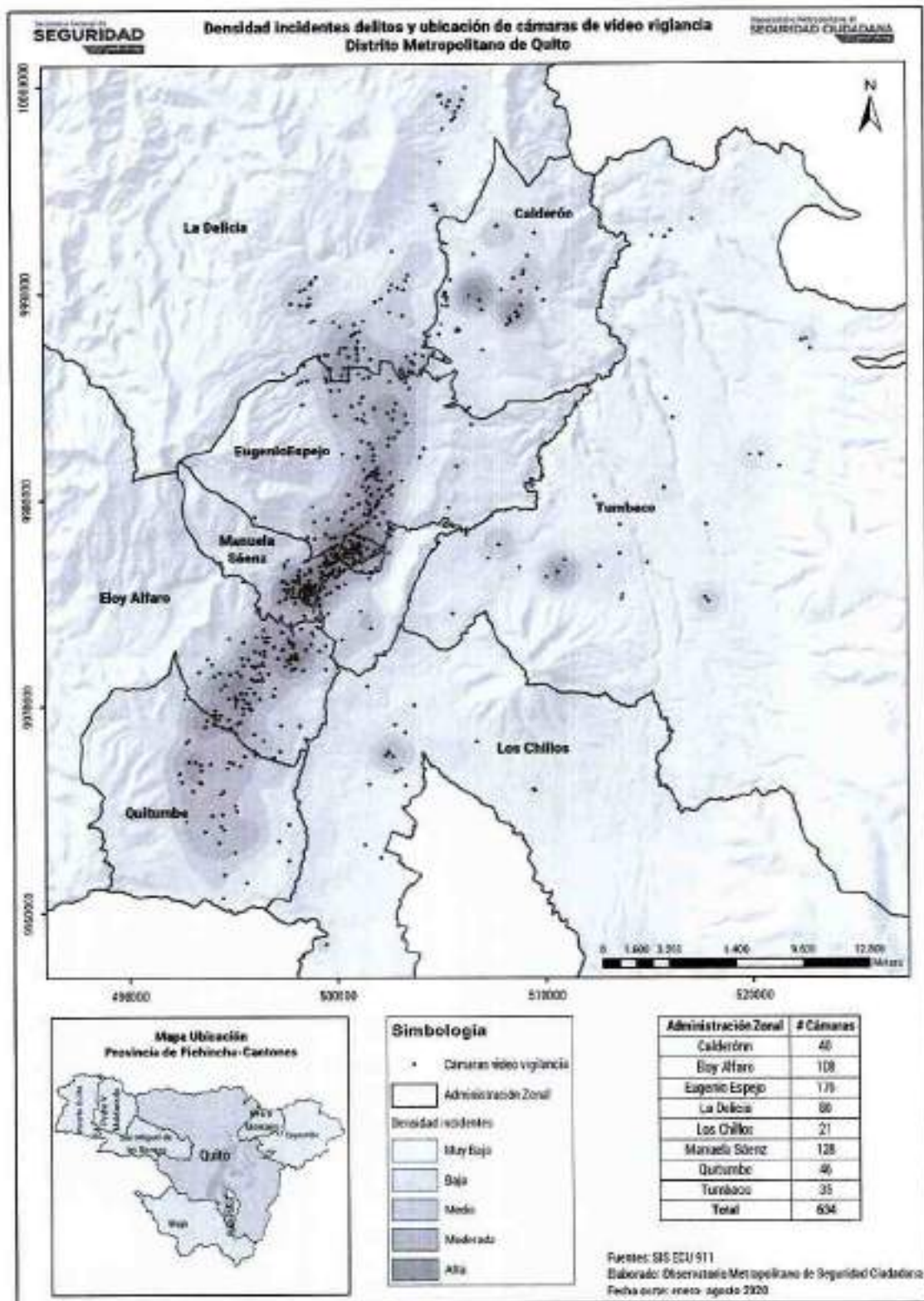


Figura 10 Mapa de densidad incidentes de delitos y cámaras de video vigilancia enero – agosto 2020 DMQ

Fuente: SIS ECU 911 – SIOMSC

Elaboración: OMSC

QUITO
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA
CERTIFICADO DEL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

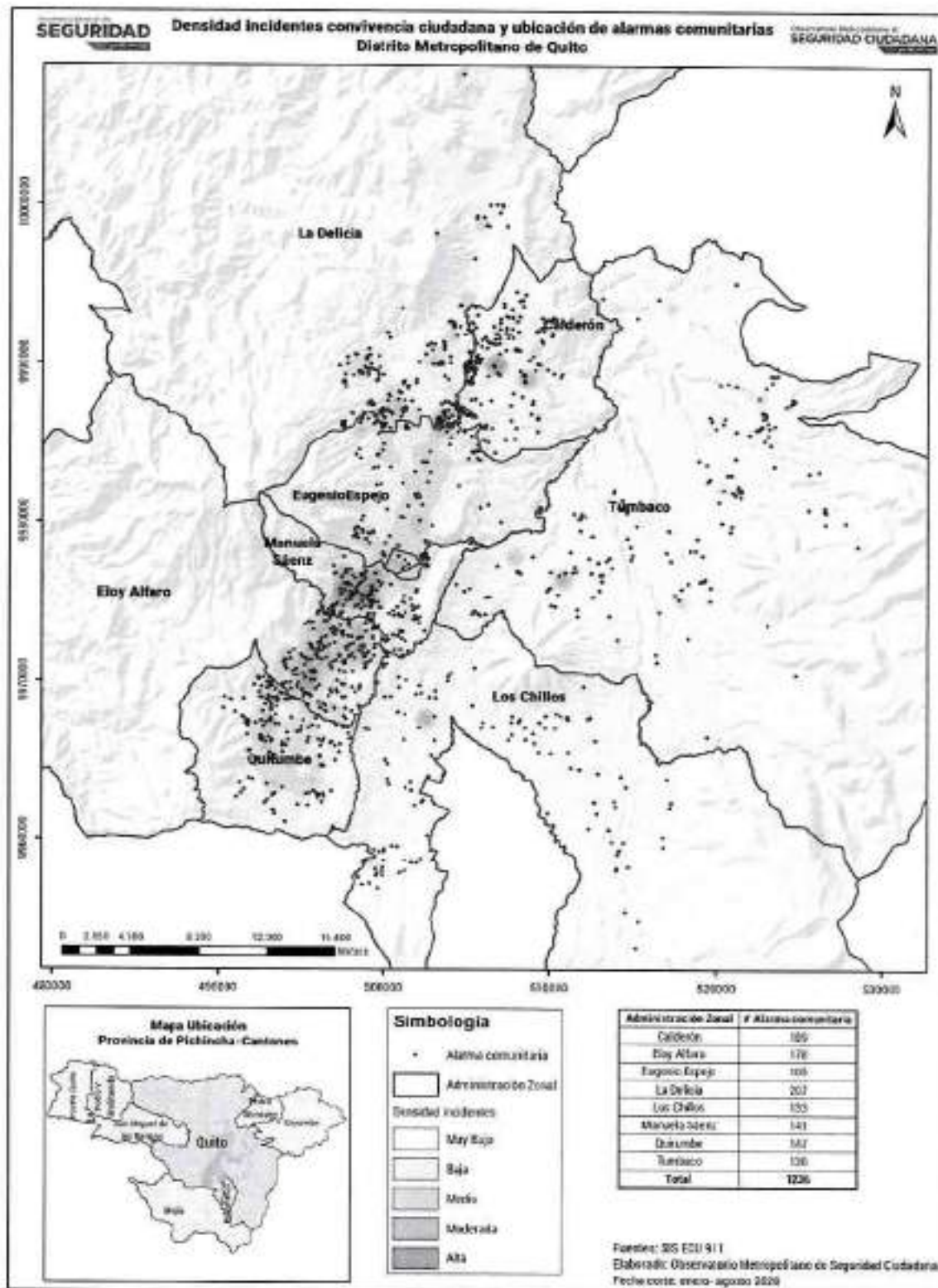


Figura 11 Mapa de densidad incidentes de convivencia y alarmas comunitarias enero - agosto 2020 DMQ

Fuente: SIS ECU 911 - SIOMSC

Elaboración: OMSC



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

173
160

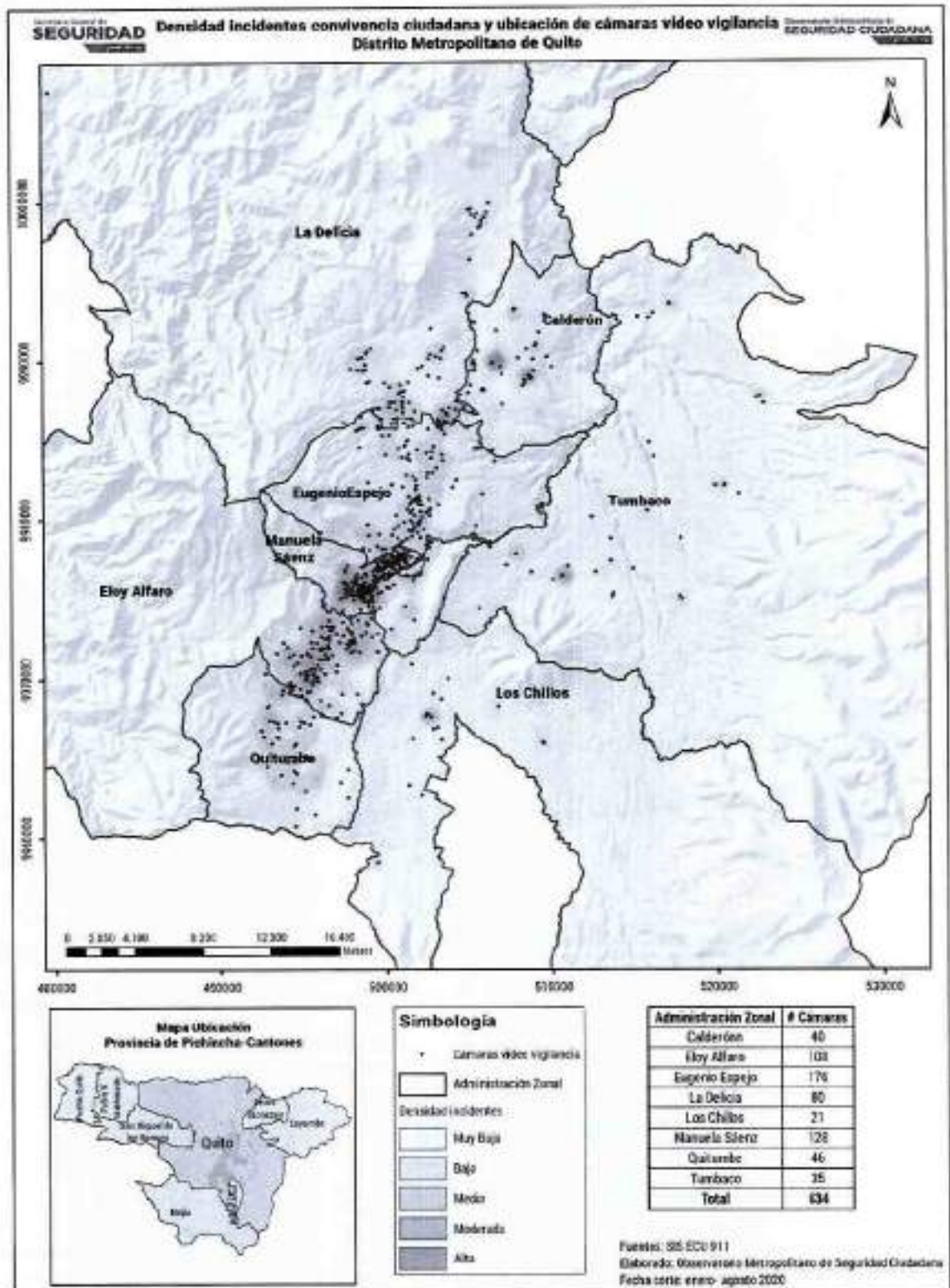


Figura 12 Mapa de densidad incidentes de convivencia y cámaras de video vigilancia enero - agosto 2020 DMQ

Fuente: SIS ECU 911 - SIOMSC

Elaboración: OMSC



OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA
 ALCALDIA
 GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
 EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

4 DE 5 1 DE 1

7. Sistema de gestión de operativos de control

Con la ejecución de operativos permanentes de control en el DMQ; el registro, monitoreo, seguimiento y evaluación de los mismos se gestiona desde un sistema automático de reporte, mismo que permite concentrar la información de los procedimientos ejecutados en territorio.

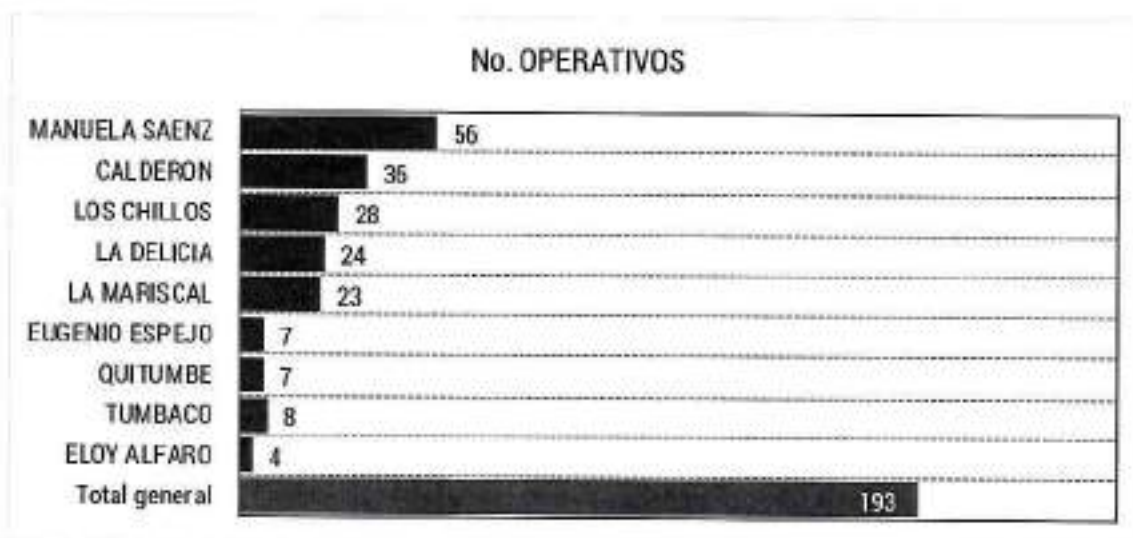


Figura 13 Comparativo operativos DMQ

Fuente: SIOMSC
Elaboración: OMSC

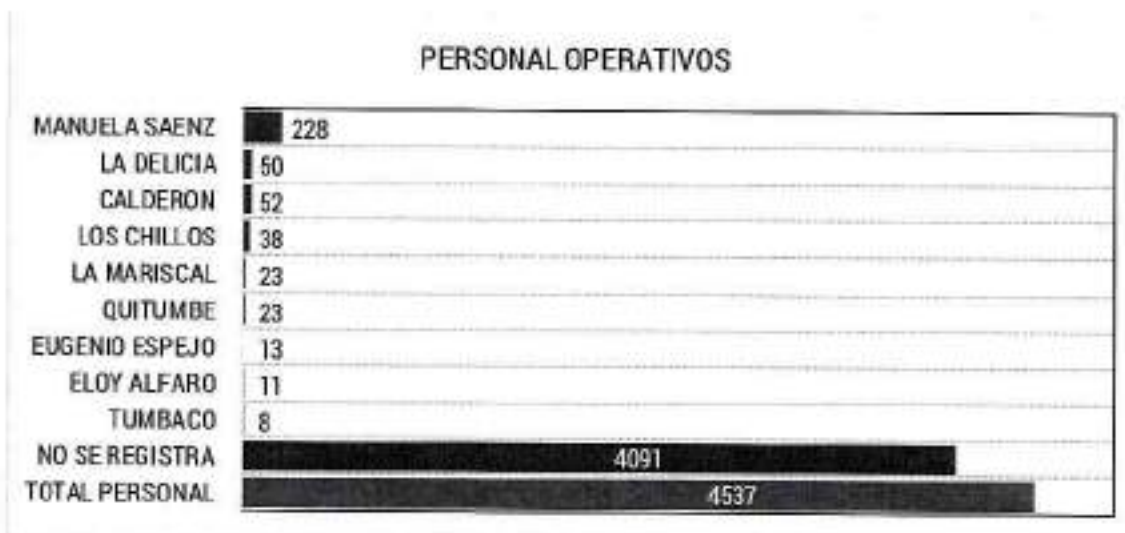


Figura 14 Comparativo personal en operativos DMQ

Fuente: SIOMSC
Elaboración: OMSC



ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

181
159

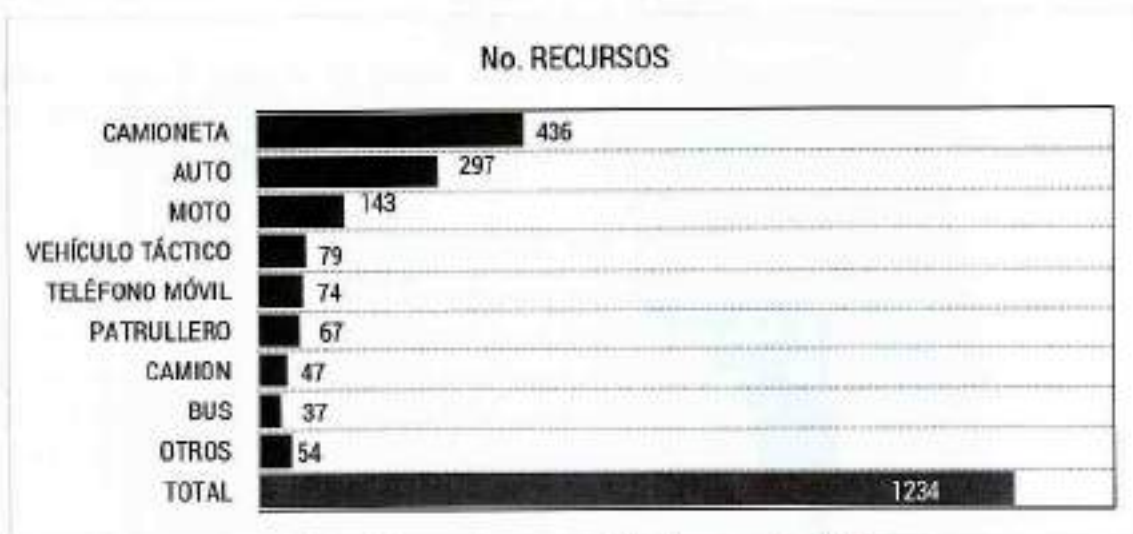


Figura 15 Comparativo recursos utilizados en operativos DMQ

Fuente: SIOMSC
Elaboración: OMSC



Figura 16 Evolutivo operativos DMQ

Fuente: SIOMSC
Elaboración: OMSC



ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA

ACCIONES REALIZADAS

LOS CHILLOS	1199
CALDERON	1134
EUGENIO ESPEJO	732
MANUELA SAENZ	605
LA DELICIA	341
LA MARISCAL	277
ELOY ALFARO	220
QUITUMBE	119
TUMBACO	38
Total general	4665

Figura 17 Comparativo acciones realizadas operativos DMQ

Fuente: SIOMSC
Elaboración: OMSC

HORA DE INICIO OPERATIVOS

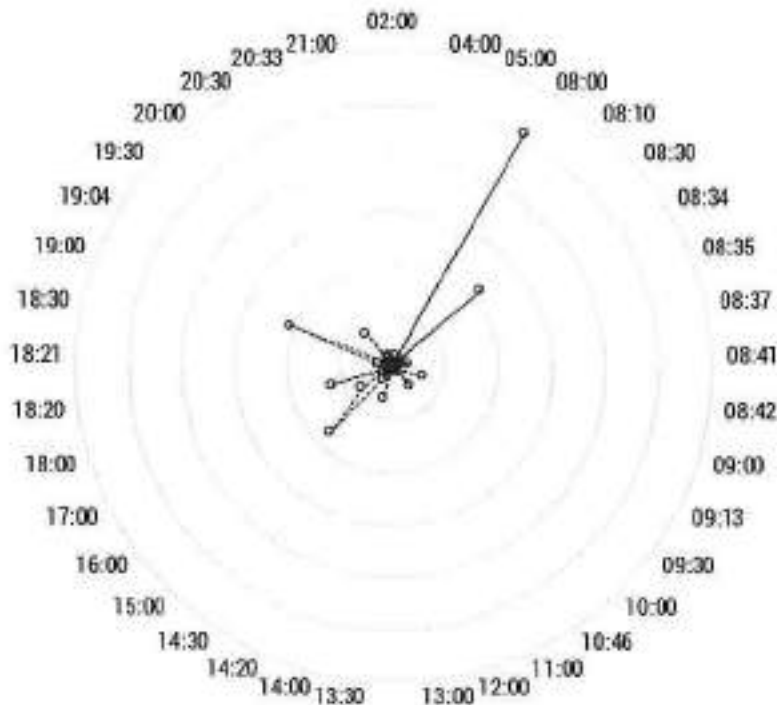


Figura 18 Comparativo hora inicio de operativos DMQ

Fuente: SIOMSC
Elaboración: OMSC



8. Indicadores COVID 19

El indicador corresponde al seguimiento y procesamiento de información de casos confirmados en el DMQ y los análisis pertinentes que se pueden derivar de esta información, misma que se obtiene de publicaciones oficiales por el COE Provincial.



Figura 19 Evolutivo de casos COVID 19 DMQ

Fuente: COE Provincial - SIOMSC
Elaboración: OMSC

Visualizar la evolución de casos positivos de COVID - 19 por parroquia es importante, esto permite tener una mirada territorial hacia la toma de decisiones, a continuación, se presenta un resumen del comportamiento:

Tabla 20 Evolutivo reciente de COVID - 19 por parroquia DMQ

No.	PARROQUIA	16 AGOS	17 AGOS	18 AGOS	19 AGOS	20 AGOS	21 AGOS	22 AGOS	23 AGOS	24 AGOS	25 AGOS	26 AGOS	27 AGOS	28 AGOS	29 AGOS	30 AGOS	PROMEDIO DE CASOS DIARIOS POR PARROQUIA
1	CHILLOGALLO	1772	1772	1866	1864	1887	1918	1991	1940	1945	1966	2007	2004	2043	2057	2069	825
2	SIAMAN	1409	1409	1440	1480	1489	1506	1507	1514	1517	1524	1567	1583	1580	1610	1616	665
3	BELBARNO QUEVEDO	1022	1024	1037	1078	1082	1085	1090	1094	1099	1100	1110	1121	1125	1130	1137	539
4	CALDERÓN	1088	1092	1104	1121	1140	1153	1158	1178	1188	1202	1213	1231	1240	1250	1255	514
5	LA MAGDALENA	930	937	957	988	991	1002	1006	1012	1017	1026	1047	1057	1065	1074	1086	474
6	CENTRO HISTÓRICO	775	775	783	797	811	813	815	830	836	839	865	894	855	860	865	440
7	COTOCOLLAJ	857	855	867	895	915	924	935	937	942	950	966	984	997	1004	1010	419
8	CHIMBACALLE	784	764	759	810	812	821	830	838	843	857	863	875	881	896	901	364
9	LA ECUATORIANA	688	689	684	700	705	706	706	715	718	722	727	744	744	747	754	322
10	CONCOTO	623	626	632	668	667	700	704	708	714	723	732	740	742	744	751	316
11	QUITUMBÉ	680	689	694	718	725	735	740	746	750	758	769	780	784	791	792	316
12	SOLANDA	543	544	551	575	584	590	620	607	610	619	643	654	655	663	664	248
13	SAN BARTOLO	478	478	484	508	508	516	527	523	524	528	542	546	549	554	559	207
14	LA ARGELIA	416	416	421	432	434	457	440	440	442	445	459	462	463	464	471	199
15	PUEMGASI	481	482	487	500	508	508	505	512	515	520	531	538	539	544	545	191
16	LA FERROVIARIA	367	367	372	376	379	381	385	387	387	390	398	408	401	408	408	187
17	COMITE DEL PUEBLO	385	385	376	390	399	408	407	416	417	421	427	429	429	436	437	174
18	SAN JUAN	345	347	348	355	359	361	364	371	372	373	375	378	381	380	381	169
19	ITCHIMBA	321	321	323	337	347	347	346	351	356	360	367	370	374	376	378	153

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL
OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
OPCA/01-01/19

No.	PARROQUIA	16 AGOS	17 AGOS	18 AGOS	19 AGOS	20 AGOS	21 AGOS	22 AGOS	23 AGOS	24 AGOS	25 AGOS	26 AGOS	27 AGOS	28 AGOS	29 AGOS	30 AGOS	PROMEDIO DE CASOS DIARIO POR PARROQUIA
20	EL CONDADO	318	311	325	330	333	335	336	338	339	343	344	345	348	350	351	150
21	IRACUITO	278	279	282	293	300	300	303	304	304	306	313	318	325	330	335	147
22	KENNEDY	254	255	260	266	271	274	275	277	279	280	285	286	286	287	287	146
23	LA LIBERTAD	214	214	216	221	222	225	226	227	227	227	228	229	229	231	233	132
24	SAN ISIDRO DEL INCA	246	247	256	261	265	267	267	270	273	273	278	280	283	284	284	126
25	COCHAPAMBA	229	230	243	248	248	257	258	260	261	261	262	267	267	270	270	125
26	TUMBACO	221	222	226	232	234	235	236	236	237	239	243	245	250	255	260	119
27	CARCOLEN	246	247	248	257	257	257	259	262	264	265	275	283	288	296	296	117
28	CHILIBULO	222	222	227	231	231	232	235	237	237	238	242	249	251	252	253	110
29	TURUBAMBA	236	216	221	241	242	244	244	246	246	247	254	255	256	257	257	110
30	POMASQUI	180	180	186	191	192	194	194	194	195	196	199	201	203	204	206	103
31	LA MESA	207	207	209	217	217	218	219	219	220	220	223	228	228	229	230	99
32	CUMBAYA	161	162	169	171	177	177	179	181	184	185	187	191	195	198	202	94
33	ANADUAÑA	135	135	137	141	144	144	146	146	145	149	152	155	156	156	156	84
34	ALANGASI	147	147	148	152	152	154	154	154	154	154	155	155	156	156	157	77
35	LA CONCEPCION	124	125	127	130	132	133	133	134	136	137	139	139	142	142	144	65
36	PINTAD	100	100	100	104	105	105	105	106	107	107	109	109	109	110	110	58
37	SAN ANTONIO	114	114	114	122	124	126	126	129	129	132	137	140	141	142	142	96
38	NAVON	93	94	95	97	98	101	101	101	102	102	103	103	104	105	106	48
39	RUMPAMBA	108	108	111	111	111	113	113	113	113	113	113	118	110	122	123	48
40	MARISCAL SUCRE	90	91	93	95	96	99	101	102	102	102	103	103	103	104	105	47
41	LLANO CHICO	96	96	100	101	102	102	103	103	103	103	104	104	104	105	105	46
42	YARUQUI	76	76	77	77	80	81	82	82	82	82	82	83	85	86	87	44
43	JPLIAPA	89	89	90	92	93	93	95	99	97	99	101	105	108	111	113	43
44	PIRO	58	58	59	59	65	65	64	70	70	70	70	70	73	73	75	32
45	PUMBO	48	48	49	50	52	55	55	55	55	55	56	56	56	56	56	29
46	QUAYLLABAMBA	68	48	36	60	63	64	68	76	76	76	84	84	86	91	95	25
47	PONCEANO	41	41	43	49	50	51	51	52	54	54	57	58	58	58	58	21
48	EL QUINCHE	46	46	50	50	51	51	52	52	52	52	53	53	53	53	53	21
49	TABABELA	27	27	27	27	28	28	24	28	28	28	28	28	28	28	28	18
50	ZAMBRA	32	32	33	33	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	15
51	ATAHUALPA	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	24	24	24	24	24	12
52	LA MERCED	21	21	21	22	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	11
53	GUANGOPOLD	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	10
54	CALACALI	15	15	15	16	16	16	16	17	17	17	17	18	19	20	20	9
55	NANICAL	14	14	14	14	14	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	5
56	CHAVEPAMBA	15	15	16	16	16	15	15	15	15	15	15	15	15	17	17	8
57	CHECA	13	13	16	16	19	19	20	22	22	22	22	22	22	22	22	7
58	SAN JOSE DE MINAS	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	16	7
59	GUALEA	13	13	13	13	13	13	13	15	15	15	15	15	16	16	16	6
60	NONO	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	14	14	6
61	LLOA	13	13	13	14	14	14	14	14	14	14	14	14	15	15	15	5
62	PACTO	9	9	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	5
63	NANEGALITO	8	8	8	8	8	9	9	10	10	10	10	10	10	10	10	4
64	PUELLARO	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	7	3
65	PERUCHO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
		18571	18600	18545	18582	18794	19072	20085	20235	20394	20498	20853	21112	21228	21432	21554	55

Fuente: COE Provincial - SIOMSC

Elaboración: OMSC



OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

 FIRMA DE RESPONSABILIDAD

14

Handwritten signatures and initials:
 A29
 152

Tabla 2 Evolutivo reciente de COVID - 19 por parroquia DMQ

Nº	PARROQUIA	POBLACION POR PARROQUIA	VARIACION ABSOLUTA 1 MAYO A 31 MAYO	VARIACION ABSOLUTA 1 JUNIO A 30 JUNIO	VARIACION ABSOLUTA 1 JULIO A 31 JULIO	VARIACION ABSOLUTA 1 AGO A 30 AGO	TASA POR 100.000 Hab. 30 AGO	MUERTES AL 29 JUNIO	TASA LETALIDAD
1	CHILDOBALLO	71,487	208	276	598	843	2894.2	39	5.66%
2	LA MAGDALENA	17,818	164	136	282	476	2871.5	30	10.87%
3	COTACOLLAO	39,036	65	130	312	357	2507.4	29	13.88%
4	BELISARIO QUEVEDO	55,630	106	106	390	344	2007.1	36	11.81%
5	GUAMANÍ	81,282	175	337	448	639	1987.9	32	8.91%
6	CHIMBACALLE	50,640	89	127	236	375	1779.2	27	13.99%
7	CHAVEZPAMBA	1,000	0	4	2	7	1699.8		
8	CENTRO HISTORICO	51,621	142	127	207	255	1695.4	40	13.56%
9	ATAHUALPA	2,374	4	2	8	7	1011.3	2	25.00%
10	LA ECUATORIANA	77,885	81	145	228	258	969.1	7	3.74%
11	ITCHIMBA	39,476	34	44	111	152	957.5	9	10.47%
12	LLOA	1,865	0	2	2	9	804.3		
13	QUITIMBE	98,712	55	127	224	325	802.3	10	6.17%
14	LLANO CHICO	13,327	12	14	37	33	795.4	3	13.04%
15	TABASELA	3,525	1	4	5	7	754.4		
16	COMITE DEL PUEBLO	58,243	40	57	147	158	750.3	9	10.47%
17	CONCOTO	102,477	75	98	156	325	732.8	14	7.49%
18	SAN BARTOLO	79,626	40	53	170	252	702.9	6	7.23%
19	PUENGASI	78,195	21	79	137	251	698.2	8	9.70%
20	SOLANDA	97,741	48	98	192	264	679.3	9	8.57%
21	ZAMBEZA	5,016	1	2	13	10	677.9		
22	CALDERÓN	190,093	91	150	410	442	660.2	21	8.57%
23	LA LIBERTAD	35,401	64	35	36	68	667.5	7	6.99%
24	LA ARDEJA	71,982	50	63	122	183	654.7	6	5.45%
25	MARISCAL SUCRE	16,282	7	18	40	29	648.1	2	7.14%
26	NONO	2,163	0	3	4	5	647.4	1	33.33%
27	GWALEA	2,528	1	0	5	4	632.8		
28	ÑAQUITO	55,125	15	35	69	120	607.7	6	6.57%
29	GUANDUPOLO	3,830	3	2	8	6	602.7		
30	POMASQUI	36,098	36	33	51	60	570.7	5	6.41%
31	SAN JUAN	67,459	39	71	105	131	564.8	8	7.41%
32	NAYÓN	19,522	7	26	28	33	543.9	1	4.93%
33	SAN ISIDRO DEL INCA	32,531	30	28	51	94	540.5	5	7.25%
34	LA MERCED	10,481	1	2	4	41	524.8		
35	ALANGASI	30,280	18	16	59	39	518.5		
36	CUMBAYA	39,285	16	24	55	67	514.2	4	6.25%
37	LA FERROVIARIA	90,507	60	99	85	158	509.3	14	12.07%
38	PINTO	22,388	23	22	15	28	491.3	1	2.85%
39	GUAYLLABAMBA	20,244	2	6	16	60	469.3	2	16.67%
40	NANEGAL	3,251	1	0	4	4	465.7	2	33.33%
41	CARCELEN	68,587	17	30	96	118	431.5	5	8.47%
42	LA MIRA	54,755	27	28	58	95	420.3	2	3.23%
43	TUMBACO	62,361	31	16	59	106	416.3	8	10.00%
44	CHELBULO	60,844	37	37	64	91	415.8	9	15.52%
45	CALACALI	4,863	1	1	4	5	411.2		
46	AMAGUABA	38,840	26	7	44	34	399.1	1	1.96%
47	YARQUI	22,293	21	6	16	29	390.3	3	8.82%
48	COCHUPAMBA	72,019	35	36	76	87	374.3	9	12.35%
49	TURUBAMBA	70,134	30	37	58	105	366.4	3	4.41%
50	LA CONCEPCION	39,821	12	16	36	55	361.5	3	6.99%
51	PISO	20,783	10	9	15	37	360.9	4	16.67%
52	SAN ANTONIO	40,482	12	13	50	53	351.5	1	3.70%
53	FUENBO	16,973	9	9	16	14	329.9	2	8.70%
54	KENNEDY	67,485	60	34	87	77	328.2	1	1.94%
55	E. CONDADO	167,189	31	40	147	101	327.5	5	6.49%
56	RUMIPAMBA	39,082	3	13	51	44	314.7	1	4.55%
57	NANESALITO	3,778	0	1	0	7	264.7	1	50.00%
58	E. QUNCHE	20,048	5	1	19	20	264.4		
59	JIPILIPA	43,298	8	11	28	57	261.8	2	9.52%
60	FACTO	5,971	0	0	4	6	217.9	1	50.00%
61	CHECA	11,213	2	0	4	14	196.2		



OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA
ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Nº	PARROQUIA	POBLACIÓN POR PARROQUIA	VARIACIÓN ABSOLUTA 1 MAYO A 31 MAYO	VARIACIÓN ABSOLUTA 1 JUNIO A 30 JUNIO	VARIACIÓN ABSOLUTA 1 JULIO A 31 JULIO	VARIACIÓN ABSOLUTA 1 AGO A 30 AGO	TASA POR 100.000 Háb. 30 ADO	MUERTES AL 29 JUNIO	TASA LETHALIDAD
62	SAN JOSE DE MINAS	9,044	0	6	5	6	176,9		
63	PUELLANO	6,852	2	-1	2	3	102,2	1	100,00%
64	PERUCHO	980		0	1	0	101,5		
65	PONCEANO	67,291	2	11	12	28	86,2		

Fuente: COE Provincial - SIOMSC

Elaboración: OMSC

9. Indicadores provenientes de estudios de percepción de seguridad ciudadana

La información de estos indicadores se construye a través de la aplicación de encuestas telemáticas que se aplican a la ciudadanía, utilizando los medios de comunicación digitales oficiales de esta dependencia y de la municipalidad, cuyos resultados permiten evaluar fenómenos puntuales en una temporalidad determinada.

Luego de culminado el levantamiento de 3.475 encuestas en el DMQ, los principales resultados derivados de la EVPS Año 2019 son:

Tabla 3 PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN EL DMQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL	SI PERCIBE
CALDERON	97.86%
ELOY ALFARO	98.37%
ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL	94.00%
EUGENIO ESPEJO	97.56%
LA DELICIA	97.11%
LOS CHILLOS	92.20%
MANUELA SAENZ	96.92%
QUITUMBE	99.28%
TUMBACO	97.40%
PERCEPCIÓN INSEGURIDAD DMQ	97.24%

Fuente: OMSC

Elaboración: OMSC

Tabla 4 PERCEPCIÓN DE RIESGO EN EL DMQ¹

ADMINISTRACIÓN ZONAL	SI PERCIBO
CALDERON	82.14%
ELOY ALFARO	86.28%
ESPECIAL TURÍSTICA LA MARSICAL	80.00%
EUGENIO ESPEJO	84.43%
LA DELICIA	82.64%
LOS CHILLOS	78.01%
MANUELA SAENZ	87.32%
QUITUMBE	85.35%
TUMBACO	84.90%
PERCEPCIÓN DEL RIESGO DMQ	84.73%

Fuente: OMSC

Elaboración: OMSC

¹ Se estableció una nueva forma de cálculo a través de percepción baja, media y alta en función de cada una de las situaciones vividas.



128
136

Tabla 5 **ÍNDICE DE VICTIMIZACIÓN EN EL DMQ**

ADMINISTRACIÓN ZONAL	SI VICTIMA
CALDERON	53.93%
ELOY ALFARO	40.47%
ESPECIAL TURÍSTICA MARISCAL SUCRE	46.00%
EUGENIO ESPEJO	42.78%
LA DELICIA	50.63%
LOS CHILLOS	48.23%
MANUELA SAENZ	58.15%
QUITUMBE	52.08%
TUMBACO	20.83%
ÍNDICE DE VICTIMIZACIÓN DMQ	47.88%

Fuente: OMSC

Elaboración: OMSC

Tabla 6 **ÍNDICE DE NO DENUNCIA EN EL DMQ**

ADMINISTRACIÓN ZONAL	NO DENUNCIA
CALDERON	84.64%
ELOY ALFARO	90.00%
ESPECIAL TURÍSTICA MARISCAL SUCRE	90.00%
EUGENIO ESPEJO	87.80%
LA DELICIA	84.81%
LOS CHILLOS	87.94%
MANUELA SAENZ	87.50%
QUITUMBE	88.25%
TUMBACO	94.79%
ÍNDICE DE NO DENUNCIA DMQ	74.58%

Fuente: OMSC

Elaboración: OMSC

Tabla 7 **ÍNDICE DE CONVIVENCIA EN EL DMQ**

ADMINISTRACIÓN ZONAL	CONVIVENCIA
CALDERON	7.86%
ELOY ALFARO	3.72%
ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL	5.00%
EUGENIO ESPEJO	9.01%
LA DELICIA	10.67%
LOS CHILLOS	9.93%
MANUELA SAENZ	6.16%
QUITUMBE	5.79%
TUMBACO	10.42%
ÍNDICE DE NO CONVIVENCIA DMQ	7.60%

Fuente: OMSC

Elaboración: OMSC



ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Tabla 7 ÍNDICE DE VIOLENCIA INTERPERSONAL EN EL DMQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL	SI SUFRIÓ
CALDERON	34.64%
ELOY ALFARO	34.65%
ESPECIAL TURÍSTICA MARISCAL SUCRE	42.00%
EUGENIO ESPEJO	30.39%
LA DELICIA	35.26%
LOS CHILLOS	38.65%
MANUELA SAENZ	40.22%
QUITUMBE	31.28%
TUMBACO	18.23%
ÍNDICE DE VIOLENCIA INTERPERSONAL DMQ	34.07%

Fuente: OMSC
Elaboración: OMSC

Tabla 8 ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROYECTOS MUNICIPIO EN EL DMQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL	SI PARTICIPA
CALDERON	9.98%
ELOY ALFARO	9.19%
ESPECIAL TURÍSTICA MARISCAL SUCRE	11.07%
EUGENIO ESPEJO	9.54%
LA DELICIA	11.60%
LOS CHILLOS	11.03%
MANUELA SAENZ	10.60%
QUITUMBE	14.30%
TUMBACO	12.70%
ÍNDICE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DMQ	10.31%

Fuente: OMSC
Elaboración: OMSC

Tabla 9 ÍNDICE DE CONFIANZA INSTITUCIONAL MUNICIPIO EN EL DMQ

ADMINISTRACIÓN ZONAL	SI PARTICIPA
CALDERON	56.20%
ELOY ALFARO	50.61%
ESPECIAL TURÍSTICA MARISCAL SUCRE	45.24%
EUGENIO ESPEJO	50.95%
LA DELICIA	56.31%
LOS CHILLOS	56.25%
MANUELA SAENZ	53.95%
QUITUMBE	51.53%
TUMBACO	48.00%
ÍNDICE CONFIANZA INSTITUCIONAL DMQ	48,63%

Fuente: OMSC
Elaboración: OMSC

NOTA: LOS RESULTADOS ANTERIORMENTE PRESENTADOS, ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN, PUES EN EL CÁLCULO NO ESTA TOMADO EN CUENTA EL FACTOR DE EXPANSIÓN. EL INDICADOR CON EL FACTOR DE EXPANSIÓN PERMITIRÁ TENER UN NÚMERO DE CIUDADANOS POR INDICADOR.



ALCALDIA
GESTIÓN DOCUMENTAL
OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

127
155

Revisado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:	Firma:
Jose Cevallos	Juan Toapanta	Ismael Campos
Coordinador OMSC	Coordinador OMSC	Director OMSC

Observatorio Metropolitano de
SEGURIDAD CIUDADANA
grande abra vez

QUITO

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Oficio Nro. SM-2020-1967

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2020

Asunto: Informe vencimiento del estado de excepción SM

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, haciendo referencia al Oficio No. GADDMQ-AM-2020-1002-OF, relacionado con las especiales circunstancias originadas por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad del COVID-19 (la «Pandemia»).

Por medio del Dictamen Nro. Nro. 5-20-EE/20, la Corte Constitucional efectuó el control automático de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, que renovó el estado de calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, indicando que no admitirá una nueva declaratoria de excepcionalidad sobre los mismos hechos que han configurado calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones.

Con ese antecedente, en función de que la Pandemia no ha sido superada, solicito que, en el término de dos días, remita a mi despacho un informe en el que se especifique:

- 1. Las medidas de restricción vehicular y cualquier otra relacionada con la movilidad en la ciudad, preventivas, que se recomienda adoptar para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.*
- 2. Las medidas relacionadas con el transporte público y el servicio comercial de taxis que se recomienda adoptar para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre y el 31 de octubre de 2020.*
- 3. La indicación sobre la pertinencia y viabilidad de implementar un mecanismo de salvoconductos operado y controlado por la Municipalidad en función de las circunstancias actuales de la pandemia.*

El informe contendrá los requisitos previstos en el art. 124 del Código Orgánico Administrativo, especialmente, la conclusión, pronunciamiento y recomendación inequívocas en relación con el objeto del informe.

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES EJEEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABLE

Oficio Nro. SM-2020-1967

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2020

En este contexto, sírvase encontrar adjunto al presente el Informe Técnico No. IT-SM-DMPPM-112-2020, realizado por esta Secretaría, con el "**Análisis y Recomendaciones sobre las condiciones de Movilidad posteriores al Estado de Excepción en el Distrito Metropolitano de Quito**", para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcd. Guillermo Eugenio Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Referencias:

- GADDMQ-AM-2020-1002-OF

Anexos:

- IT-SM-DMPPM-112 Informe para Alcaldía -3 condiciones-3-sept-2020.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Henry Hannibal Vilatuña Guiraco	hhvg	SM-DMPPM	2020-09-03	
Aprobado por: Guillermo Eugenio Abad Zamora	geaz	SM	2020-09-03	

Quito
ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud («OMS»), declaró la emergencia de salud pública de interés Internacional con motivo de la aparición de múltiples casos de coronavirus COVID-19 («COVID-19»). La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote.

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró al brote de COVID-19 como pandemia ante el incremento de casos a nivel mundial. La OMS ha declarado en varios documentos de trabajo que, sobre la base de las pruebas disponibles en la actualidad, el COVID-19 es una enfermedad vírica respiratoria aguda que afecta, primordialmente, a los pulmones. Se transmite entre personas mediante gotículas, fómites y contacto directo. Desde la declaratoria de pandemia han transcurrido varios meses, en los que el nivel de contagios se ha incrementado de forma exponencial, a nivel mundial.

En el ámbito local, la transmisión acelerada del COVID-19, generó la reacción de varios niveles de gobierno para adoptar medidas excepcionales y urgentes. Estas medidas se orientaron a atender, en general, las necesidades surgidas con motivo de la pandemia y, en este contexto, a garantizar el derecho a la salud, el bienestar de los ciudadanos y prevenir y controlar la propagación del virus.

A nivel de Administración Pública Central, el Presidente de la República mediante (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y, (iv) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19 en el Ecuador a fin de continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo.

En el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»), de forma adecuada y oportuna, se han adoptado varias medidas urgentes, transitorias y complementarias a las dictadas por el COEN. Estas medidas complementarias, dentro de las competencias del GAD, se han enfocado en coadyuvar en el aislamiento social, la restricción de la movilidad y el apoyo y asistencia a todos los ciudadanos, con especial atención a los grupos vulnerables.

Las medidas se han recogido en varias resoluciones del Alcalde Metropolitano que contienen medidas urgentes y transitorias para atender la emergencia.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

725
153

Las medidas adoptadas en las resoluciones referidas, han coadyuvado a que, durante el período de confinamiento y, el posterior retorno paulatino en el que nos encontramos, los contagios se hayan contenido, en la medida de las posibilidades.

El 24 de agosto de 2020, mediante dictamen No. 5-20-EE/20, la Corte Constitucional declaró la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126, de 14 de agosto de 2020, que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional. Asimismo, la Corte resolvió que, una vez concluido el periodo renovado, no se admitiría una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado esta calamidad pública. En consecuencia, el estado de excepción está próximo a vencer.

Con este escenario, la Corte Constitucional dispuso que las autoridades estatales, en el marco de la Constitución y la ley, «desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción». En el caso de las medidas normativas y de políticas públicas, estas deberán ser (i) adoptadas coordinadamente, entre el Gobierno Nacional y las autoridades seccionales y, (ii) necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria.

En las circunstancias de emergencia evidenciadas, es necesario que el Concejo Metropolitano ratifique aquellas medidas correspondientes, adoptadas por el Alcalde Metropolitano en relación con la emergencia sanitaria. Asimismo, es necesario que se habilite al Alcalde Metropolitano para que, ante la inminente finalización del estado de excepción y la coyuntura de crisis, pueda continuar adoptando e implementando medidas, transitorias y urgentes, que permitan gestionar la emergencia de forma pertinente y oportuna.

En este sentido, la Ordenanza Metropolitana (la «Ordenanza») que se propone tiene el objetivo de que (i) se habilite al Alcalde Metropolitano, de forma transitoria, a que adopte, en general, medidas que se relacionen con (a) el uso de bienes de dominio público y uso público y, aquellos privados que pertenecen al espacio público; (b) las actividades económicas sujetas a la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas, (c) el expendio de bebidas alcohólicas; y, (d) las autorizaciones para espectáculos públicos. Las disposiciones previstas en la Ordenanza, se consideran necesarias para procurar la reactivación económica y regularización paulatina de actividades, en condiciones de seguridad, con el objeto de mitigar los riesgos generados por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19; y, (ii) el Concejo Metropolitano ratifique ciertas medidas correspondientes, transitorias y urgentes, adoptadas por el Alcalde Metropolitano en la resolución No. 060 que tienen relación con el vencimiento del estado de excepción, la pandemia y la emergencia sanitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

QUITO
ALCALDIA
GESTION DOCUMENTAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
FIRMA DE R. 
104

CONSIDERANDO

- Que,** el art. 30 de la Constitución de la República (la «Constitución») determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable. En concordancia con ello, el art. 32 *ibídem*, establece que la salud es un derecho que debe garantizar el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;
- Que,** el art. 82 de la Constitución establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** de conformidad con el art. 83 de la Constitución son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que,** el art. 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núm. 1 y 2, de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su circunscripción;
- Que,** de acuerdo con el art. 87, letra a), del COOTAD es competencia del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado mediante la expedición de ordenanzas metropolitana, acuerdos y resoluciones;
- Que,** la letra p) del art. 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave. Si hubiese correspondido adoptarlas al Concejo Metropolitano, el Alcalde Metropolitano puede rendirle cuentas para su ratificación correspondiente;
- Que,** según los arts. 415 y 417 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercen dominio sobre los bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos

SECRETARÍA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

124 152

a que se refieren los literales a) y b); d) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, e) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás de dominio del GAD DMQ;

Que, según el art. III.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas («LUAÉ») es el acto administrativo único con el que el GAD DMQ autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en su circunscripción territorial, de conformidad con la atribución del art. 84 de, letra o) del COOTAD;

Que, la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 (la «Ordenanza Metropolitana Nro. 010»); (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;

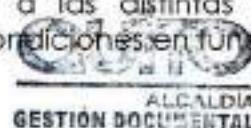
Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);

Que, el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] Nro. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El estado de emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial Nro. 00009-20, publicada en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaró, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;

Que, por medio de la resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en la declaratoria del COVID-19 como pandemia de la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Local;

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

- Que,** el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19; y, (iv) Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19 en el Ecuador a fin de continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo;
- Que,** la Corte Constitucional emitió (i) el Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional (el «COE-Nacional»); (ii) el Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas afines a salud, violencia contra la mujer y otros; (iii) el Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes; y, (iv) el Dictamen Nro. 5-20-EE/20 en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1126, de 14 de agosto de 2020, indicando que no admitirá una nueva declaratoria sobre los mismos hechos que han configurado la calamidad pública en dos ocasiones previas con sus respectivas renovaciones;
- Que,** mediante resolución No. 060, de 9 de septiembre de 2020, el Alcalde Metropolitano dispuso las «medidas transitorias aplicables en el distrito metropolitano de Quito con posterioridad a la terminación del estado de excepción decretado por la administración pública central en el contexto de la pandemia del COVID-19» entre las que se incluyen algunas expedidas al amparo del art. 90, letra p) del COOTAD;
- Que,** la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar la crisis social y económica y, en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia; y,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y en función de la inminente terminación del estado de excepción decretado por la Administración Pública Central, es necesario que se confiera una habilitación normativa transitoria al Alcalde Metropolitano para que pueda adoptar las de medidas complementarias, de carácter urgente y transitorio, que procuren la reactivación económica y regularización paulatina de actividades, en condiciones de seguridad, con el objeto de mitigar los riesgos generados por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, según la evolución de la pandemia lo requiera. Asimismo, es necesario que se ratifiquen ciertas medidas, urgentes y transitorias, adoptadas por el Alcalde Metropolitano en la resolución No. 060, de 9 de septiembre de 2020, según el art. 90, letra p, del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO V.1 «DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19» DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. único.- Incorpórese a continuación del art. no numerado 5 del Capítulo IV del Título I del Libro V.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente artículo:

«Art.- [...] - Medidas urgentes y transitorias.- Autorícese al Alcalde Metropolitano a establecer medidas urgentes y transitorias, que correspondan y se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia, dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en relación con:

1. Las normas de conducta establecidas en el Libro V.1 «De las Normas Relacionadas con la Mitigación del Riesgo de Propagación del Coronavirus Sars-Cov-2 Causante de la Enfermedad Covid-19» del Código Municipal;
2. El uso de bienes de dominio público y uso público y, aquellos privados que pertenecen al espacio público, según la clasificación prevista en los arts. 417 y 418 del COOTAD y, IV.6.96 del Código Municipal;
3. Las actividades económicas sujetas a la obtención de la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas (LUAEs);
4. La regulación del expendio de bebidas alcohólicas; y,
5. Las autorizaciones necesarias para la realización de espectáculos públicos».

ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Disposición General. – De conformidad con lo previsto en el art. 90, letra p, del COOTAD se ratifican las medidas, transitorias y urgentes, que el Alcalde Metropolitano adoptó en la Resolución No. 060, de 9 de septiembre de 2020, y cuya adopción habría correspondido al Concejo Metropolitano, luego de que el Alcalde Metropolitano ha rendido cuenta de ellas. En específico, se ratifican las medidas relacionadas con: (i) la exención del requisito de distanciamiento aplicable a actividades deportivas individuales (art. 2); (ii) la exención del requisito de distanciamiento en restaurantes previsto, en general, en el Libro V.I del Código Municipal (art. 11); la suspensión de ciertas las licencias únicas de actividades económicas (art. 12); (iii) la reducción de aforos en ciertos establecimientos comerciales (art. 13); y, (iv) la suspensión de autorizaciones para la realización de espectáculos públicos (art. 15).

Disposición Final. – Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su sanción.



ALCALDÍA
GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA.

122
150